

ANEXO 1

Carta de Presentación Director del Programa

Bogotá, septiembre de 2014

Señores
BIBLIOTECA GENERAL
Pontificia Universidad Javeriana
Ciudad

Respetados Señores,

Me permito presentar el trabajo de grado titulado **ATENCION DE LOS Y LAS ADOLESCENTES CON UNA SANCION PENAL EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS: CASO BOGOTA, COLOMBIA**, elaborado por la estudiante **MONICA DEL PILAR BUSTOS VEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 53106443 de Bogotá, para que se incluya en el catálogo de consulta.

Cordialmente,

LUIS CARLOS LEÓN VALENCIA
Maestría de Política Social

ANEXO 2

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES (Licencia de uso)

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2014

Señores
Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J.
Pontificia Universidad Javeriana
Cuidad

Los suscritos:

MONICA DEL PILAR BUSTOS VEGA, con C.C. No 53106443

En mí (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s) de la obra titulada:

ATENCIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES CON UNA SANCION PENAL EN LOS
CENTROS ESPECIALIZADOS: CASO BOGOTA, COLOMBIA

(por favor señale con una "x" las opciones que apliquen)

Tesis doctoral Trabajo de grado Premio o distinción: Si No

cual: presentado y aprobado en el año 2014, por medio del presente escrito autorizo a la Pontificia Universidad Javeriana para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mi obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autorizan a la Pontificia Universidad Javeriana, a los usuarios de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J., así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un convenio, son:

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la sala de tesis y trabajos de grado de la Biblioteca.	X	
2. La consulta física o electrónica según corresponda	X	
3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer	X	
4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet	X	
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Pontificia Universidad Javeriana para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones	X	
6. La inclusión en la Biblioteca Digital PUJ (Sólo para la totalidad de las Tesis Doctorales y de Maestría y para aquellos trabajos de grado que hayan sido	X	

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
laureados o tengan mención de honor.)		

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

De manera complementaria, garantizo en mi calidad de estudiante y por ende autor exclusivo, que la Tesis o Trabajo de Grado en cuestión, es producto de mi plena autoría, de mi esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi creación original particular y, por tanto, soy el único titular de la misma. Además, aseguro que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mi competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Pontificia Universidad Javeriana por tales aspectos.

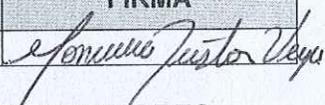
Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Pontificia Universidad Javeriana está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: Información Confidencial:

Esta Tesis o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. Si No

En caso afirmativo expresamente indicaré, en carta adjunta, tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

NOMBRE COMPLETO	No. del documento de identidad	FIRMA
MONICA DEL PILAR BUSTOS VEGA	53106443	

FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES EXTERIORES
PROGRAMA ACADÉMICO: MAESTRIA EN POLITICA SOCIAL

ANEXO 3
BIBLIOTECA ALFONSO BORRERO CABAL, S.J.
DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO
FORMULARIO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO			
ATENCION DE LOS Y LAS ADOLESCENTES CON UNA SANCION PENAL EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS: CASO BOGOTA, COLOMBIA			
SUBTÍTULO, SI LO TIENE			
AUTOR O AUTORES			
Apellidos Completos		Nombres Completos	
BUSTOS VEGA		MONICA DEL PILAR	
DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO			
Apellidos Completos		Nombres Completos	
FAJARDO FARFAN		JULY SAMIRA	
FACULTAD			
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES EXTERIORES			
PROGRAMA ACADÉMICO			
Tipo de programa (seleccione con "x")			
Pregrado	Especialización	Maestría	Doctorado
		X	
Nombre del programa académico			
MAESTRIA EN POLITICA SOCIAL			
Nombres y apellidos del director del programa académico			
LUIS CARLOS LEÓN VALENCIA			
TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:			
MAGISTER POLITICA SOCIAL			
PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):			
CIUDAD		AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO	
BOGOTA		2014	
		NÚMERO DE PÁGINAS	
		163	
TIPO DE ILUSTRACIONES (seleccione con "x")			
Dibujos	Pinturas	Tablas, gráficos y diagramas	Planos
		X	
Mapas	Fotografías	Partituras	
SOFTWARE REQUERIDO O ESPECIALIZADO PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO			
<p>Nota: En caso de que el software (programa especializado requerido) no se encuentre licenciado por la Universidad a través de la Biblioteca (previa consulta al estudiante), el texto de la Tesis o Trabajo de Grado quedará solamente en formato PDF.</p>			

TIPO	DURACIÓN (minutos)	CANTIDAD	FORMATO		
			CD	DVD	Otro ¿Cuál?
Vídeo					
Audio					
Multimedia					
Producción electrónica					
Otro Cuál?					
DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE EN ESPAÑOL E INGLÉS					
Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. <i>(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Sección de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará).</i>					
ESPAÑOL			INGLÉS		
SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES			JUVENILE JUSTICE SYSTEM		
PROCESOS DE RESOCIALIZACION			RESOCIALIZATION PROCESSES		
POLITICA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES			PUBLIC POLICY YOUTH		
RESUMEN DEL CONTENIDO EN: <u>ESPAÑOL E INGLÉS</u> (Máximo 250 palabras - 1530 caracteres)					
<p>El desarrollo de este trabajo de investigación pretendió conocer las problemáticas en la implementación de la Política de Atención de los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se hace un análisis crítico en las respuestas y percepciones a nivel socio familiar e institucional de los y las adolescentes con una sanción penal a partir del marco teórico y normativo. Para ello se requirió de la aplicación de instrumentos metodológicos que permitieran conocer sobre la atención de los y las adolescentes que han cometido delitos y su proceso de resocialización y reinserción social al finalizar el cumplimiento de su sanción.</p> <p>The development of this research pretends to understand the problems in the implementation of the Public Policy of Youth linked to Juvenile Justice System, through a critical analysis based in the responses and perceptions of the family and the adolescents with a criminal penalty, in relation to the institutional offer, through the implementation of methodological instruments to understand about the adolescent care and its socialization processes at the end of its sanction.</p>					

**ATENCION DE LOS Y LAS ADOLESCENTES CON UNA SANCION
PENAL EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS: CASO BOGOTA, COLOMBIA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL
POSTGRADOS
BOGOTÁ
2014**

JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

MÓNICA DEL PILAR BUSTOS VEGA

Trabajo de Grado para optar al título de Maestría en Política Social

Directora

July Samira Fajardo

Socióloga Msc. en Política Social

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL

POSTGRADOS

BOGOTÁ

2014

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
1.1. ANTECEDENTES	6
1.2. OBJETIVOS	¡Error! Marcador no definido.
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	15
2. MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL	16
2.1. CONCEPTO DE JUVENTUD.	16
2.1.1. Concepto de juventud, Generalidades	16
2.1.2. Concepto de juventud en las Políticas en Colombia.	21
2.2. CONCEPTO DE ADOLESCENCIA	22
2.2.1. Concepto de adolescencia, generalidades.	22
2.2.2. Concepto de adolescencia, en la legislación Colombiana.	25
2.3. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL.	26
2.3.1. Antecedentes del Sistema Penal juvenil.	26
2.3.2. Sistemas de Justicia Penal Juvenil.	28
2.3.3. Marco Legal Internacional en materia de Justicia Juvenil.	32
2.3.4. Marco Legal Colombiano.	35
3. METODOLOGÍA	47
3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN.	47
3.2. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.	49
4. PERCEPCIONES DE LOS ACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	57
5. ESTADO DE DERECHOS DE LOS Y LAS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL	68
6. CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	78
7. REINSERCIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EGRESADOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	92

8.	CONCLUSIONES	101
9.	BIBLIOGRAFÍA	108

LISTA DE TABLAS Y GRAFICOS

	pág.
TABLA 1. DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES VINCULADOS AL SRPA 2010	118
TABLA 2. DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES VINCULADOS AL SRPA 2011	119
TABLA 3. DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES VINCULADOS AL SRPA 2012	120
TABLA 4. DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES VINCULADOS AL SRPA 2013	121
GRAFICO 1. CONSOLIDADO 2007-2013	122
GRAFICO 2. POBLACION INFRACTORA 2013	123
GRAFICO 3. POBLACION SANCIONADA 2013	124
GRAFICO 4. POBLACION REINDICENTE 2012-2013	125
GRAFICO 5. PORCENTAJE DE REINCIDENCIA	128

LISTA DE ANEXOS

	pág.
ANEXO A. RUTA JURIDICA	110
ANEXO B. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	112
ANEXO C. ESTADISTICAS SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL	116
ANEXO D. INSTRUMENTO DE ENTREVISTAS	130
ANEXO E. ENTREVISTAS	144

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de este trabajo de investigación pretendió conocer las problemáticas en la implementación de la Política de Atención de los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se hace un análisis crítico en las respuestas y percepciones a nivel socio familiar e institucional de los y las adolescentes con una sanción penal a partir del marco teórico y normativo. Para ello se requirió de la aplicación de instrumentos metodológicos que permitieran conocer sobre la atención de los y las adolescentes que han cometido delitos y su proceso de resocialización y reinserción social al finalizar el cumplimiento de su sanción. Para lo cual fue de gran importancia conocer los antecedentes normativos, los cuales fueron desarrollados en el presente trabajo de grado, con el fin de tener comprensión frente a la finalidad de las sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual difiere del proceso penal de adultos.

De acuerdo con lo anterior, en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores o reglas de Beijing, se establece que la finalidad de las medidas que se tomen a favor de un adolescente vinculado a la comisión de un delito tendrá un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral e interés superior de los y las adolescentes. (Organización de Naciones Unidas (ONU), 1985).

La responsabilidad penal juvenil a nivel mundial estaba consagrada bajo el concepto de modelo tutelar o de situación irregular, el cual se caracteriza por reunir concepciones paternalistas y represivas, tratando al menor de edad como objeto y no como sujeto de derechos. El menor de edad al ser considerado inimputable, se traducía en la ausencia de derechos, pero también a la ausencia de deberes, lo cual es de ante mano un impedimento para pensar en un ser reconocido y activo socialmente. En la gran mayoría de los casos era privado de

libertad y de sus derechos, sin tener garantías individuales ni procesales, que generaran procesos personalizados orientados atender las necesidades reales de los y las adolescentes y sus familias, que apuntaran a verdaderos procesos de resocialización y reinserción social.

En materia penal, la legislación Colombiana para los menores se encuentra desarrollada en el Código del Menor, que si bien postula la importancia de la situación socio-económica personal y familiar del adolescente como factores significativos para la toma de la medida, esta no contempla una atención diferenciada de acuerdo las situaciones que conllevan al Estado a intervenir, es decir, es igual ser infractor que ser maltratado; en tanto el trato y manejo era igualitario para los niños, niñas y adolescentes involucrados en situaciones irregulares en las cuales debe intervenir el Estado.

Así mismo “no contempla la infracción cometida y el daño ocasionado para la aplicación de las medidas”. (Organización de Naciones Unidas de Drogas y Crimen (UNODC), 2004). Las consecuencias para los adolescentes descritas en el Código del Menor “representaba una violación a sus derechos humanos, debido a que los consideraba inimputables, es decir, plenamente irresponsables por sus actos. Adicionalmente los adolescentes eran sometidos a un proceso judicial sin las garantías penales como el derecho a la defensa técnica y a la doble instancia; no existía relación entre la gravedad del acto cometido con la medida aplicada y la duración de la misma, en muchos de los casos las medidas tomadas llegaban hasta la privación de libertad”. (Organización de Naciones Unidas de Drogas y Crimen (UNODC), 2004).

En el año 1989 con la Convención de derechos del niño, se inicia una nueva mirada en relación a la percepción de los niños, niñas y adolescentes, se da un paso significativo en cuanto a la concepción de derechos y deberes, pasan de ser objetos a sujetos titulares de sus derechos, los cuales, es preciso mencionar, nacen con cada ser humano desde su condición de ser social, además con un

enfoque claramente diferencial que se enmarca en “los derechos reconocidos para todos los seres humanos independientemente de su edad, los menores de 18 años por su condición particular de vivir un proceso de maduración física y mental, necesitan de protección y cuidados especiales, que garantice el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, espirituales, morales y sociales”. (Durán, 1994)

En relación con los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, es importante resaltar que se conciben las sanciones como una medida para restablecer los derechos vulnerados a partir de las condiciones específicas de sus contextos de interacción y referencia del adolescente en conflicto con la ley penal; el cual se caracteriza por buscar un equilibrio entre lo judicial y lo educativo, brindándole a los adolescentes las mismas garantías que a los adultos en el proceso penal, pero “enfocándose en la orientación educativa y pedagógica por su condición de persona en formación y garantizándoles sus derechos y el restablecimiento de los mismos”.(Organización de Naciones Unidas de Drogas y Crimen (UNODC), 2004).

En Colombia, se genera reacción a esta tendencia la cual se acoge con la Ley 1098 de 2006 o código de Infancia y Adolescencia, que consagra el régimen de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes), en el cual se definen “un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”.(ICBF, 2006).

Es así, como en el 2007 comienza la implementación en Colombia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el cual los y las adolescentes son titulares de derechos, el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables de su protección y cuidado. Caracterizándose además, por tener normas procesales del sistema penal acusatorio de adultos, con la particularidad y modificación con

respecto al anterior sistema donde las entidades públicas que intervienen son de carácter especializado, con formación y entrenamiento específico frente a la protección integral e interés superior del adolescente, es por esto que, “las medidas que se dictan dentro del proceso deben tener en cuenta la naturaleza y gravedad de los hechos, las necesidades del adolescente y la sociedad, la proporcionalidad e idoneidad de la medida”.(CONPES 3639, 2009), en este mismo orden se dicta la Política de atención al adolescente en conflicto con la ley, en la que se plantea como problemas en el cumplimiento de las medidas de los adolescentes:

- i) La cobertura, calidad y pertinencia de los programas y servicios implementados.
- ii) Insuficientes recursos humanos especializados, del orden nacional y territorial, para operar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- iii) Limitada articulación y coordinación, sectorial y territorial, de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de éste con otros sistemas garantes de los derechos de los adolescentes.
- iv) Escasa apropiación de las responsabilidades de las entidades territoriales en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad.
- v) Ausencia de un sistema de información que permita hacer compatible la información de las entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (CONPES 3639, 2009).

Con relación a los problemas planteados desde el documento Conpes, es preciso mencionar, que el presente trabajo de grado hace especial énfasis en el análisis y desarrollo del primer eje problema “La cobertura, calidad y pertinencia de los programas y servicios implementados” sin desconocer la transversalidad de los

demás en el desarrollo de los objetivos específicos, tales como corresponsabilidad, garantía de derechos y oferta pos institucional.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la sociedad moderna se ha venido presentando una tendencia hacia la infracción a las leyes penales, por individuos cada vez más jóvenes, motivo por el cual los estados han venido implementando normas legales de carácter internacional conducentes a prevenir y evitar la reincidencia del delito por parte de quienes en su infancia y adolescencia han cometido diferentes conductas punibles y de su resocialización y reinserción a la sociedad.

En Colombia, a pesar de haberse desarrollado históricamente diferentes acciones tendientes a formular políticas públicas, la contundencia, desarrollo e implementación de las mismas, encuentra tropiezos que se reflejan en el bajo impacto que han tenido, y el incremento de la comisión y reincidencia de conductas punibles por parte de los y las adolescentes, máxime si se tiene en cuenta el hecho de ser involucrados en la guerra por parte de actores armados y grupos delincuenciales, quienes aprovechan la alta influenciabilidad de los niños, niñas y adolescentes, así como su vulnerabilidad económica y la débil estructura familiar para introducirlos en la violación de la ley penal.

1.1. ANTECEDENTES

Con relación a las sanciones de los y las jóvenes en conflicto con la ley penal, desde el año 1982 hasta el 2006, las políticas públicas y la legislación con relación a la niñez y adolescencia habían tenido una mirada protectora; en el Gobierno de Belisario Betancourt, las políticas hacia los jóvenes, se enfocaron hacia la vinculación laboral y el acceso a la seguridad social, reconociendo su importancia en el desarrollo nacional.

En 1989, la expedición del Código del Menor, se presentó como una puesta en marcha de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el que se establecía que los menores de edad en conflicto con Ley penal se encontraban en

situación irregular por lo que debían ser protegidos por el Estado. (Rota & Bernal, 2011)

El Código del Menor, establecía que los mayores de 12 años y los menores de 18 años que fueran autores o partícipes de un delito eran inimputables, por lo tanto, las sanciones impuestas por los jueces partían de un proceso de investigación cuya sanción debía ser soportada por los profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La finalidad de la sanción consistía en lograr la plena formación del menor infractor y su adecuada vinculación a la familia y a la comunidad a través de las medidas que eran administradas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el (CONPES 2561, 1991).

A pesar de lo anterior, el Código del Menor no se encontraba acorde a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual puso sobre la mesa la necesidad de encaminar el trabajo de resocialización de los y las jóvenes que transgreden la ley hacia el fortalecimiento de sus responsabilidades y obligaciones, más que a la estigmatización de sus acciones, partiendo del reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos. La principal crítica realizada al Código del Menor era que se continuaba con la aplicación de la doctrina tutelar o situación irregular, en la cual los sujetos eran protegidos como actores pasivos de sus derechos, en conclusión las sanciones impuestas a los y las adolescentes eran reeducativas, resocializadas, protectoras y no sancionatorias. (Rota & Bernal, 2011)

La Corte Constitucional en sentencia C-839 de 2001, en la cual se inhibe de pronunciarse de fondo sobre la materia (Ley 599 Artículo 575, 2000) por no existir para el momento un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, reitera que la comunidad internacional ha reconocido ampliamente la necesidad de crear un proceso judicial especializado para menores de 18 años que infrinjan las leyes penales. La sentencia C-203 de 2005 hace alusión que los y las adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años, son responsables penalmente en

virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin embargo son sujetos de especial protección constitucional por tal motivo las medidas deben ser pedagógicas, especializadas y específicas. En la misma sentencia, ordena al Congreso de la República definir un proceso que contenga reglas especiales para su investigación y juzgamiento.

En la Constitución de 1991, se estableció en el artículo 44 que los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevalecían sobre los demás y gozaban de los derechos fundamentales allí desarrollados y ratificados por Colombia en tratados internacionales como la Convención Internacional de los Derechos sobre el Niño. Con la expedición de las nuevas normas, se evidenció que el Código del Menor, era incoherente con las normas internacionales y la Constitución; este fue el argumento fundamental que dio inicio a la preparación para la expedición del Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006.

En este contexto, se expide la ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia (Libro III Título I), en el cual se desarrollaron los principios, normas, procedimientos, se definen las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que rigen o intervienen en la investigación y el Juzgamiento de los delitos cometidos por los adolescentes entre los catorce y dieciocho al momento de cometer un hecho punible. Para ser operativa la ley, se desarrolló el CONPES 3629 de 2009; su eje central de análisis y marco de referencia es establecer una línea de acción en la atención de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, respecto a la competencia y responsabilidades institucionales, con el fin de garantizar el óptimo y adecuado funcionamiento del sistema y el Restablecimiento de Derechos de los y las adolescentes. “El CONPES es un instrumento que constituye una de las principales herramientas para la formulación e implementación de políticas públicas que son el resultado de un trabajo coordinado entre diferentes instituciones del Gobierno Nacional”. (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

El CONPES 3629 plantea como objetivo desarrollar acciones durante el tiempo de vigencia comprendido entre los años 2010 al 2013, tendientes a armonizar y adecuar la oferta institucional Nacional y territorial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como respuesta a las dificultades en la operación del sistema, para ello señala:

(...) la necesidad de armonizar y adecuar la oferta institucional, nacional y territorial, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que debe tener un carácter especializado, pedagógico y diferenciado, con el fin de responder y a las particularidades de los adolescentes vinculados al Sistema. (CONPES 3629, 2009).

Frente al problema general detectado, el CONPES estableció como objetivo principal:

(...) ofrecer, de manera corresponsable, una respuesta interinstitucional, nacional y territorial, oportuna a la demanda del Sistema de Responsabilidad Penal para garantizar la finalidad del mismo, al igual que la prevalencia, protección integral y restablecimiento de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley, acorde con el Interés Superior del Niño y demás principios referentes para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la Constitución Política e instrumentos internacionales y el Código de la Infancia y la Adolescencia. (CONPES 3629, 2009).

La política de atención a los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, plantea que una oferta institucional especializada, pedagógica, restaurativa e idónea, genera garantía y efectividad plena de los derechos de los y las adolescentes, materializando principios como protección integral, justicia restaurativa y corresponsabilidad.

En relación, con lo anterior la Acción Preventiva 004 de la Procuraduría delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en el 2011, llama la atención sobre las dificultades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cuando señala:“ que el modelo de atención no parte de la necesidades de los adolescentes y sus familias, toda vez que la intervención que se realiza en los Centros de Atención Especializados es focalizada en sus carencias y no en sus derechos, luego se está lejos de alcanzar una protección integral que se refleje en la atención de sus diversas problemáticas sociales, pero también en evitar que reiteren sus comportamientos penales”. (Hoyos & Palacios, 2011)

Por otra parte, la Procuraduría, estableció que el modelo de intervención psicosocial de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal (Modelo Solidario) “tiene una aplicación restrictiva de participación del medio o entorno familiar en algunos momentos de la ejecución de la medida o la sanción en las Unidades de Atención, ya que no ofrece herramientas para asegurar una verdadera corresponsabilidad de la familia tanto en los procesos terapéuticos emprendidos para su rehabilitación, como para su reintegro a la sociedad, por lo cual termina siendo un esfuerzo fallido de reeducación y reinserción social”. (Hoyos & Palacios, 2011) Frente a lo cual concluyó que, el modelo de atención no refleja en el cumplimiento de las sanciones privativas y no privativas de la libertad, en tanto que se limita al establecimiento de unas condiciones mínimas para la atención de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, ya que estas no garantizan un proceso pedagógico, orientado a la rehabilitación y la reintegración social del adolescente ni la remoción de las causas que dieron origen a su comportamiento delictivo.

La Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, con relación al CONPES 3629 de 2009, menciona que el documento de política pública para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, carecía de un enfoque preventivo de la criminalidad juvenil, por

cuanto se restringe a enunciar eventuales necesidades logísticas o de infraestructura, de fortalecimiento del recurso humano y de capacitación de algunas de las entidades que conforman dicho Sistema. En la política no fueron incorporadas las principales acciones del Estado y sus alcances para los niños, niñas, y adolescentes que entran en conflicto con la ley penal, advirtiendo principalmente la omisión de responsabilidades específicas de las autoridades y las entidades que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cuanto a la prevención de este fenómeno.

Por otra parte, la sociedad ha venido cuestionando la operatividad del sistema, pues los medios de comunicación hacen eco de casos en los cuales se presenta impunidad frente al juzgamiento de los delitos cometidos por los menores de edad (Guzmán, 2014), los cuales no son sancionados con medidas privativas de la libertad o por el contrario son dejados en libertad y remitidos al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, como es el caso de los menores de 14 años. Lo cual, puede suceder por no tener conocimiento y claridad de las disposiciones legales, un ejemplo de ellos es el artículo 187 de la ley 1098 de 2006, el cual establece que los adolescentes entre los 16 y 17 años son los únicos que podrán ser internados en Centros de Atención Especializados (es decir privados de la libertad), y deberá responder a delitos en donde la pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda los 6 años de prisión, para estos casos la privación de libertad en Centro de Atención Especializado tendrá una duración de 1 a 5 años. En el caso de los adolescentes entre los 14 y 18 años que se hallen responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, la privación de libertad en Centro de Atención tendrán una pena entre 2 y 8 años.

Por otra parte, al analizar las estadísticas se pudo evidenciar el aumento de participación de los menores de edad en la comisión de delitos, según reporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en el 2010 se presentaron en el país 24.405 casos de los cuales 15.936 son de adolescentes entre los 16 y 17 años. En el 2011 se presentaron en el país 27.309 casos de los cuales 17.873

están entre los 16 y 17 años. En el 2012 se presentaron 29.676 casos a nivel país de los cuales 16.034 entre los 16y 17 años, para el 2013, se registraron 30.843 a nivel del país, entre los 16 y 17 años de edad (20.232), existiendo una reincidencia para éste año de 6.363. Los anteriores datos, dejan entrever que se han presentado dificultades en la capacidad de atención del Estado, para responder adecuadamente a los jóvenes que han cometido una infracción penal, en tanto los delitos cometidos han ascendido año tras año.

Estas cifras reflejan, de un lado el incremento de los y las adolescentes vinculados al sistema y por otro lado, la inoperancia y falta de oportunidad de atención, ya que no se dispone de los centros de atención especializada con la capacidad suficiente, lo cual genera que los y las adolescentes deban permanecer por tiempos más prolongados en los Centros Transitorios, cuya permanencia no debe superar las 36 horas, limitando el poder garantizar una oferta de atención especializada, oportuna y pertinente al adolescente que ingresa a éste. Sin contar con los inconvenientes de tipo técnico, logístico y de organización interna de las instituciones que intervienen en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las cuales deben enlazar sus actuaciones para maximizar los impactos en pro de su finalidad. (CONPES 3629, 2009).

Frente a la situación actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hay que tener en cuenta que no se ha realizado un análisis riguroso de las características de los y las jóvenes en conflicto con la ley penal, ni de los factores relevantes para una intervención con enfoque preventivo del delito y la reincidencia. Los sistemas de información de las entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, no permiten tener un dato oportuno de la vinculación de los y las adolescentes al sistema, ni hacer una caracterización de los y las adolescentes sancionados y sus familias, que facilite identificar factores a los cuales deba estar dirigida la Política de Atención, en la cual se pueda establecer indicadores de efectividad y pertinencia de las sanciones.

Existe información preliminar por parte de la Policía Nacional, que permite dar algunas generalidades, como la relación directa entre el bajo nivel socioeconómico del entorno familiar del adolescente y sus conductas punibles. Así mismo, que la mayoría de estos, no cuentan con su ciclo educativo completo; lo cual es corroborado por algunos reportes de operadores, en centros de atención especializada del ICBF. Por último, se reporta un alto consumo de sustancias psicoactivas entre los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad penal. (CONPES 3629, 2009).

En conclusión, teniendo en cuenta que el CONPES, constituye una de las principales herramientas para la formulación e implementación de políticas públicas, se debe partir del análisis de los objetivos planteados en éste, con relación a la atención de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal. Sin embargo, no se debe dejar de lado la identificación de las características de estos, con el fin de conocerlos factores en la intervención con los mismos y sus familias, que incidan directamente en los factores de riesgo y sus necesidades, lo anterior enmarcado en la protección integral y garantía de derechos. Fue de relevancia evidenciar los resultados y dificultades en la atención de los jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la sanción objeto de estudio (la privación de libertad), a partir del primer objetivo planteado en el COMPE 3629 de 2001, en relación a la calidad, cobertura y pertinencia de los programas y servicios implementados.

Por su parte el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a quien le compete articular con las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de la vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, carece de herramientas que hagan operativo el espíritu de la ley y garantice el cumplimiento de la misma.

En la actualidad el Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra institucionalizado y desarrollado en la Ley 1098 de 2006, en el cual refuerza la función que tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del sistema, centrando el esfuerzo del Estado en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que implica la garantía de derechos, la prevención de su vulneración y el restablecimiento de los mismos, desde el enfoque diferencial y de respeto por la diversidad étnica y cultural.

A partir de los problemas identificados y enunciados en la Política de atención de los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se buscó responder ¿La política de atención para adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal, ha logrado alcanzar una oferta institucional pertinente y de calidad en sus programas y servicios para los y las adolescentes con una sanción?

Para ello se desarrolla, en primera instancia un estudio del estado del arte como un instrumento para una exploración inicial en relación con el problema de investigación. En donde se encontraron que la mayoría de las investigaciones han sido adelantadas por las entidades públicas, documentos que en su mayoría son tenidos en cuenta como fuentes documentales para el presente estudio de investigación. En relación al estado del arte se exploraron fuentes del Derecho y de otras disciplinas sociales como la pedagogía, la psicología, trabajo social y la sociología que permitan tener una visión integral alrededor del problema objeto de estudio.

El dato jurídico se obtuvo de la revisión de la normatividad internacional y nacional referente a las medidas pedagógicas como sanción, sus características, desarrollos y aplicación dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El dato de otras disciplinas sociales, se analizó a través de la revisión documental de otras investigaciones en torno a las medidas, en donde se evidenciaron los siguientes investigaciones: **La Medida pedagógica como**

sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual fue adelantado observatorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Universidad Nacional.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el estado de ejecución del primer objetivo planteado en la Política de atención a los jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la Ciudad de Bogotá.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conocer del cumplimiento y garantía de derechos de los y las adolescentes que se encuentran sancionados en los Centros de Atención Especializada de acuerdo a lo planteado en el CONPES 3629 del 2009.
- Establecer los grados de corresponsabilidad e inter institucionalidad en la atención de los jóvenes en los servicios especializados de acuerdo a las finalidades planteadas para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Indagar las percepciones y necesidades de los jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción penal sobre la atención brindada en los Centros de Atención Especializada.
- Evaluar el proceso de inserción social y económica a través de programas sociales del Estado de los adolescentes que egresan de un Centro de Atención por cumplimiento de la sanción asignada.

2. MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL

2.1. CONCEPTO DE JUVENTUD.

2.1.1. Concepto de juventud, Generalidades

Al revisar el concepto de juventud pudo encontrarse diversas reflexiones desde lo académico y desde la intervención social, las cuales se han dedicado a pensar sobre los y jóvenes, apoyados en diversas disciplinas de las ciencias sociales. La autora María Eugenia Villa Sepúlveda, en su artículo “Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil”, realiza un pequeño recorrido de los aportes más significativos, para llegar a un concepto de juventud, el cual se construye a partir de los procesos sociales e históricos. (Sepúlveda, 2011)

El autor Roberto Brito Lemus, parte que es necesario definir el término de juventud a partir de la sociología, que problematice la situación de los y las jóvenes desde lo empírico y lo cotidiano. Por lo anterior, está de acuerdo al definir la juventud como un proceso sociológico, el cual se debe entender desde las reflexiones del social humano y el devenir sociológico. Frente a lo cual, establece: “La juventud es un producto social el cual debemos diferenciar de su condicionante biológico, si establecemos una ruptura de aquellas concepciones que marcan una relación de causa- efectos entre los cambios fisiológicos de la pubertad y comportamiento social juvenil. La juventud se encuentra delimitada por dos procesos: uno biológico y otro social, el biológico sirve para establecer su diferenciación con el niño y, el social, su diferenciación con del adulto.” (Brito, 1998)

Para el autor Mario Margulis, el concepto de juventud no está asociado a un concepto natural, ni está regida por ella. Puede que un individuo nunca llegue a serlo o después de haber vivido un periodo en la condición adulta torne a la condición joven. En conclusión el concepto de juventud, no se suscribe a un criterio demarcado por la edad, toda vez que esta es desbordada por la

complejidad de los significados sociales, que hace referencia a una condición social. El concepto de juventud forma parte del marco institucional que define las identidades como la familia, la iglesia y la escuela. (Margulis, 2001).

Así mismo, Sepúlveda precisa que se debe hacer referencia a juventudes y no juventud, a las que define como concepciones históricamente construidas y determinadas por diferentes variables que las atraviesa y las podría identificar como es el sexo, el género, la condición social del hombre y mujer, la etnia, la cultura y la condición socio económica y las territorialidades. (Sepúlveda, 2011)

Klaudio Duarte, desde lo socio-histórico define la juventud apoyado desde la antropología social, como un fenómeno universal, suponiendo su existencia y las diferentes categorías de edades, en todos los espacios y lugares. Lo anterior, tiene lugar por el etnocentrismo en todas las sociedades de Europa occidental, lo cual permite analizar y estudiar las diversas formas de vida social en el planeta tierra. Sin embargo, hay que resaltar que en estas sociedades occidentales, en especial en Europa, se evidencia tres problemas, el primero es que la juventud de las mujeres se encuentran ausente en casi todos los estudios, el segundo que la sociedad clásica se encuentra categorizada como jóvenes a individuos que se acercaban a los 40 años y tercero se evidencia la ausencia de un equivalente lingüístico a la palabra moderna de juventud en lenguajes medievales europeos. (Duarte, 2014)

Por lo anterior, desde una mirada socio histórica, que se centra desde los procesos dinámicos de las diferentes sociedades, se entiende que se es joven dentro del contexto concreto, es decir que ser joven depende de los procesos históricos. Es por tal motivo, que al referirse al concepto de juventudes se centra en las relaciones de poder que se desarrollan dentro de una sociedad, como condición juvenil. Al definir el concepto de juventud, como un proceso que deviene de lo social humano, que hace a los y las jóvenes subordinados a quienes ostentan la condición de adultos.

De manera general, la condición juvenil se encuentra determinado por las relaciones, determinada por el lugar que ocupa en la jerarquía generacional que va construyendo cada sociedad. En conclusión, la condición juvenil como proceso social, se constituye como una situación de subordinación frente a la condición de adulto. Por lo tanto, la condición de juventud de una individualidad está determinada por la posición generacional en una sociedad, un efecto de las de acciones correlativas de dominación y sujeción de unas generaciones respecto a otras.

En el texto Jóvenes, tecnología, participación y consumo, de Sergio Alejandro Balardini, desarrolla las formas de constitución de lo juvenil. El surgimiento del sujeto juvenil, como categoría de la población con características propias, afirma el autor, que es consecuencia del resultado del desarrollo de las fuerzas productivas de occidente, producto de la necesidad de la sociedad burguesa emergente de preparar a los individuos para su integración efectiva a la vida productiva y social de una sociedad con características distintivas de la feudal. Antes de la aparición social de la juventud, la familia constituía una unidad global de producción y reproducción. Los nuevos sujetos se integraban a la comunidad, asumiendo tareas asignadas a la unidad doméstica donde la relación que se establecía entre las generaciones se caracterizaba por la subordinación hacia el padre, la única imagen de adultez. (Balardini, slideshare.net, 2014)

Para Philippe Aries, la juventud es un periodo destinado a la educación para la vida activa, y en la sociedad moderna la educación es la base del desarrollo, lo cual tiene origen en el siglo XVIII en la época pre industrial y más tarde, en sociedad industrializada, en la cual se crea una relación histórica entre individuo y sociedad. En donde el individuo tuvo que comenzar a desarrollar sus potencialidades individuales para vincularse a la vida productiva y política y administrar sus propios intereses en esta vida. La construcción social de la juventud requería la aparición de otros conceptos, la familia y la infancia,

verificables a partir del siglo VII y solo al interior al seno de las clases altas durante su etapa inicial. (Aries, 1998)

Las transformaciones revolucionarias de la sociedad feudal hacia el capitalismo, modificaron sustancialmente las relaciones sociales preexistentes, la familia ya no es espacio de producción y reproducción social y las normas y los valores van cediendo a nuevas instituciones. Las mujeres y los niños van incorporándose a las fábricas al ser consideradas una mano de obra más económica que la masculina. Sin embargo, por la complejidad del sistema capitalista se comienza a requerir una diversidad de necesidades que demanda personas capacitadas para el desempeño en la asignación de las actividades, en consecuencia la exigencia de escolarización de nuevos y mayores individuos.

Entonces, se puede observar que la juventud aparece, como respuesta a la necesidad de individualización de la clase burguesa y supone el desarrollo de la vida familiar y afectiva, de la niñez y de la escuela, por lo que los individuos adquieren una condición especial que los agruparía en la juventud. Sin embargo, haciendo la claridad que solamente cobijaba a los varones de la clase burguesa, mientras las niñas pasaban directamente a la condición de adultas dispuestas a ser desposadas.

Es relevante mencionar que en la antigüedad, existieron agrupaciones de jóvenes, que tenían gran importancia para la sociedad como en Grecia en las ciudades Estados (Esparta y Atenas), en las cuales se necesitaba constantemente defender las fronteras, por tal motivo debían formar y agrupar individuos que reunieran ciertas condiciones físicas como resistencia y agilidad para la salvaguardia de las líneas limítrofes, razón por la cual siempre los ejércitos estaban conformados esencialmente por personas jóvenes.

Otro antecedente histórico, se da en la Bolonia en el año 1100, en donde un grupo de estudiantes decidieron constituir una asociación universitaria, por la necesidad

de retener a los mejores profesores los cuales eran transitorios por las diferentes regiones del país. La asociación tenía dos características, la primera que era constituida por un número considerable de jóvenes y la segunda que en general estos grupos eran conformados en espacios de educación superior. (Balardini, 2000).

Ya en el siglo XX, se presentan una serie de cambios de singular importancia, sobre todo a partir de los años cincuenta en los cuales se comienza a modificar la situación. Para el autor Eric Hobsbawn, entre los años 1945 y 1990, se produce una de las transformaciones sociales más intensas y rápidas de la historia de la humanidad, en donde la familia se ve inmersa en ella, evidenciándose el auge de una cultura juvenil fuerte que genera un cambio de las relaciones entre generaciones, convirtiéndose en un grupo social independiente. (Hobsbawn, 1997)

En el último cuarto del siglo XX comienza una Revolución Científico Técnica que influye en la juventud, la que presenta un cambio de valores sociales. Para autores como Guilles Lipovetsky, se caracteriza por los deseos de autonomía individual, en donde predominan los intereses individuales, el culto al cuerpo y las relaciones de placer. Se diversifican los agrupamientos de los y las jóvenes, los cuales tienen sus propios códigos culturales que se expresan en su apariencia y comportamientos de forma distinta, que marcan sus diferentes consumos, expectativas y proyectos. (Lipovetsky, 1986)

En la modernidad, no se debe dejar de lado el hecho que la juventud es un signo, el cual revela los valores predominantes y las circunstancias actuales en el plano de la estética, al pensar en joven se hace referencia a que es un prestigio, mensajes que son reforzados en los diferentes medios de comunicación. Lo anterior, teniendo en cuenta el significado de la estética dominante donde el cuerpo del joven se traduce en esbeltez, aptitud atlética y patrones de belleza.

Frente a esto, se han presentados cambios que deben ser tenidos en cuenta: La familia tradicional frente a las familias posibles, del autoritarismo paternalista a la autoridad cuestionada, de la producción al consumo, los medios como agencia de socialización, la crisis de la escuela y la pérdida de hegemonía en tanto agente de producción de juventud. Lo cual complejiza la formulación de una política cuya población titular de atención sean los jóvenes, en donde se debe tener en cuenta las múltiples formas de vivir la familia, los nuevos roles, nuevas y diversas alternativas laborales y tener en cuenta el impacto local de los mensajes globales.

2.1.2. Concepto de juventud en las Políticas en Colombia.

En Colombia, en la actualidad las políticas públicas dirigidas a los jóvenes los consideran como un grupo generacional de la sociedad que se encuentra entre la niñez y la adultez, siempre planteándose como objetivos su vinculación a procesos formativos para desarrollar capacidades y habilidades para su inclusión al mercado laboral. Al mirar los antecedentes históricos hasta la década de los 90, no se contaba con políticas específicas dirigidas a este grupo generacional, no existía una clara identificación de beneficiarios de programas y servicios.

En el periodo comprendido entre 1994 al 1998, con la reestructuración del Ministerio de Educación Nacional, se crea el Vice ministerio de la juventud con el propósito de Institucionalizar una orientación integral de la política de juventud, el cual en la actualidad es desarrollado por el Programa Presidencial Colombia joven. En el marco legal, también el 4 de julio de 1997 con la Ley 377, conocida también como la Ley de la Juventud, se busca establecer un marco institucional y orientador de las políticas, los planes y los programas por parte del Estado, a la población comprendida entre los 14 y 26 años cumplidos. Como objetivos planteados son buscar las estrategias propuestas para la promoción social, económica, cultural y política de los jóvenes, para lograr su desarrollo participativo en planes de formación y capacitación para la obtención de trabajo o

implementación de proyectos productivos, la atención interinstitucional a la juventud y por último, la promoción en la ampliación del acceso a servicios y bienes.

En el 2013 con el Decreto 1919 se crea el Programa Presidencial Colombia Joven, el cual desarrollara actividades como ente rector del Sistema Nacional de Juventud dentro del marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil expedido mediante la Ley 1622 de 2013, donde amplia la población titular de la atención a los y las jóvenes entre los 10 y 29 años de edad, planteando como objetivo el fortalecimiento del sistema nacional de juventud estableciendo actividades de asistencia técnica a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas, planes decenales de juventud y en fortalecimiento de los consejos de juventud.

Se busca el reconocimiento de la población juvenil y evidencia la necesidad de abrir oportunidades que le permitan desplegar sus capacidades. Para lo cual, se da línea frente a la inclusión efectiva de los jóvenes en las políticas sectoriales y, de esta manera, ofrecer oportunidades para su desarrollo y garantizar su bienestar en beneficio de la sociedad colombiana.

2.2. CONCEPTO DE ADOLESCENCIA

2.2.1. Concepto de adolescencia, generalidades.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1996), define la adolescencia como la etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerando dos fases, la adolescencia temprana entre los 10 y 14 años y la adolescencia tardía entre los 15 y 19 años. Siendo una etapa que psicológicamente coincide con la etapa post puberal de la adolescencia, las cuales están ligadas a los procesos de interacción social, definición de identidad y la toma de responsabilidad. (OPS, 1994). Sin embargo, se debe tener en cuenta que el establecimiento de rangos de edades es

determinado en cada país, de acuerdo con capacidad legal para adquirir obligaciones que busquen producir efectos jurídicos y ejercer derechos políticos como elegir o ser elegido.

En la etapa de la adolescencia como tránsito hacia la adultez, se genera grandes cambios en el desarrollo de la identidad biológica, sexual, psicológica o mental y social de la persona, en los cuales se espera el establecimiento de relaciones de pareja, la separación de la familia de origen, la posibilidad de individualización de la persona y la elección vocacional y laboral. (Urzúa, 1997) Frente al proceso individualización del adolescente, este deberá integrar las experiencias del pasado, adaptarse al presente y pensar en su futuro, lo que conlleva a que tenga constantes cambios de estado de ánimo, debido en gran parte a la personalidad desarrollada en el medio familiar y cultural del adolescente. (Blaya & Macià, 1980).

Teniendo en cuenta que la familia como institución social, se permite entender la familia como un sistema constituido por una red de relaciones, que responde a necesidades biológicas y psicológicas inherentes a la supervivencia humana. El funcionamiento de la familia debe garantizar tanto el desarrollo individual como la de cada uno de sus miembros como el de la totalidad del grupo y del contexto socio cultural donde opera. La familia en su crecimiento y evaluación atiende las demandas internas de dichas partes, donde están conectadas y son permeables, permitiendo ajustes y reacomodo sin perder su identidad y estructura en las diferentes etapas de su desarrollo y las variables sociales que las determina. (Quitero, 1997)

La familia, se visualiza como un sistema abierto en interacción permanente, compuesto a su vez por subsistemas, el conyugal, fraterno y parentofilial y los otros según edad, sexo e interés. Cada individuo integrante de una familia es un sistema, compuesto a su vez de varios subsistemas, pero ambos conectados con el supra sistema (barrio, comunidad y sociedad en general).

En el proceso de individualización, es importante tener en cuenta que la infancia y la adolescencia, son poblaciones altamente receptivas frente a la imagen que sobre ellos se tienen. Los padres y familiares se convierten en los agentes mediadores privilegiados responsables del significado que se va dando al entorno durante la infancia. En la adolescencia es el ámbito público, el que va teniendo más relevancia, el grupo de iguales, la escuela, el barrio y los medios de comunicación son los espejos de estas personas preocupadas por encontrar su imagen e identidad social. (Millán, 2008)

Frente a los cambios presentados en la construcción de dicha identidad, para que el adolescente alcance el tránsito a la adultez; se encuentran los biológicos y sexuales presentando cambios físicos y hormonales, en relación al aspecto emocional comienza a conseguir su autonomía individual como adulto y el desarrollo del pensamiento abstracto. En el aspecto social, como se analizó en la primera parte en el concepto de juventud, están asociados a procesos sociales los cuales son independientes en cada individuo, se debe tener en cuenta las debilidades en los diferentes procesos formativos como son los inadecuados sistemas escolares, secularización de la sociedad y la inestabilidad de las estructuras familiares que dificultan este proceso. (Urzúa, 1997).

En la actualidad los roles desarrollados socialmente por los y las adolescentes, son muy cuestionados, ya que las necesidades individuales y sociales son distintas y diversas, por tal motivo los conocimientos que deben aprender y desarrollar, deben ser útiles para la vida diaria y afines con sus necesidades e intereses. Las competencias, deben enfocarse a la resolución de conflictos, lo cual deberán desarrollar su capacidad crítica para la toma de decisiones. Los procesos formativos deben brindar habilidades para resolver situaciones de la vida diaria para lo cual los conocimientos deberán abordar temáticas como valores sociales, la cualificación laboral y la ética del trabajo, la paternidad y la prestación de cuidados. (UNICEF, 2002).

2.2.2. Concepto de adolescencia, en la legislación Colombiana.

Como se mencionó anteriormente, los rangos de edad establecidos para la población de los y las adolescentes está dado por la legislación de cada país, para el caso de Colombiana la capacidad jurídica se refiera a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; en el caso de los adolescentes de ejercer efectivamente los primeros y los segundos de responder jurídicamente por sus actos y acciones. La capacidad, está relacionada con la voluntad, entendiéndose esta como la facultad psíquica que tiene una persona para tomar una decisión entre realizar o no un determinado acto de forma voluntaria, dependiendo directamente de la intención de realizarlo mediante un acto en concreto.

Es de anotar que en relación a la capacidad y maduración social o del pensamiento por los y las adolescentes, ha sido ampliamente discutido debido a que la mayoría de los delitos son cometidos por los menores de edad, quienes para algunos deberían ser responsabilizados como adultos, un ejemplo de ellos son los debates presentados en el Congreso de la República frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, lo anterior relacionado con estadísticas en donde se menciona el incremento de sicariatos, pandillas o robos en los cuales los menores de 18 años se escapan del juzgamiento penal por su corta edad evadiendo la justicia. Esta controversia en el Congreso ha llevado a que senadores como Roy Barreras del partido de la U afirme a que “la sociedad tiene derecho a defenderse de los jóvenes criminales, que se amparan en los derechos de los menores”. (García, 2010)

Sin embargo, hay que tener en cuenta que Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, estableció el Sistema de Responsabilidad Penal para los menores de 18 años y mayores de 14 años, teniendo en cuenta la edad establecida en la Ley Colombiana (Ley 27 de 1977), en la cual instituye: “*Para todos los efectos legales llámese mayor de edad, o simplemente mayor, a quien ha cumplido diez y*

ocho (18) años”. La mayoría de edad permite el ejercicio de los derechos políticos así como la posibilidad de adquirir obligaciones civiles o actos jurídicos. (Ley 27, 1977).

Por otra parte la Convención de Derechos del niño, en la primera parte, establece en el artículo primero que: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Por lo anterior, este criterio para la presente investigación no es discutible, partiendo de las normas nacionales e internacionales que establecen el rango de edad para la adquisición de un conjunto de derechos de tipo social, económicos, políticos, sociales, y económicos que deberán ser respetados por los Estados.

2.3. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

2.3.1. Antecedentes del Sistema Penal juvenil.

En el siglo XIX existió un tratamiento jurídico-penal que no diferenciaba al menor de edad del adulto, tanto a nivel normativo como a nivel de la ejecución de las penas. En los casos en los cuales un menor de edad, era encontrado responsable de la comisión de un delito, las medidas y los mecanismos eran los mismos aplicados a un menor de edad en situación irregular; el concepto de “delincuente-abandonado o situación irregular”, estuvo presente en todas las legislaciones latinoamericanas hasta comienzos del siglo XX. (Palomba, 1995).

El argumento para el tratamiento igualitario consistía en que ambos necesitaban de la misma protección, toda vez que la falta o el delito, no es otra cosa que el síntoma visible del abandono, lo cual permite indicar que se debía tener una atención terapéutica con el fin de corregir el camino o salvar una conducta o formar un hombre.

A mediados del siglo XX, se comienzan a introducir ideas sobre formas de tratamiento penal diferenciado de los menores de edad con los mayores de edad, en relación al tiempo de duración de las penas previstas, sin embargo no era un cambio radical en la legislación penal para los adolescentes, ya que en el fondo quedaba a discrecionalidad de los jueces la medida o la sanción y su tiempo. Por otra parte, en el tratamiento y en las pautas para la atención a los infractores se aplicaban por igual a los niños o jóvenes que se hallaban institucionalizados por causa del abandono. (Berro, 1937).

Un antecedente histórico se encuentra en 1899 en la ciudad de Illinois, donde se crea el primer Tribunal de Menores, institución que se propaga rápidamente, imponiéndose también en América latina y Europa. Este Tribunal tiene origen en el maltrato al que eran sometidos los niños y las niñas institucionalizados en las cárceles, toda vez que los menores de edad eran alojados conjuntamente con los adultos, situación que pone en discusión una disyuntiva jurídica de institucionalización de los jóvenes como sanción idónea o impunidad¹.

El 1989 con la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), se inicia una nueva etapa en relación a la visión de la delincuencia juvenil, ya que se pasa de un modelo tutelar o de la situación irregular, de un modelo paternalista e indiferenciado del modelo de adultos o a un modelo de la doctrina de la protección integral, el cual se caracteriza por poner un equilibrio entre lo judicial brindando al adolescente unas garantías procesales igual que a la de los adultos, pero haciendo la diferenciación que los y las adolescentes son responsable por los actos que cometa que constituyan delitos enmarcado dentro de un proceso de atención y formativo que permita su desarrollo. (Organización de Naciones Unidas de Drogas y Crimen (UNODC), 2004).

¹ La impunidad entendida como una excepción de castigo o escape que implica una falta o delito. Se refiere a la imposibilidad de llevar a quienes hayan cometido una falta grave socialmente ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

Por otra parte, la Convención sobre los derechos de los niños, consagran principios fundamentales, las cuales deberán ser implementadas en todas las legislaciones nacionales de los países que han firmado y ratificado en su legislación interna, que para el caso de Colombia mediante la Ley 12 de 1991 y desarrollados en el Código de Infancia y Adolescencia en los artículos 7 y 8, la cual adopta principios generales como el interés superior del niño, niña y adolescente² y la protección integral³.

2.3.2 Sistemas de Justicia Penal Juvenil.

El proceso reeducativo se define en el Diccionario Manual de la Lengua Española: “como la enseñanza de nuevas formas de comportamiento para integrar de nuevo en la sociedad a quienes han perdido, cambiado o desviado los hábitos adquiridos inicialmente, como los enfermos mentales o los delincuentes”. (Diccionario manual de la lengua española Vox, 2007). Cada país ha adoptado su propio modelo de intervenir la delincuencia juvenil dependiendo de la forma de gobierno y la normatividad existente. Para Philip L. Reichel, existen cuatro modelos predominantes, los cuales varían dependiendo del papel otorgado a cada actor, en mayor o menor participación al menor de edad infractor, a la víctima u otros actores de la sociedad. (Rota & Bernal, 2011):

- El modelo de bienestar, en el cual el Estado es el único responsable de los menores de edad que se encuentran en situación de indefensión, entre ellos los

² Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

³ Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

menores de edad en conflicto con la Ley Penal, sin embargo este ha sido cuestionado por la falta de garantías procesales de los adolescentes en los procesos judiciales. Este modelo es el que ha sido implementado en Nueva Zelanda, en donde previamente a que el adolescente ingrese a una Corte Judicial, se han realizado un acuerdo donde participa el adolescente, la familia, la víctima, la comunidad y un trabajador social frente a la sanción que deberá cumplir el adolescente.

- El modelo legalista, es el otro extremo del modelo de bienestar, pues se enfoca en los derechos procesales del menor de edad infractor, señala cuando y como debe utilizarse la Ley y las sanciones a imponer. Es el desarrollado en Italia, en donde el proceso penal se busca determinar si el adolescente tuvo voluntad y entendimiento de la acción penal cometida.

- El modelo corporativista, en este modelo recoge aspectos del modelo bienestar y garantista, en donde se crean instituciones sociales que asumen responsabilidades y deberes del Estado en relación a la intervención con los menores de edad infractores a la ley penal. Se crean instancias para evitar acudir al sistema judicial, se deberán tomar decisiones o medidas que tenga como finalidad la resocialización y reinserción social del adolescente, entre ellas se encuentra orden de reparación, orden de plan de acción o internamiento en un centro de capacitación y tareas sociales. Este es el caso de Inglaterra, en donde existen dos figuras de supervención de la delincuencia juvenil a nacional y local, las cuales tiene la función de prevención del delito y la atención de los y las adolescentes antes de acudir al sistema judicial.

- El Modelo participativo, el cual se supone la participación activa de organismos de la comunidad y la propia ciudadanía, en donde el principal objetivo es lograr la reinserción social del adolescente a la sociedad, sin el uso significativo del Estado. Este es el caso de China y Cuba, en donde la intervención con los menores infractores está enfocada en procesos educativos y formativos.

2.3.2.1 Proceso reeducativo Colombiano.

Ejes de proceso reeducativo para adolescentes. Los jóvenes que transgreden la ley penal dentro del Sistema de Responsabilidad Penal y que ingresan al sistema inician dos procesos uno judicial y otro reeducativo el cual tiene carácter pedagógico; el judicial busca imponer una sanción coercitiva o coaccional que reprima su conducta como consecuencia del incumplimiento o violación de una norma consagrada en el ordenamiento jurídico y el reeducativo busca que el adolescente reflexione sobre su modo de proceder y permita brindarle las herramientas necesarias para estructurar su crecimiento personal para hacerlo menos proclive a nuevas situaciones de punibilidad.

La intervención realizada con los y las adolescentes, buscar brindar herramientas para la vida y no la permanencia prolongada en una institución, en principio no es desinhibir al sujeto infractor de su realidad social evitando que vuelva a delinquir, sino el fortalecimiento de sus habilidades de acción de modo que adquiera las herramientas necesarias para enfrentarse a situaciones en las que tenga la capacidad de discernimiento y elecciones buenas y positivas. Lo anterior, teniendo en cuenta que las redes de apoyo son importantes y la corresponsabilidad entre la familia, las instituciones y el Estado que respalden y apoyen a estos jóvenes en sus contextos que favorezcan la inserción social.

El proceso reeducativo ofrece al joven infractor todas posibilidades de reinserción a la vida, la participación activa social y de generación de oportunidades a todos aquellos que carecen de ellas. Los programas de reeducación constituyen una alternativa que se le concede, brindándole los medios y las oportunidades para una vida mejor evitando con esto la comisión de nuevos delitos, que atenten contra el ordenamiento jurídico.

Frente a este proceso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad encargada de brindar los Lineamientos Técnicos para la Atención de los jóvenes en las diferentes medidas, ha establecido y desarrollado un marco pedagógico, el cual tiene como objetivo definir una línea rectora que determine la participación de todos los actores y profesionales que intervienen con el adolescente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en un solo escenario pedagógico fundamentado en la formación humanista que permita la participación de la familia y la sociedad dentro del proceso de formación del adolescente.

El marco pedagógico comprende que la formación del adolescente no puede ser solamente desde el plano académico y técnico-vocacional sino que debe trascender hacia lo integral, atendiendo todas las dimensiones de su desarrollo, donde además se tenga en cuenta, la situación especial en la que se encuentra y las condiciones que lo han llevado a cometer el delito, para garantizar que el proceso de formación, le brinden al adolescente y al joven herramientas para razonar, formar su juicio, pensar y enriquecer su visión respecto al mundo. (ICBF, 2011).

Las funciones de formación humanista que orientan la atención dirigida al adolescente en el Sistema de Responsabilidad Penal son:

- Función de formación política. “ofrece una explicación de la existencia e incidencia de las clases sociales y de sus intereses en la dinámica social, así como los mecanismos, organizaciones e instituciones en los que ello se plasma y se sustenta”.
- Función de formación intelectual – cognitiva. “caracteriza las regularidades generales del proceso del conocimiento y propicia el establecimiento de habilidades lógicas para el razonamiento, la demostración, la auto reflexión y la realización del carácter más plenamente consciente de la capacidad de reflejar de

modo más exacto las propiedades y nexos esenciales de la realidad, propiciando así la creatividad y la independencia para la búsqueda y resolución de problemas”.

- Función de formación ética. “contribuye a la elaboración y asimilación de las normas y patrones de conducta que regulan las relaciones de los hombres en la sociedad, inculcando un sistema de principios humano–universal e histórico concreto en el comportamiento social de la persona”.
- Función de formación estética. “esclarece una concepción científicamente argumentada acerca de lo bello y de sus parámetros, participando en la conformación de capacidades para la creación y para la creación estética de la realidad. Queda claro que la exigencia de la calidad en la producción de bienes y servicios supone cada vez más un componente estético en los mismos que representa tanto una ventaja competitiva como un indicador del grado de satisfacción de las necesidades crecientes de la humanidad”.
- Función de pertenencia e identidad. “favorece la elaboración del sentimiento y la autoconciencia de pertenencia e identidad nacional, sobre la base de las tradiciones y valores históricos, sociales y culturales del país”.
- Función de formación emocional. “favorece el establecimiento y la maduración de las emociones y estados de ánimo en los diversos planos de la vida, que propicien la realización del sujeto y su equilibrada existencia afectiva”.
- Función de concepción de mundo. “permite la estructuración consciente a nivel teórico de las coordenadas y principios directrices más generales de la actividad social del individuo, mediante una visión integral de conjunto acerca del hombre, la realidad y la activa relación entre ambos”

2.3.2. Marco Legal Internacional en materia de Justicia Juvenil.

Los instrumentos relevantes en el marco normativo internacional de derechos de los niños, niñas y adolescentes son el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional de los derechos del niño. En relación a justicia juvenil se encuentran las Reglas de Beijing 1985, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad - Reglas de la Habana 1990, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil – Directrices de las Naciones Unidas para la Acción sobre el niño en el Sistema de Justicia Penal – las Directrices de Viena 1997.

En el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo décimo establece que: *“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano en el caso de los menores de edad procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados en el caso de los menores de edad deberán ser sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.”*

En la Convención de los Derechos del Niño, el cual en el artículo 37 establece: *“Los Estados Partes velarán por que: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad; b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda; c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al*

interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales; d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción”.

En relación las medidas la Convención Internacional de Derechos del niño, estableció que:

(...) los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales; b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia para los menores, consagra un consenso sobre las condiciones que deben ser brindadas a los y las adolescentes infractores de la ley penal. Establece que el objetivo de un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es la promoción del bienestar del menor de edad y la garantía de que la sanción sea proporcional al delito y teniendo en cuenta las particularidades del menor de edad que ha infringido la ley; partiendo del principio que los niños, niñas y adolescentes cuentan con los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de la sociedad. Frente a las sanciones, son desarrolladas en la parte cuarta y quinta, se establece que la finalidad es garantizar el cuidado y protección del menor de edad, dentro de un proceso educativo y formativo que permita desarrollar un papel

productivo en la sociedad, por tal motivo la decisión que se tome deberá contar con la participación del adolescente y la comunidad para lograr su reinserción, siendo la última ratio la privación de libertad.

Frente a los y las adolescentes privados de la libertad, es importante mencionar que las Reglas de las Naciones Unidas para los menores privados de la libertad (ONU, Oficina Alto Comisionado de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos, 2014), establece que la finalidad es establecer patrones prácticos de referencia y brindar alicientes y orientaciones a los profesionales que participen en la administración del sistema judicial, con miras de contrarrestar los efectos negativos de la detención y fomentar la reintegración social. Las reglas realizan recomendaciones en relación a las condiciones que deben cumplir los centros de reclusión de los adolescentes, en relación al ingreso y registro, las condiciones de higiene y aseo, medio físico y alojamiento entre otros aspectos.

2.3.3. Marco Legal Colombiano.

Bajo la normatividad internacional, en Colombia, se expide la ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia (Libro III Título I), en el cual se desarrollan los principios, normas, procedimientos, autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que rigen o intervienen en la investigación y el Juzgamiento de los delitos cometidos entre los adolescentes entre los catorce y dieciocho años al momento de cometer un hecho punible. A continuación se describirá los principios rectores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2.3.4.1 Concepto de Protección integral. Desde la etimología la palabra protección, se entiende como apoyo, defensa, amparo, sostén, auxilio, cuidado, resguardo, seguridad y garantía. El concepto de protección integral es una figura que ha girado en torno a las nociones internacionales sobre niñez y adolescencia, consistente en todas aquellas medidas que van dirigidas a la protección general de los niños, niñas y adolescentes con el fin de garantizar el desarrollo de la

personalidad en términos de sus potencialidades, su participación y liderazgo dentro de los sistemas sociales y en lo fundamental en la construcción de identidades que los convierta en sujetos de libertades y derechos (Caballero, 1995). Para Carlos Enrique Tejeiro López, el concepto de protección “se encuentra búsqueda de la proyección del niño, niña y el adolescente como entes éticos y el desarrollo de su misma personalidad en términos de sus potencialidades”. Esta definición tiene como objeto final de la protección a un grupo social determinado los niños, niñas y adolescentes que implica funciones y acciones intrínsecas de su subsistencia socio-jurídica. (Tejeiro López, 2005).

Las medidas de protección, para Carlos Enrique Tejeiro López se deben entender como el conjunto de medidas que recaen sobre la persona humana, dotada de personalidad propia y potencial. Para lo cual, se deben desarrollar un conjunto de acciones, políticas, planes y programas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos, sin dejar de lado las situaciones especiales en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que sus derechos han sido vulnerados, a partir del conocimiento objetivo del otro y de la necesidad de alcanzar la realización propia. (Tejeiro López, 2005).

El concepto de protección integral de la infancia y adolescencia se difundió en América Latina durante la década de los 90. En el caso de Colombia el Código del Menor de 1989, se refiere a la atención integral y a la rehabilitación integral, pero no a la protección integral, a partir de las situaciones irregulares de los niños, niñas y adolescentes quienes eran considerados como objetos de la protección por parte del Estado frente a situaciones irregulares y no siendo reconocidos como sujetos activos del ejercicio de sus derechos. La doctrina de la protección integral ha tratado de separar la situación de abandono y de falta de oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas menores de 18 años. La protección integral implica la garantía de los derechos prevalentes de los niños como un fin esencial del Estado y le compete a éste velar por su aplicación, para

lo cual es necesario evitar cualquier violación o desconocimiento de los derechos que pretende hacer valer.

La legislación Colombiana, concibe al niño, niña y adolescente como sujetos de derechos lo que hace pensar su situación no desde lo abstracto sino visualizarlos desde el conjunto de garantías, como un ser integral y social. Las medidas de protección, implican que el niño, niña y adolescente es concebido como titular de los derechos fundamentales y prevalecen sobre los demás, los cuales deberán ser reconocidos por el Estado y otros agentes para garantizar su vigencia. En conclusión, se pasa de un sistema tutelar, al de garantías, es decir que son considerados como sujetos activos y no pasivos de protección del Estado, opera un cambio profundo en el modo de conceptualización del fenómeno de la niñez.

Para Federico Palomba, el sistema tutelar era un sistema cuyas respuestas se fundamentan en la auto absolución del mundo de los adultos, en la no responsabilidad de los adultos frente a las llamadas conductas irregulares de los menores. En la postura de sistemas de garantías, el niño no puede ser pensado como abstracción del mundo que lo rodea, las circunstancias especiales, familiares, socio afectivas y económicas. Por tal motivo una vulneración, es la resultante dialéctica de diversas circunstancias que confluyen hacia él y lo hacen diferente de otro. Por tal motivo, el niño, niña o adolescente debe ser entendido no como una unidad individual sino como unidad relacional. (Palomba, 1995).

El concepto de protección integral no trata de proteger al niño, niña o adolescente frente a una transgresión a la norma o situación que vulnere sus derechos, sino de garantizarlos y restablecerlos por la negligencia, maltrato o incapacidad de las familias, sociedad o entidades Estatales. En los casos que sea necesaria la intervención de Estado debe tratar de utilizar modelos sistémicos de intervención con la familia, al considerarla como una red de socialización y de roles mixtos que determinan la personalidad del niño, en donde se debe correlacionar su personalidad con el medio que lo rodea. El enfoque sistémico permite diagnosticar

las causas que dan origen a la intervención del Estado, diseñando una política eficaz de inserción social que a su vez determina las medidas de prevención que deban ser aplicadas. (Palomba, 1995).

Alejandro Bonasso respecto al concepto de protección integral en relación a los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, considera que la doctrina de la situación irregular parte de considerar a los adolescentes en conflicto con la ley penal como una vaga categoría sociológica que comete hechos antisociales, al contrario de la doctrina de la protección integral al considerarlos como una categoría jurídica precisa que está referida a quien comete infracciones penales, típicas, antijurídicas y culpables. Lo que implica tener en cuenta dentro de nuestra normatividad, las referencias internacionales existente, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de Riad para la prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y las Reglas de Beijing o Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Bonasso, s.f.).

En conclusión, los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, deben tener unas garantías procesales y respeto pleno de sus derechos humanos, con la adopción de medidas para tratar a los y las adolescentes sin que necesariamente se deba recurrir a procedimientos judiciales. En relación a las sanciones se deberá tener en cuenta la responsabilidad del adolescente sobre sus actos, sin desligarlo de la atención integral que deben recibir los menores de edad, que implica un proceso formativo y reeducativo.

2.3.4.2 Principio de interés superior. El artículo tercero de la Convención sobre los derechos del niño, establece que en las medidas y decisiones que afecten al niño, niña y adolescente, su derecho deberá ser tenido en cuenta de manera primordial, tanto en la esfera pública como en la privada. Este principio no es nuevo, ya que se había consagrado en la Declaración de los Derechos del Niño,

de 1959 (párr. 2) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (arts. 5b y 16, párr. 1d), así como en instrumentos regionales y numerosas normas jurídicas nacionales e internacionales.

Es un imperativo, que obliga a toda persona a garantizar el pleno ejercicio y disfrute de todos sus derechos reconocidos en la Convención, los cuales son de carácter universal, prevalentes e independientes. No existe jerarquía en los derechos, ya todos estos responden al interés superior los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior implica, la existencia de protecciones jurídicas, que no corresponde a una mera interpretación del adulto, sino a la aplicación de la Convención. La plena aplicación del concepto de interés superior del niño tiene como finalidad garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana. (ONU, 1989)

El Comité de los Derechos del niño, señala que el concepto de interés superior del niño, niña y adolescente, tiene tres funciones; la primera de derecho sustantivo al considerar primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión debatida, en la que se deba tener en cuenta la garantía de ese derecho, el cual en la práctica afecte a un niño o grupo de niños. La segunda, es un principio jurídico interpretativo fundamental, en donde si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se deberá entender de tal manera que satisfaga el interés superior del niño. La tercera, una norma de procedimiento, la cual consiste en que las decisión que afecte a un niño o grupos de niños, se deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. (ONU, 1989)

Es importante tener en cuenta que en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, los derechos humanos se convierten en un fundamento de un sistema político- social basado en la promoción y garantía del desarrollo de las personas sin discriminación. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se reafirma el reconocimiento como personas humanas y de las circunstancias particulares de

vida de cada niño, niña y adolescente; adicionalmente es fuente de derecho y principio que regula la protección conjunta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Miguel Cillero Bruñol, afirma que: *“el interés superior del niño, niña y adolescente, cumple una función hermenéutica dentro de los márgenes del propio derecho de la infancia y adolescencia en cuanto permite interpretar sistemáticamente sus disposiciones, reconociendo el carácter integral de los derechos del niño.”* Por tal motivo deberá actuar como principio que permita resolver conflictos en los que se vean involucrados varios derechos, y así mismo deberá ser reconocido como objetivo en la formulación de políticas públicas que promuevan la protección de sus derechos a través de mecanismos políticos, jurídicos y sociales. (Bruñol, s.f.).

El interés superior del niño implica el deber de proteger y privilegiar los derechos de los niños, sin embargo existe diversidad de opiniones en la doctrina acerca de si este deber de protección es absoluto o relativo, “ya que la propia Convención establece que hay ciertos derechos de los niños que ceden frente a determinados intereses colectivos y a derechos individuales de terceros. Frente a lo cual, existe un “núcleo duro” de derechos del niño dentro de la Convención, hecho que constituye un límite a la actividad estatal y derechos de terceros. Este núcleo comprendería el derecho a la vida, a la nacionalidad y a la identidad, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a realizar las actividades propias de su edad y las garantías propias del Derecho Penal y del Procesal Penal. (Freedman, s.f.).

El concepto de interés superior es complejo, el cual se debe analizar e interpretar caso por caso dando aplicación del artículo 3, párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del niño. Sin embargo, también es un concepto flexible y adaptable, toda vez que este debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales.

La importancia de la aplicación del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, consiste en la posibilidad de conjurar las realidades sociales con la normatividad internacional y nacional sobre sus derechos: Parte del reconocimiento de sus derechos al tenerse en cuenta su voz y opinión en las decisiones que los afecten y sus derechos tendrán una primacía no excluyente de los derechos de los terceros, toda vez que Estado deberá establecer el grado de prioridad que otorga a la infancia en un sistema social donde existen otros grupos vulnerables.

2.3.4.3 Principio de corresponsabilidad. Este principio parte de entender al Estado como un todo, el cual debe ejercer funciones de supervisión y coordinación para que exista concurrencia con la familia y se pueda garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es allí donde queda plasmado uno de los principios del derecho social, el cual tiene como finalidad diluir las fronteras de lo privado y lo público para el efectivo cumplimiento de la garantía de la dignidad humana. Lo anterior, implica una súper vigilancia otorgada al Estado en el ámbito privado, en la que los padres desarrollan esos derechos naturales. En caso de la educación, es algo que no le compete solamente al Estado y a los padres, sino también a la sociedad, principio que fue desarrollado en el Código Social de 1990 y en nuestra legislación se encuentra reflejado en el artículo 44 de la Constitución Política. (Tejeiro López, 2005).

La corresponsabilidad es la responsabilidad compartida frente a una situación, infraestructura o actuación determinada entre varias personas, por tal motivo conlleva a que tengan los mismos derechos y obligaciones. Ante los asuntos de familia, como se mencionó anteriormente se encontraba ubicado en la esfera de lo privado y que desde el plano jurídico se encontraba reglado por el derecho civil. Al consagrar principios anclados al Estado Social, los asuntos familiares pasan hacer asunto de la esfera pública del Estado y Sociedad, así mismo objeto de políticas públicas, como es el caso de la violencia intrafamiliar o maltrato hacia los niños,

comienza a ser un asunto que nos interesa y afecta a todos, que implica sociedad, familia y Estado tenga un rol protector frente a los niños, niñas y adolescentes.

El principio de corresponsabilidad consiste en la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Las entidades del Estado deberán actuar de manera concurrente y no podrán argumentar la corresponsabilidad para negar la atención que requiera un niño, niña y adolescente para la satisfacción de sus derechos fundamentales. (Ley 1098, 2006).

La política de primera infancia, establece que la familia es responsable del desarrollo de la personalidad y de las capacidades iniciales del niño; el Estado tiene la responsabilidad ética, económica, política y legal de garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos y, la sociedad como responsable e instituyente de la legitimación y la exigibilidad de la vigencia de los derechos (ICBF, 2006).

La Convención de Derechos del Niño en el Artículo 5, establece que en la medida en que los padres cumplan con la obligación de cuidado y protección, el Estado deberá respetar esta dinámica natural entre la familia y el niño. En el artículo 8, se establece que en el caso en que los padres no tengan la preparación o la idoneidad necesaria para cumplir cabalmente con este derecho y deber, el Estado está en la obligación de proporcionarles el apoyo necesario para poder realizar con éxito ese rol, a excepción en los casos que se evidencie perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras estén bajo su cuidado.

2.3.4.4 Principio de Justicia Restaurativa. El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa

desarrollado en países como Gran Bretaña, Australia, Canadá, Bélgica, Nueva Zelanda, Sudáfrica. En el cual la finalidad, es la verdad y la reparación del daño, tomando distancia de un modelo de Justicia Retributiva en el cual el interés es el castigo. La raíz de la justicia restaurativa es la justicia comunitaria que tiene antecedentes en muchas prácticas ancestrales de justicia en diversas partes del mundo (Ruiz, 2010). Sin embargo, en su versión moderna solo es posible rastrearla apenas desde hace cuatro décadas, cuando en 1974 en Ontario, Canadá, dos jóvenes acusados de actos vandálicos son llevados a un encuentro entre víctimas y ofensores. El encuentro fue promovido por un integrante de la secta Menonita quien propone al juez permitirle facilitar este encuentro y propiciar que los acusados hicieran una reflexión sobre las consecuencias de sus actos en las víctimas. (Highton, Alvarez, & Gregorio, 2003).

La justicia restaurativa no generaliza, ve a todas las personas iguales y busca conocer a fondo los hechos y las personas, siempre se inclinada a favor de la víctima pero brindando oportunidades al victimario para que a través de la reparación se reintegre de nuevo a la sociedad y logre superar el estigma del delito. Es una forma de justicia, centrada en la reparación y no en la punición, busca la des-judicialización a través de promover salidas anticipadas, la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad que propicien el encuentro de las partes en conflicto y busque salidas para reparar el daño causado a través de la inclusión de estas en la solución del conflicto.

La justicia restaurativa es un cambio de perspectiva de la justicia formal en varios aspectos: a) el principal eje del proceso es la víctima, no el victimario por tal motivo no se busca el castigo del victimario, sino la reparación de la víctima. b) convoca a toda clase de personas que movidas por un interés supremo en la ética, la justicia y la paz, busquen la mejor salida a cada caso; c) no hay una definición previa de delitos y formas de castigo, no hay estándares, todo lo contrario cada

caso recibe un tratamiento particular de acuerdo con las personas en él involucradas; d) La única persona que sabe cómo se puede reparar el daño es la víctima, por ello se cambia la óptica de que el castigo del victimario es la reparación de la víctima; e) es el victimario quien debe asumir la responsabilidad de los daños causados y hacer esfuerzos de reparación de acuerdo con las necesidades de las víctimas, y no es la sociedad en general la que asuma el costo de los daños causados; f) todo este proceso exige tiempo y recursos para que salga lo mejor posible, por ello se requiere de grupos (comunidades) preparados para asumir el acompañamiento de los casos. (Ruiz, 2010).

La Justicia Restaurativa plantea que los delitos ocurren en el seno de una comunidad contra miembros de la comunidad, en ese sentido al asumir la resolución entre el delincuente y la víctima facilita el proceso para que resulte más eficaz en la sanción, por cuanto sensibiliza al infractor del dolor y los alcances de sus actos, ante tal sensibilización es muy probable que no reincida en los hechos y que además restablezca los vínculos con la comunidad. (Ruiz, 2010). En Colombia la justicia restaurativa es un concepto adoptado recientemente, primero en el Código de Procedimiento Penal que se aprobó en el año 2005, luego aparece mencionado en la Ley de Infancia y adolescencia de 2006 para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Así mismo, puede ubicarse algo de su terminología en la denominada Ley 975 de Justicia y Paz, que dio marco al proceso de desmovilización con los grupos paramilitares.

En la Justicia Restaurativa, las medidas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral, lo cual lo podemos encontrar referenciado en la Ley de Infancia y Adolescencia el artículo 139 y 176. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señaló que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones y el logro es subsanar el daño.

Sin embargo, en relación a su implementación se han presentado varios inconvenientes, uno de ellos, es que la remisión de lo restaurativo no es desarrollado plenamente, por tal motivo es posible pensar que los únicos mecanismos son los desarrollados en el Código de Procedimiento Penal son: La Conciliación Pre procesal, la Mediación y la Conciliación en el Incidente de Reparación Integral, lo cuales no cumplen con los principios de la justicia restaurativa, ya que continua dando un rol protagónico a las autoridades, dejando de un lado la restauración del tejido social mediante la participación de los integrantes de la comunidad. (Ruiz, 2010).

El CONPES 3629 de 2009, plantea que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se interesa en la conducta punible y sus consecuencias antes que el delitos y las penas, tiene como finalidad que el adolescentes tome conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de la víctima y el de comunidad y sociedad en general. Por lo anterior, se debe propender por promover acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación.

En Colombia, existe la experiencia de La Fundación Paz y Bien, una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, que tiene su sede en el Distrito de Aguablanca, Cali - Colombia. La cual ha creado una red de servicios comunitarios y sociales para mejorar las condiciones de mujeres y familias empobrecidas. La presencia de la Fundación ha hecho posible la creación de una red de servicios comunitarios que atiende las necesidades de familias más vulnerables en las comunas 13, 14, 15 y 21 de la ciudad de Cali, en especial aquellos jóvenes que han cometido conductas punibles o se encuentran en riesgo. Son seis los campos de acción de la Fundación: Atención integral a niñas, niños y jóvenes, Cultura de Paz, Atención a la población en Situación de Desplazamiento Forzado, Salud Sexual y Reproductiva, Economía Solidaria y Educación.

La Fundación Paz y Bien durante los años que lleva trabajando ha buscado fortalecer el tejido social, lograr empoderamiento político y la construcción de respuestas creativas a las problemáticas de marginación y exclusión palpables en lo económico, social y político. Lo anterior, a partir de la construcción de capital social y redes de solidaridad en las que personas de la comunidad han asumido un rol protagónico, lo cual se materializa en las Consejerías de Familia que surgen desde sus inicios como una experiencia de apoyo entre las mujeres que de forma espontánea narraban sus problemas y buscaban consejo. (Ruiz, 2010).

En este Distrito ha permitido que algunos jóvenes del sector y la Fundación hayan construido formas pacíficas de resolución de conflictos que contribuyan al bienestar general de la comunidad y a la reparación del tejido social. Es así como la Justicia Restaurativa llega a la comunidad del Distrito, específicamente a dicha Fundación, como un objeto nuevo de conocimiento y permeado el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa. (Urbano & Echeverry Londoño, 2006).

La justicia restaurativa es una oportunidad para transformar la relación que las personas tienen con el sistema justicia y por ello tiene cabida y significación en el discurso académico a todos los niveles; desde la formación básica, hasta los currículos de los programas de derecho y ciencias sociales, pues su perspectiva filosófica y moralizante abre la posibilidad de la construcción de una ética del respeto y la convivencia que permitan fortalecer el modelo democrático. (Ruiz, 2010).

3. METODOLOGÍA

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación, se desarrolló bajo el enfoque de la investigación cualitativa, ya que permite:

(...) el estudio de la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o de interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales - entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (Gómez, Gil Flores, & Garcia Jimenez, 1996).

La investigación cualitativa, por un lado, dice que observadores competentes y cualificados pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. Por otro, los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etc. Por medio de un conjunto de técnicas o métodos como las entrevistas, las historias de vida, el estudio de caso o el análisis documental, el investigador puede fundir sus observaciones con las aportadas por los otros. (Gómez, Gil Flores, & Garcia Jimenez, 1996).

Es de anotar que la investigación cualitativa ubica al investigador en el mundo empírico, por tal motivo plantea que los observadores pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. Así mismo, este se aproxima al sujeto real que puede ofrecernos información sobre sus propias experiencias,

opiniones o valores; por medio de un conjunto de técnicas o métodos. (Gómez, Gil Flores, & Garcia Jimenez, 1996).

Se tuvo en cuenta la metodología cualitativa, toda vez que permite conocer los contextos naturales de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal con una sanción penal, generando una percepción holística, es decir su sistema como un todo integrado y global que determinara cómo se comportan las partes, toda vez que es un sistema complejo y no pueden ser evaluados sus elementos de forma individual.

Así mismo, teniendo en cuenta que es un grupo que no permite fácilmente la comunicación, por su etapa de desarrollo y antecedentes familiares y sociales, la investigación cualitativa permite tener sensibilidad hacia los posibles efectos derivados de la presencia del investigador, pudiendo generar un ambiente más cálido y humano al permitir desarrollar estrategias de interacción al tener mayor comprensión de las personas dentro de su propio contexto. Por último, permite conocer y prestar mayor atención al caso en concreto y las particularidades del mismo.

Es importante tener en cuenta, que con el fin de encontrar tácticas más eficaces para una mayor colaboración y enriquecimiento mutuo, autores como Bericat, Elena Jorge y otros a los que se puede sumar el equipo andaluz Centra, se han permitido la utilización de la Triangulación, caracterizada por la búsqueda de control de calidad basada en el postulado: “el control se consigue mejor contrastando diferentes puntos de vista de los actores del sistema”. (Olabuénaga, 2003). Por ello, en ésta investigación se tendrán en cuenta los puntos de vista y opiniones expresadas en la entrevista de los y las adolescentes, de sus familiares y de profesionales que prestan sus servicios en los centros especializados de atención a adolescentes, vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

3.2. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La estrategia de recolección de información, tuvo en cuenta dos componentes principales:

i) Análisis de documentos y artículos realizados por las instituciones que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en los cuales se evaluará el cumplimiento de los objetivos planteados por el CONPES 3629 del 2009 y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El análisis documental, tendrá la ventaja de poder ser copiado y compartido con otros investigadores y utilizado tantas veces como se quiera. (Noguero, 2009).

Analizar la información disponible, es un elemento indispensable para el conocimiento del problema de investigación porque juega un papel importante en la revisión de contenido que se realiza al analizar un texto escrito, esta fue de diversas formas: Comparando documentos derivados de una sola fuente, comparando mensajes de una sola fuente en situaciones diversas, comparando mensajes de dos o más fuentes y comparando los mensajes con algún estándar de realización. (Serrano, 1994). En ésta investigación se realizaron comparaciones entre diferentes entrevistados, bien fueran jóvenes, sus familias o profesionales de atención dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El CONPES 3629 de 2009, estableció las entidades que hacen parte de la ruta jurídica del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre las cuales se encuentran: la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Rama Judicial – (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo (defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública y Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres), la Defensoría de Familia del ICBF, Comisarías de

Familia, Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, las Entidades Territoriales (alcaldías y gobernaciones) y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como son la Registraduría Nacional del Estado Civil, Ministerio de Educación Nacional, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Ejército Nacional – Dirección Nacional de Reclutamiento y Reservas y Ministerio de Cultura, El Ministerio del Interior y de Justicia.

En relación con los documentos y artículos realizados por las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se analizaron: El COMPES 3629 del 2009, la política para la atención de los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Lineamiento técnico administrativo para la atención de los adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2007), el informe realizado por la Comisión de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y el informe de vigilancia superior del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Procuraduría General de la Nación del 2011.

FUENTES DOCUMENTALES

NOMBRE DOCUMENTO	FECHA	INSTITUCIÓN	UTILIZACIÓN
EI CONPES 3629 de 2009	14 de diciembre de 2009	Departamento Nacional de Planeación	Este documento es la política objeto de estudio, tiene su relevancia de mencionar toda vez que nos permitió conocer el diagnóstico realizado para la formulación de los objetivos, así mismo la pertinencia de las actividades a realizar para la ejecución de la política. Lo cual, fue fundamenta al momento de evaluar y analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Informe de la Comisión de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	23 de diciembre de 2011	Dirección de protección de ICBF - Alianza por la Niñez Colombiana	Es un informe de evaluación y diagnóstico del proceso que soporta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Análisis de los aspectos críticos identificados en la aplicación de la Política de atención a los y las adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Informe de vigilancia superior del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Procuraduría General de la Nación	Diciembre de 2012	Procuraduría General de la Nación- Procuraduría Delegada para la Defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia	Tuvo como finalidad determinar el status quantum del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para lo cual se realizaron visitas a los Centros de Atención Especializada para los y las adolescentes. Este es un informe de gestión de las entidades que hacen parte del sistema y operación de la política pública o CONPES 3629 de 2009, lo cual fue determinante para analizar la calidad de atención en los Centros de Atención Especializados.
Lineamientos Técnicos para la Atención de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Permite conocer los marcos de referencia que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas y operadores en el restablecimiento de derechos de los y las adolescentes. Da a conocer las competencias de las autoridades, actores y entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Presenta los servicios de atención a los y las adolescentes

El análisis de la documentación, se desarrollará en los capítulos 5 al 8 del presente documento, en los cuales se estudiara el **deber ser** desde la perspectiva

de lo planteado en los documentos a las narraciones de las personas entrevistadas y la información de las evaluaciones institucionales consultadas.

ii) Entrevistas semiestructurada a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y sus familias, así mismo a profesionales encargados de la atención de los jóvenes y las familias, las cuales fueron estructuradas de acuerdo con su entorno familiar, social e institucional.

Se desarrolló el trabajo de campo, para conocer las experiencias, percepciones y visiones de los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes. Por ser un estudio con enfoque cualitativo, que no sugiera generalizaciones, se observaron y estudiaron seis (6) adolescentes vinculados al Sistema, se identificaron sus características. Igual número de entrevistas, es decir seis (6), se realizaron respecto a los familiares de adolescentes vinculados al sistema. Por último, se realizaron dos (2) entrevistas a un equipo técnico que prestan sus servicios profesionales de atención a los jóvenes ubicados en los Centros de Atención Especializada, para un total de 14 entrevistas.

BASE DE ENTREVISTAS REALIZADAS

No.	PERSONA ENTREVISTADA	EDAD (en años)	LUGAR DE LA ENTREVISTA	FECHA DE REALIZACION
1	Familia - Abuela materna	57	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
2	Adolescente	18	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
3	Familia - Madre	39	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
4	Familia - Madre	45	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
4	Familia - Padre	43	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
5	Adolescente	16	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
6	Adolescente	18	CAE Hogar Femenino	28/11/2013
7	Familia - Tía	24	CAE Bosconia	01/12/2013
8	Familia - Abuela paterna	55	CAE Bosconia	01/12/2013
9	Familia - Madre	49	CAE Bosconia	01/12/2013
10	Adolescente	18	CAE Bosconia	01/12/2013

11	Adolescente	19	CAE Bosconia	01/12/2013
12	Adolescente	16	CAE Bosconia	01/12/2013
13	Profesional	35	CAE Bosconia	01/12/2013
14	Profesional	32	CAE Bosconia	01/12/2013

Las entrevistas permitieron indagar sobre el problema y comprenderlo tal como es sentido e interpretado por los adolescentes; conocer lo que piensa o siente frente a la medida de sanción que se encuentra cumpliendo en la Institución. El objetivo de la entrevista cualitativa fue conocer la perspectiva y el marco de referencia a partir del cual las personas organizan su entorno y orientan su comportamiento.

La entrevista fue semiestructurada, con el fin de establecer los tópicos, el orden y la forma como deben plantearse las preguntas. A su vez, permitió aclarar o entender mejor alguna situación que éste manifestó durante la entrevista, tener un poco de flexibilidad con el entrevistado teniendo en cuenta que poseen características de difícil de manejo y se debe permitir desde el inicio empatía con los adolescentes. La entrevista semiestructurada o abierta no supone sino un dialogo entre investigador y entrevistado que se realiza cara a cara, de un modo relativamente informal y cuyo “listado de preguntas” se encuentra por completo sujeto a la reformulación.

Las entrevistas se encuentran resumidas en un documento, por las categorías de análisis en el Anexo E y ellas son:

- Entorno familiar. Conformación familiar, historia de vida, historia y relaciones familiares.
- Entorno social. Condiciones del entorno sociocultural en el que se desenvuelve el adolescente, grupo de pares, contexto barrial y acceso a programas estatales.
- Entorno institucional. Proceso de atención institucional y proceso de atención individual.

CATEGORIAS DE ANÁLISIS		
PERCEPCION DE LOS Y LAS ADOLESCENTES	ENTORNO FAMILIAR	Es la percepción que tienen los y las adolescentes en relación a su situación familiar y las dificultades que se presentaron previas al ingreso que inciden en el motivo de la atención. Permite realizar una caracterización de la población y analizar la calidad de la atención.
	ENTORNO SOCIAL	Es la percepción que tienen los y las adolescentes en relación a su contexto social y este como ha incidido en el motivo de atención. Permite de igual forma una caracterización de la población y analizar la calidad de la atención.
	ENTORNO INSTITUCIONAL	Es la percepción que tiene los y las adolescentes, en relación a su proceso de atención dentro de institución y las circunstancias que rodearon su ingreso. Así mismo, la calidad de la atención en la toma de decisiones que influyen en su proyecto de vida.
GARANTIA DE DERECHOS	ENTORNO FAMILIAR	Busca analizar la incidencia del contexto familiar en la garantía de derechos y el reconocimiento de estos por los y las adolescentes y sus familias, como ha sido la pertinencia en el proceso de atención.
	ENTORNO SOCIAL	Busca analizar la incidencia del contexto social en la garantía de derechos de los y las adolescentes y el reconocimiento de estos y si este ha sido pertinente en el proceso de atención
	ENTORNO INSTITUCIONAL	Busca analizar la pertinencia de acciones adelantadas en el contexto institucional en la garantía de derechos de los y las adolescentes y sus familias y el reconocimiento de los mismos, tanto del Estado como del operador en la atención.
CORRESPONSABILIDAD	ENTORNO FAMILIAR	Es un principio legal que busca evidenciar la participación de la familia en restablecimiento de derechos de los y las adolescentes y en el proceso de atención.
	ENTORNO SOCIAL	Es un principio legal que busca evidenciar la participación de la sociedad y su contexto en el restablecimiento de derechos de los y las adolescentes y sus familias en el proceso de atención.

	ENTORNO INSTITUCIONAL	Es un principio legal que busca evidenciar como la sido la participación del Estado a través del operador en el restablecimiento de derechos de los y las adolescentes y sus familias
INSERCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR	ENTORNO FAMILIAR	Tiene como finalidad analizar la capacidad y posibilidad de vinculación nuevamente de los y las adolescentes a su núcleo familiar al momento del egreso de la institución.
	ENTORNO SOCIAL	Tiene como finalidad analizar la capacidad y posibilidad de vinculación de los y las adolescentes y su familia a programas en su comunidad al momento del egreso de la institución.
	ENTORNO INSTITUCIONAL	Tiene como finalidad analizar la capacidad y posibilidad de vinculación de los y las adolescentes y su familia a programas institucionales ya sean privados o estatales al momento del egreso de la institución.

La atención brindada a los adolescentes que tienen una sanción penal ordenada por los Jueces del Sistema Penal para Adolescentes, se cumplen en Centros de Atención por Modalidad que corresponde las sanciones consagradas en la Ley 1098 de 2006 en el artículo 117: “La amonestación, la imposición de reglas de conductas, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internamiento en medio semicerrado y privación de libertad en centro de atención especializada”. Las entrevistas necesariamente se efectuaron en el entorno en donde se encuentran los y las adolescentes sancionados y que están cumpliendo penas privativas de la libertad, para que se expresaran los sentimientos directos que se tienen al encontrarse en dichos centros de atención especializada.

En un principio las entrevistas programadas fueron 15, sin embargo, no se pudo realizar una entrevista debido a que un profesional de la institución se encontraba en actividades con los y las adolescentes dentro de las instalaciones. En la ciudad de Bogotá, el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad en centro especializado para los adolescentes se cumple en cuatro (4) centros que son operadas por el mismo agente, a saber Escuela de trabajo el Redentor, Centro de atención especializada Zaragoza, Centro de Internamiento Preventivo Amigoniano

y centro de Atención especializado Bosconia; para los adolescentes, mientras que las adolescentes cuentan con el hogar femenino.

Los adolescentes, son ubicados en cada institución de acuerdo con su perfil y adhesión al proceso de resocialización y reeducación. En el Centro de Internamiento preventivo amigoniano, se encuentran los adolescentes que tienen una sanción preventiva y se está a la espera de la imposición definitiva por el juez. En la Escuela de Trabajo el Redentor, están los jóvenes que inician su proceso y se encuentra en desarrollo su resocialización. En el Centro de atención especializada Zaragoza, se encuentran los adolescentes por un tiempo determinado, se busca el encausamiento y afianzamiento de su proceso por presentar problemas de indisciplina en la Escuela de trabajo el Redentor. En el Centro de atención Especializado Bosconia, se encuentran ubicados los adolescentes que han llevado un adecuado proceso en El Redentor y se busca motivar y permitir la reinserción del adolescente y su familia al contexto social.

Las entrevistas solo fueron realizadas en el centro especializado Bosconia ante la imposibilidad de realizar entrevistas en cada uno de los centros de atención, en parte por la necesidad de contar con la participación de la familia nuclear y extensa en la entrevista. También se tuvo en cuenta factores de seguridad, para la investigadora, por las problemáticas presentadas por los adolescentes.

4. PERCEPCIONES DE LOS ACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Fue importante conocer la percepción de los y las adolescentes y sus familias sobre la atención brindada en los Centros de Atención Especializada, lo anterior teniendo en cuenta que desde la mirada de la protección integral de los y las adolescentes, su opinión deberá ser tenida en cuenta para la formulación de la política pública y la toma de decisiones que los afecte. Como hace alusión Carlos Tejeiro López, es importante su participación y liderazgo dentro de los sistemas sociales y en lo fundamental en la construcción de identidades que los convierta en sujetos de libertades y derechos.

Así mismo, conocer los aspectos establecidos en el modelo de atención para las medidas que cumplen los, las adolescentes y jóvenes que han sido sancionados por cometer una infracción penal, que debe ser implementado por las autoridades administrativas y judiciales en centros y programas que presten el servicio de atención a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El modelo de atención tiene en cuenta los factores individuales del adolescente, móviles y motivos de la conducta, reparación del daño causado, competencias ciudadanas basadas en el reconocimiento y respeto por el otro y restauración de los vínculos sociales. Los programas tienen como finalidad la rehabilitación y resocialización del adolescente a través de una estructura pedagógica, teniendo en cuenta los derechos y deberes como ciudadanos, brindando la posibilidad al adolescente de modificar su proyecto de vida donde la participación de la familia es fundamental. (ICBF, 2011).

La privación de libertad en un Centro de Atención Especializado tiene como objetivo propiciar espacios de intervención y participación de los adolescentes y sus familias durante todas las etapas del proceso de atención. Así mismo,

favorecer momentos de reflexión frente al daño causado con el fin de sensibilizar y prevenir la reincidencia en la comisión de delitos. Los servicios que comprende la atención son: valoración al ingreso y egreso, acceso a la educación formal, técnica y tecnológica, vinculación y participación del adolescente y su familia en las actividades durante todo el proceso de atención, dotación locativa, personal y escolar, servicio de alimentación y salud y talento humano especializado. Sin olvidar, que los procesos de reflexión o terapéutico deberían surgir del autoexamen que cada ser humano realiza de sus acciones de manera voluntaria, sin embargo al estar cumpliendo una sanción obligatoria, se llegan a generar espacios para la intervención y participación que en muchos casos los asumen de manera obligatoria para él o la adolescente y sus familias.

4.1. Antecedentes de los adolescentes ubicados en los centros de atención especializada.

En las entrevistas realizadas con los y las jóvenes que se encuentran en los Centros de Atención Especializada Centro Amigoniano – Bosconia y Hogar Femenino, se evidenciaron situaciones familiares y sociales que tienen relación con su comportamiento y su vinculación a un programa de rehabilitación y resocialización. Al revisar la cotidianidad familiar, se evidenció dentro de las dinámicas internas aspectos como maltrato físico, resultado en su mayoría de herencias generacionales y de creencias y rituales frente a las pautas de crianza en la infancia y estrategias de corrección en la adolescencia, donde el golpe es inmediato, coercitivo y temerario; relaciones aparentemente funcionales pero con una marcada tendencia hostil entre los padres o de estos con sus hijos, donde predomina la ausencia de tiempos y espacios en común que les permita reconocerse como familia. Ello se evidenció en las entrevistas 1 y 2 referidas por una adolescente y su familiar (abuela materna, familia extensa). Lo anterior genera familias en donde no se presentan miembros autónomos sino relaciones de poder y sometimiento, el autoritarismo deteriora las relaciones cotidianas, genera sentimientos de temor.

Otro aspecto, que genera conflicto en los y las adolescentes y sus familias es, la priorización de intereses individuales sobre familiares, es decir existe distanciamiento y alejamiento que genera sensaciones de abandono y anonimato, se identificó como un grupo de personas que comparten una misma unidad habitacional, pero desconocen quiénes son y que hacen; un ejemplo de ello estuvo en las entrevistas No. 4 y 5 y la 3 y 6, donde se evidenció distanciamiento de los miembros de núcleo familiar, generando relaciones conflictivas y sentimientos de odio como fue mencionado por una adolescente en la entrevista No. 4 generando, el sentimiento de los y las adolescentes de salir de ese contexto encontrando un lugar en el grupo de amigos y en la calle, donde allá alguien que los reconoce y escucha, sintiéndose que asumen un rol, independientemente que este sea apropiado o no para su edad o que apunte a la construcción de su proyecto de vida.

Se evidenciaron casos en los cuales existe ausencia de alguna de las figuras materna o paterna, casos en los cuales debido a que han tomado la decisión de delegar el rol cuidador por problemáticas familiares o la necesidad de cumplir con el rol abastecedor, ya sea por las condiciones del contexto social, cultural o de la dinámica relacional familiar, genera la ausencia de figuras significativas de afecto y autoridad, que regulen y estructuren esquemas de límites, reglas y normas, generando comportamientos inadecuados en los niños, niñas y adolescentes los cuales son invisibilidades, minimizados o normalizados.

Se identificó que existe una tendencia marcada, en las dinámicas familiares a presentarse múltiples deficiencias en relaciones y aprendizajes transgeneracionales, los cuales se repiten de padres a hijos, como resultado de los ajustes y cambios de las dinámicas sociales. Por lo anterior, no es posible pensar y dimensionar a un ser humano alejado de la historia de vida familiar de los múltiples factores socio culturales y familiares que influyen en su conducta y se

encuentran en un mismo punto de partida a la hora de pensar en el proyecto de vida de un individuo.

Fue posible identificar características relevantes del contexto familiar de los y las adolescentes, y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se constituyen en factores que inciden en su comportamiento. En el contexto familiar se identificó por ejemplo la existencia de diversos estilos de crianza disfuncionales, que dificultan el establecimiento de relaciones democráticas al interior de la familia donde existan normas y reglas claras, así como canales de comunicación asertivos. Sin embargo, no se pudo realizar una generalización de los hechos y circunstancias que han impactado la historia de vida de los y las adolescentes y sus familias, pero tampoco era pertinente desconocer las incidencias directas que se encuentran dentro de los procesos de crianza y educación que realizan las familias.

En relación con el contexto social, en las entrevistas se indagó sobre el uso, consumo o abuso de sustancias psicoactivas, hecho que se hace presente en todos los y las adolescentes, denotando una influencia en su comportamiento sin que este hecho se encuentre asociado directamente con el delito por el cual se encuentran en la Institución, pero en definitiva son aspectos que convergen en la exposición de estos jóvenes a múltiples factores de vulnerabilidad asociados con pares nocivos, permanencia en calle, estilos de vida desordenados enmarcados en ausencia de rutinas y hábitos correspondientes a la edad, en tanto la familia genera reglas secretas, mecanismo de negación o coaliciones que contribuyen a que se involucren en las situaciones delictivas. (Entrevistas 8 y 10)

De acuerdo con las entrevistas realizadas a los seis adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se evidenció que todos han consumido algún tipo de sustancia psicoactiva, ya sea legal o ilegal; en tres de los seis adolescentes, se encontró que habían consumido alcohol, y los tres restantes, eran consumidores de sustancias ilegales, tales como pepas y marihuana. Por

otra parte, dentro de los factores asociados al consumo, se encontró relación con grupos de amigos desescolarizados, con inadecuado manejo de tiempo libre, acceso a lugares de alto riesgo social con índices de delincuencia común, presión social que los incentiva a adoptar posturas, ideas, creencias y hábitos, propios de la permanencia en la calle, lo cual en algún momento podría ser el conductor a verse involucrado de manera directa o indirecta en situaciones ilegales.

Respecto a la situación socio económica, los y las adolescentes y sus familias, manifestaron que los ingresos percibidos por el núcleo familiar son suficientes para atender las necesidades básicas; no obstante, se evidenció que la mayoría de las actividades desempeñadas para la obtención de recursos son provenientes de trabajos informales que no permite tener ingresos fijos, por tanto son economías fluctuantes y relativas, que no proporcionan seguridad, estabilidad, proyección frente a la adquisición de patrimonio familiar. Se pudo evidenciar que el factor económico, es un factor que influye en las relaciones del núcleo familiar, en donde frente a situaciones de bajos ingresos se genera conflictos y desintegración familiar. (Entrevistas 4 y 5)

Un solo caso, entrevista No. 11, manifestó que se inició contrabajos a temprana edad por el adolescente, para tener un aporte económico, hecho que generó desescolarización, consecuencia apoyada con la carencia motivación en relación a culminar sus estudios secundarios, por la falta de pertinencia del sistema educativo. La generación de recursos económicos por parte de las y los adolescentes, propicia altos índices de permisividad familiar, ya que el poder adquisitivo genera una figura de respeto, supliendo la ausencia en algunos casos de padre o madre, asumiendo roles que no le corresponden, debido a que se distorsiona el esquema de la estructura de autoridad.

Sin embargo, no se puede afirmar que la comisión de delitos por parte de los y las adolescentes entrevistados, se encuentra relacionado con la obtención de recursos para soporte al grupo familiar, en el cubrimiento de necesidades básicas.

Se debe tener en cuenta el tipo de delito o los móviles que dieron origen de la conducta delictiva que va asociada a situaciones familiares e individuales, relacionadas con estilos de crianza disfuncionales evidenciados en situaciones de maltrato (físico, verbal o psicológico), de abandono, negligencia, permisividad, etcétera. En el hurto, por ejemplo, el fin es la obtención de recursos, cuyo destino se encuentra relacionado con satisfacción de necesidades personales y sociales, entre ellas, se encuentra la adquisición de drogas, vestuario, artículos de lujo, entre otras.

Se evidenció con las entrevistas que con relación al entorno social de las familias, éstas refieren que en sus contextos barriales existe la prestación de servicios a la comunidad como parques, escuelas, bibliotecas, entre otras, de las cuales participan y hacen uso. En la entrevista No. 11, el adolescente refiere que antes del ingreso se encontraba viviendo en zona rural, en donde el acceso a servicios es limitado. Por otra parte, en referencia al acceso a programas del Estado, refieren que participaron en ellos y su núcleo familiar, siendo el más reconocido es "Familias en acción".

En caso de la sanción los adolescentes, jóvenes y sus familias reconocen la medida como una consecuencia por su conducta, mas no como un programa especializado del Estado para la rehabilitación y reeducación de los adolescente, sin embargo, refieren los beneficios a nivel familiar y personal que han obtenido a través del programa por las intervenciones por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Pedagogía, en especial los beneficios de tipo académico y formativo.

En relación con los procesos formativos, los resultados mostraron que los y las adolescentes al momento de ingresar a la Institución se encontraban estudiando, a excepción de dos casos en donde manifestaron su deserción escolar se presentó por el alto consumo de sustancias psicoactivas, en donde no le permitía mantenerse concentrado y en otro porque decidió vincularse laboralmente. Sin

embargo, refieren agrado por estos momentos de sus vidas en donde compartían espacios con sus amigos y compañeros, siendo etapas inolvidables.

4.2. Percepción de los adolescentes vinculados en relación a la atención

La atención de los adolescentes en los Centros de Atención Especializada donde cumplen las medidas ordenadas por los jueces, deben desarrollar los siguientes ejes: Acceso a servicios como salud y educación, vinculación a redes de apoyo, actividades educativas no formales, atención especializada, acciones para la elaboración del Plan de Atención Individual. (ICBF, 2010)

En relación con el acceso a servicios como salud y educación, en las entrevistas realizadas a los y las adolescentes y sus familias, manifestaron tener acceso a éstos servicios. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que al encontrarse con medidas privativas de la libertad, dichos servicios deben darse intramuralmente, pero estos son limitados. Los profesionales entrevistados confirman dicha limitación, al señalar que el estado con sus instituciones no hace presencia; esos servicios, en consecuencia, son atendidos por particulares (operadores) que no están lo suficientemente especializados.

Tres de los seis entrevistados habían culminado sus estudios secundarios, una se encontraba en la universidad estudiando Administración de Empresas y dos próximos a ingresar al nivel universitario. Dos de ellos contaban con la autorización por los jueces de conocimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para poder asistir a clases en los diferentes Centros Educativos, solo uno de los adolescente no contaba con este permiso, ya que el Juez tuvo en cuenta la pena y no el proceso de atención adelantado por el adolescente durante su resocialización y reeducación. Es de anotar que todos los adolescentes y jóvenes entrevistados manifestaron la relevancia y la motivación para continuar y finalizar con sus estudios, debido a que para ellos es una alternativa y posibilidad para su inserción social y laboral.

En salud los adolescentes y jóvenes reciben atención por medicina general, odontología, psiquiatría y nutrición. Sin embargo, no existe una participación por parte de las Entidades de salud en la atención integral de los adolescentes y jóvenes; su garantía es delegada a la institución contratada por el Estado para la atención de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En los casos en los cuales los adolescentes requieren un tratamiento especializado, frente a problemáticas de salud, no se cuenta con los recursos institucionales para garantizarlos, estos son tramitados ante la EPS, sin tener prelación frente a la atención.

La mayoría de los adolescentes y jóvenes, presentaban consumo, abuso o adicción a sustancias psicoactivas. Es de anotar, que en la Ley 1566 de 2012, se establecieron normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional de la entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas. La misma ley establece que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas es un asunto de salud pública y deberán ser tratados como una enfermedad que requiere una atención integral por parte del Estado, la sociedad y la familia. (Ley 1566, 2012).

La Ley 1566 del 2012 establece que los planes de beneficios tanto de régimen contributivo como subsidiado, deberán incluir todas aquellas intervenciones, procedimientos clínico – asistenciales y terapéuticos, medicamentos y actividades que garanticen una atención integral e integrada de las personas con trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, que permitan la plena rehabilitación psicosocial y recuperación de la salud. Sin embargo, en los adolescentes y jóvenes entrevistados que manifestaron haber consumido, refieren que se han apoyado en los profesionales del área de Psicología y Trabajo Social de la Institución, como estrategia de contención frente a la ansiedad presentada,

igualmente, se observa que no existe una atención especializada por parte del Estado.

En relación con la vinculación de redes de apoyo, las familias de los entrevistados se encuentran vinculadas al proceso de atención; en algunos casos los progenitores y en otros la familia extensa como abuelas, hermanas, tías, entre otros. Se notó la presencia de la figura femenina, a excepción de una de ellas, que fue atendida por los dos progenitores de una de las adolescentes, hecho que demuestra que la mujer asume el rol de cuidadora y la responsabilidad de la crianza de sus hijos o nietos en el hogar, denotándose que la tendencia familiar conserva estructuras de dinámicas tradicionales frente a la distribución de roles.

Sin embargo, refieren que en las visitas de los fines de semana de las familias a los y las adolescentes en la Institución, existe la vinculación de los integrantes del núcleo familiar como (progenitor, hermanos, hermanas, entre otros). No obstante se evidenció, que las progenitoras o abuelas, tienen conformados grupos de padres líderes en los que las mujeres predominan en la participación y realización de actividades que se desarrollan a favor del proceso, la atención y el restablecimiento de los derechos de los y las adolescente y jóvenes.

En todos los casos, se evidenció la importancia de la vinculación del núcleo familiar, lo cual ha servido para afianzar vínculos afectivos, mejorar canales de comunicación y generar empoderamiento frente a los roles y establecimiento de normas al interior del núcleo familiar, asimismo, los y las adolescentes, jóvenes y sus familias, manifestaron que el cumplimiento de la medida inicialmente ha sido una prueba difícil, sin embargo reconocieron que ha sido de gran importancia saber y conocer que a pesar de la situación cuentan con la presencia y apoyo de sus familias, de la misma manera, las familias, mencionaron la existencia de falencias y problemáticas que afectaron y contribuyeron al comportamiento de los adolescentes, reconociendo situaciones poco acertadas en la relación de pareja y pautas de crianza inadecuadas para sus hijos.

De igual manera, es importante resaltar que los y las adolescentes, jóvenes y sus familias frente a la posibilidad de egreso, manifestaron sentirse preparados, no obstante, se evidenció que especialmente en los casos de adolescentes con abuso del consumo de sustancias psicoactivas, presentan inseguridad y duda frente a la posibilidad de continuar y mantener el proceso adelantado, toda vez que el factor de medición, para afirmarlo es la permanencia dentro de la Institución, tiempo que en ocasiones supera el año de Institucionalización, periodo en el cual no se ha generado el consumo y las relaciones y vínculos familiares han sido favorables, de tal manera que la reincidencia en los hechos delictivos pueden estar asociados con el regreso al contexto comunitario y social donde se enfrentará a los factores de vulneración a los que se encontraba expuesto antes de la medida, lo cual cobra mayor fuerza al tener en cuenta la presión de grupo que es significativa para los jóvenes y adolescentes por la necesidad de reconocimiento y aceptación.

En las actividades educativas no formales, los y las adolescentes y jóvenes participan en diferentes talleres dentro de los Centros de Atención Especializada, los cuales son articulados con entidades del Estado (SENA), en este sentido, consideraron que ésta es una forma de adquirir conocimientos, habilidades y capacidades que les permitirán desarrollarse en diferentes áreas al momento del egreso, no obstante los progenitores, refieren que aunque participan de los programas ofrecidos por el SENA, consideraron que la oferta es limitada frente a los intereses de cada uno, por lo cual sugieren una mayor oferta institucional. Igualmente, los y las adolescentes participan en actividades deportivas y culturales, las cuales sirven para manejar las situaciones de desmotivación y tiempo libre.

Con relación al Plan de Atención Individual, los adolescentes refieren recibir apoyo y asesoría por parte de los Educadores, Psicólogos, Trabajadores Sociales, entre otros profesionales de la Institución en donde han podido reconocer y asumir la

conducta que generó la medida, asimismo situaciones personales e individuales que afectaron las relaciones en el contexto familiar y social, sin embargo, no hicieron referencia a acciones ni hechos concretos tendientes a reparar a la víctima en concreto o a la comunidad. En este punto los jueces aplican las normas y procedimientos establecidos en Código de Procedimiento Penal en relación a la reparación de las víctimas, en donde la víctima concurría al proceso para el restablecimiento de sus derechos pecuniarios, sin embargo, la Corte Constitucional en varias sentencias ha referido que la participación de la víctima en el proceso busca la verdad, la justicia y reparación (Corte Constitucional, 2002). Es de anotar que este proceso no corresponde a las instituciones donde se encuentran los adolescentes, es decir los Centros de Atención Especializados, sino ante los jueces y dentro del proceso judicial.

En general los y las adolescentes, perciben que han tenido un buen proceso de atención dentro de la institución, en donde la participación de su familia es importante para su proceso reeducativo y resocializador, así mismo contar con profesionales que han incidido en el reconocimiento de falencias en el contexto familiar y social. Por otra parte, para los y las adolescentes, son fundamentales los procesos formativos y académicos dentro de la institución, reconociendo que ellos hacen parte de su proyecto de vida y herramientas para desenvolverse en el ámbito laboral.

5. ESTADO DE DERECHOS DE LOS Y LAS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, fue el primer instrumento internacional jurídico vinculante, que incorporó para el caso de los niños y las niñas y adolescentes, una gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como aspectos de la legislación humanitaria, los cuales son desarrollados en 54 artículos y dos protocolos facultativos. Entre los derechos humanos básicos, se encuentran el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación, a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Así mismo desarrolla cuatro principios fundamentales de la Convención, la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida; la supervivencia y desarrollo; y el respeto por la opinión del niño. Los cuales, fueron incorporados a la Constitución de 1991 y desarrollados en la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.

Lo anterior, tiene como finalidad el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo estableció el Comité sobre derechos del niño de Naciones Unidas. En donde el Estado y sociedad deberán concurrir en acciones conducentes para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo anterior, el Estado tendrá que articular los sectores e instituciones con el fin hacer efectivo el principio de corresponsabilidad en el cuidado y protección. Es de anotar que en relación a lo anterior, la ley 1098 de 2006, estableció que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad que hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (artículo 11 y 16), deberá establecer los Lineamientos Técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Por lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de las facultades otorgadas por la Ley, desarrolló el Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos vulnerados, amenazados o inobservados; como una estrategia que busca generar las condiciones para que la familia, el Estado, las instituciones y la comunidad en general, cumplan con el restablecimiento y garantía de derechos a los niños, niñas y adolescentes, a partir del desarrollo de componentes y acciones estructuradas en cuatro categorías que se agrupan los derechos de la infancia y la adolescencia: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección. (ICBF, 2010).

- Existencia. Comprende los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la vida, a la supervivencia, a tener niveles de salud y nutrición, a acceder a los servicios médicos, de seguridad social y a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. La garantía de estos derechos lleva a que los niños, niñas y adolescentes tengan las condiciones esenciales para preservar su vida.

- Desarrollo. Comprende los derechos de los niños y los adolescentes a todos los servicios que garanticen su pleno y armónico desarrollo como seres humanos, en las dimensiones física, intelectual, afectiva, moral y social. A no ser separado de su familia y a mantener relación y contacto directo con ellos, al acceso a información y material que promueva su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental, a la educación que desarrolle todas sus potencialidades, a tener su propia vida cultural, religión e idioma, a descansar, jugar y tener acceso a la cultura. Todos los referidos a las condiciones básicas para desarrollar su condición y dignidad humana. Estos son derechos a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo del niño, los cuales exigen no solamente que existan los medios para lograr que se cumplan, sino también acceso a ellos.

- Ciudadanía. Se relaciona con los derechos de expresar la propia opinión y que ésta sea tenida en cuenta en los asuntos que lo afectan, derecho a buscar recibir y difundir información, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas. Es decir, a ser tratados como ciudadanos, como personas participantes con todos los derechos, a tener las condiciones básicas para la vida en sociedad y ejercer la libertad, a conocer y formar parte de los espacios de participación dados por el ordenamiento legal (veedurías, consejos locales entre otros). Para que sean tenidos en cuenta, es necesario que se facilite la expresión de los deseos y opiniones de los niños, niñas y los adolescentes. De acuerdo con su edad, hay que procurar que participen al máximo en la toma de decisiones en aquellas cuestiones que les conciernan. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños y niñas a promoverla realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

- Protección. Comprende el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier práctica que atente contra sus posibilidades de desarrollo integral como seres humanos, a ser el primero en todas las actuaciones, a tener un nombre, una nacionalidad, al registro civil y a conocer a sus padres, derecho a preservar las relaciones familiares y a que se le respete su vida privada. Las acciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes debe tener como premisa fundamental, la de mantener y apoyar la unidad y estructura familiar, cuando esto sea lo apropiado. La familia debe ser el centro sobre el que debe recaer toda la intervención en protección.

Tenemos que hacer la aclaración que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al tener un carácter especializado y diferenciado del Sistema de adultos, lo que busca es restablecer los derechos del adolescente que han sido vulnerados, incluso el derecho al debido proceso. Frente a lo cual, es relevante tener en cuenta lo que refiere Federico Pamplona, que la mirada de la protección

integral, tiene como finalidad mira al niño, niña y adolescente como un todo, teniendo en cuenta las circunstancias especiales, familiares, socio afectivas y económicas, lo anterior partiendo que la vulneración, es la resultante dialéctica de diversas fuerzas que confluyen hacia él. Un ejemplo de ello, es la figura del Defensor de Familia o del Comisario de Familia según sea el caso, los cuales tienen el mandato de la Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006, la exigencia de acompañar al adolescente en todas las etapas del proceso, desde la detención, hasta la audiencia de juicio e incluso hasta la culminación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, si este va más allá en el tiempo, que el propio proceso judicial.

La verificación adelantada en el 2011 por la Procuraduría General de Nación al Centro de Atención Especializada el Redentor y en el Hogar Femenino, en relación al goce efectivo de los derechos de los adolescentes por áreas evidenció:

✓ En el área de Vida y Supervivencia, las observaciones que se realizaron fueron en relación a la planta física del Centro de Atención Especializada, en especial frente a los cuartos de aislamientos o de reflexión, en donde establece que las mismas están prohibidas por Convenios internacionales y más aún cuando las condiciones no son aptas como fue evidenciado por la situación de hacinamiento y riesgo evidente. En relación al Hogar Femenino, también las observaciones fueron enfocadas a aspectos físicos y de hacinamiento de las instalaciones y dormitorios de las adolescentes.

✓ Existencia (salud, atención médica, odontología y atención nutricional). Frente a lo cual, se identificaron falencias en el servicio de salud en donde la Procuraduría General realiza la recomendación de que la atención debe ser permanente y continua para lograr la oportuna detección y prevención de enfermedades graves.

✓ Desarrollo (Educación). Se evidencia la misma problemática transversal a todas las modalidades de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescentes, tales como, la inexistencia de convenios con el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales o de cualquiera otra de sus dependencias con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) dirigidos a implementar modelos flexibles y pertinentes. Sin embargo, se evidencia la existencia del Convenio No. 288 sin fecha, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje para la vinculación de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal al aula presencial de tan sólo 23 adolescentes a corte de Noviembre 2011 en relación con 371 adolescentes ubicados en la institución, además de la deficitaria cobertura debe reiterarse que el derecho a la educación es presupuesto para la ejecución de todas las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098, Artículo 177, Parágrafo 1o , 2006).

✓ La participación, es un componente en el proceso de atención integral dirigido a los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal, sin embargo la Procuraduría General de la Nación, observa que este no ha sido desarrollado plenamente toda vez que prima la conducta individual del adolescente. Teniendo en cuenta que la participación no es sólo un principio fundamental de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, sino también, una condición para el fortalecimiento, la legitimación de la democracia y la construcción de ciudadanía.

En las conclusiones del mencionado informe del 2011, la Procuraduría General de la Nación, afirma que el enfoque de Derechos no se encuentra reflejado en el cumplimiento de las sanciones privativas y no privativas de la libertad. Sin embargo, se debe tener en cuenta que este se limita al establecimiento de unas condiciones mínimas para su cumplimiento, van enfocados a la prestación de servicios dentro de las Unidades de Atención para las y los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, sin que las mismas garanticen la existencia de un proceso pedagógico, dirigido al proceso rehabilitación y la reintegración social del adolescente.

En relación a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Procuraduría General de Derechos y la Fundación Antonio Restrepo Barco, realizaron un estudio de las políticas públicas y legislación sobre infancia, niñez y juventud, de la cual concluye que habían tenido un enfoque exclusivamente protector desde el Gobierno de Belisario Betancur, donde se reconocía la importancia de los adolescentes en las políticas nacionales de trabajo infantil y seguridad social, siendo pensados los y las adolescentes infractores por los factores de riesgo como drogadicción, alcoholismo y marginalidad.

El objetivo de goce efectivo de derechos en la atención de los y las adolescentes, es un criterio de evaluación que aplica de forma transversal a lo largo del proceso de atención de los adolescentes infractores dentro de los Centros de Atención Especializado, pero realmente en que consiste este ejercicio como sujetos activos y reales reconocidos por el Estado. En los informes presentados sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se ha verificado la garantía de derechos a través de la oferta institucional dentro de los diferentes programas para infractores a la ley penal, lo cual es evidenciado a través del acceso a servicios de como educación, salud y recreación. Sin embargo hay que resaltar que estos son prestados por los operadores de las medidas, lo que deja en evidencia que no podemos hablar de goce efectivo de derechos, al no existir representación de todas las entidades competentes para restableciendo de derechos de los y las adolescentes.

Lo anterior, también implica que establecer la existencia de un goce efectivo pueda ser determinado en términos cuantitativos, sino que también podamos establecer que son de reconocimiento de los sujetos, en este caso los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal. En este caso, es importante como lo menciona Ligia Galvis en 2007”, nos debemos desdibujar del discurso de los adultos, debemos partir del querer y sentir del niño, niña y adolescente para conocer sobre sus derechos y efectividad. Debe partir de reconocer al niño, niña y adolescente como interlocutor, como un agente del orden jurídico desde el

reconocimiento de los mismos derechos de los adultos. Sin embargo, desde la Convención Internacional de Derechos del Niño, entra en la discusión de cómo hacerlo, ya que establece que hacer o no y no del reconocimiento de los intereses de los y las adolescentes. (Durán, 1994)

En las entrevistas, se pudo evidenciar que los únicos actores que perciben la garantía de las categorías de derechos son los profesionales de la institución, quienes cuestionan y demanda la representación de los agentes del Estado dentro de las Instituciones para la garantía de derechos de los y las adolescentes y sus familias. Sin embargo, los y las adolescentes y sus familias no perciben la necesidad de la presencia de los agentes Estatales, toda vez que a través del operador privado se están garantizando las cuatro categorías.

En relación a la existencia, las condiciones para los y las adolescentes se manifiesta en la oferta de servicios institucionales a través del operador donde se garantiza atención médica, alimentación adecuada e instalaciones que brinda adecuadas condiciones de vida. Respecto a la categoría de desarrollo, los y las adolescentes, son vinculados académicamente y a talleres no formales que les permiten conocer y desarrollar habilidades para la vida y “temáticos” frente a problemáticas específicas de su etapa de desarrollo y condición de adolescentes infractores.

La categoría de ciudadanía, no es percibida por los y las adolescentes, sin embargo, las instituciones cuentan con mecanismos que promueven la participación y el libre desarrollo de su personalidad. Lo cual, no trasciende en el proceso judicial ni en la formulación de la política pública; un ejemplo de lo anterior, es que uno de los adolescentes encuestados a la fecha de la entrevista, no había sido autorizada su salida para continuar con sus estudios universitarios por el Juez de Conocimiento, lo cual también repercute en la categoría de derecho al desarrollo. Así mismo, había dos adolescentes, que requerían la sustitución de la sanción, por tener un buen proceso de rehabilitación y resocialización, lo cual

demanda de los jueces su presencia y cumplimiento del seguimiento a la ejecución de la medida, permitiendo conocer de primera mano las necesidades y realidades de los y las adolescentes.

Por último, en relación con la categoría de protección los y las adolescentes y sus familias, percibían la sanción privativa de la libertad en Centro de Atención Especializado, como un mecanismo idóneo para su protección, el cual se manifiesta en evitar su permanencia en calle y la influencia negativa de su grupo de pares. Sin embargo, es importante resaltar que la entrevistada No.4 manifestó que lo mejor que pudo pasar era que estuviera privada de la libertad, ya que otras medidas como la libertad asistida, no era eficaz debido a que continuaba en riesgo en su contexto social.

En el informe de vigilancia superior del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la Procuraduría General de la Nación, resalta que aún el tema del restablecimiento de Derechos no ha sido instalado debidamente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y por esta razón se continúa confundiendo el restablecimiento de los derechos con la finalidad restaurativa del Sistema. Debido a que la doctrina de la protección integral no ha sido totalmente aplicada debido a que se continúa concibiendo la conducta penal del adolescente por fuera del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual cuenta con principios y procedimientos propios; y como una extensión del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En relación con lo anterior, existen dos sistemas los cuales deben operar de forma articulada, con el objetivo de garantizar y restablecer los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Teniendo en cuenta la diferenciación de competencias y responsabilidades, ya que el Sistema Judicial es el que debe liderar procesos y mecanismos que garanticen la aplicación de la justicia restaurativa donde sea reconocida a la víctima y, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por su parte lidera la atención de los y las adolescentes en las

instituciones en donde cumple las sanciones bajo los principios de la protección integral. Lo cual implica que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se ubique desde lo judicial y el restablecimiento de sus derechos desde lo administrativo, ya que esta desarticulación generar situaciones que no permitan una atención adecuada de las problemáticas y necesidades de los y las adolescentes.

Es de anotar que lo anterior, está enfocado en el proceso de intervención psicosocial, como un mecanismo dentro del modelo de atención para los y las adolescentes en conflicto con la Ley penal, para superar situaciones vulnerantes del contexto familiar pero que incide en las cuatro categoría de derechos señaladas; mas no como lo afirma la Procuraduría General de la Nación en su informe de vigilancia superior, en donde la finalidad debe ser restaurativa, ya que si bien esta puede estar dentro del proceso de atención del joven y su familia dentro de la Institución, su naturaleza se encuentra en el proceso penal, que como establece Diana Britto, sea un mecanismo alternativo a la sanción, en donde se involucre a la víctima y a la sociedad, por lo cual, deberá ser liderado por la administración de justicia y no por las entidades administrativas, ya que dentro de un proceso de intervención va enfocado a la individualidad del adolescente y sus relaciones con el contexto social y familiar y la garantía de derechos.

Es importante tener en cuenta que la finalidad restaurativa de las sanciones, da lugar desde que inicia la acción penal, por lo tanto deberá ser apropiada por los Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, teniendo en cuenta que el objetivo de la justicia restaurativa, entendida como un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Lo cual, conlleva a promover una des-judicialización al promover salidas anticipadas al proceso, la descriminalización y la desinstitucionalización. Así mismo, descongestionar el Sistema Penal para Adolescentes, el cual no cuenta con la capacidad instalada para la atención de la demanda existente, como quedó plasmado en CONPES 3629 y los informes de seguimiento y evaluación; lo cual permitiría con los y las

adolescentes en el reconocimiento del daño y reparación del mismo sin la necesidad de ser institucionalizados y privados de la libertad.

En conclusión, se puede evidenciar que en lo material, se ha desarrollado estrategias con el fin de garantizar los derechos de los y las adolescentes, lo cual, es más fácil medir en las sanciones privativas de la libertad, sin embargo en lo real no existe un reconocimiento efectivo por parte del Estado de sus derechos y mucho menos por la sociedad. En muchos casos dificulta el proceso de atención de los y las adolescentes dentro de los Centros de Atención Especializada y más adelante su reinserción social, debido a la falta de representación dentro de las instalaciones asumiendo responsabilidades el operador o prestador del servicio.

Por otra parte, queda desdibujado la figura del Defensor de Familia como autoridad que garantice el goce efectivo de derechos de los y las adolescentes, ya que su labor se enfoca en hacer seguimiento a las medidas ordenadas por la autoridad judicial, así mismo a verificar el estado de cumplimiento de sus derechos, como lo establece la Ley 1098 de 2006 artículo 52, en lo relacionado a su salud física y emocional, estado de nutrición, contar con el documento de identidad, vinculación al sistema de salud y educativo.

6. CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, establece dos procesos paralelos y complementarios para los adolescentes vinculados, un proceso judicial y uno de restablecimiento de sus derechos; el primero adelantado por los Jueces Penales para Adolescentes y el segundo por Defensores de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ambos procesos tienen como objetivo la protección integral de los adolescentes. Dicha atención es entendida como todas aquellas medidas que tienen como fin garantizar el desarrollo de la personalidad en términos de sus potencialidades, su participación y liderazgo dentro de los sistemas sociales y en lo fundamental en la construcción de identidades que los convierta en sujetos de libertades y derechos, definición que fue expuesta por (Caballero, 1995) en la ponencia presentada ante la Comisión de Revisión del Código del Menor en el año 1995.

Lo anterior, implica un sistema complejo de interacción entre instituciones de orden nacional y territorial con la familia y la sociedad, como desarrollo del principio de corresponsabilidad consagrado en la Ley 1098 de 2006 artículo decimo. La corresponsabilidad, es un principio que tiene como finalidad compartir la responsabilidad frente a la protección de los niños, niñas y adolescente, en relación a adelantar las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que genera que la familia, Estado y sociedad tengan las mismas obligaciones en la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes. Para Carlos Enrique Tejeiro López, el Estado debe ejercer funciones de supervisión y coordinación para que con concurrencia de la familia puedan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Tejeiro López, 2005).

El (CONPES 3629, 2009) Política de Atención al Adolescente en conflicto con la Ley Penal, menciona que para esa fecha se presentaban inconvenientes en la

articulación y coordinación de las instituciones. Frente a lo cual hace la recomendación de la revisión de las rutas de atención o protocolos de procedimientos en las diferentes etapas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que enlacen las actuaciones de las entidades para sumar esfuerzos y maximizar impactos en pro de su finalidad. Lo anterior, era evidenciado a partir de los problemas planteados:

- En primer lugar debido a la carencia de un sistema de información que permita dar cuenta del adolescente que vinculado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, al reportarse diferentes datos de información por las entidades que intervienen en la ruta jurídica como son la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Rama Judicial – (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo (defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública y Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres), la Defensoría de Familia del ICBF.

Frente a este aspecto, podemos pensar que la diferencia de datos puede tener origen el funcionamiento mismo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por ejemplo no todas las denuncias presentadas a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), son trasladadas ante la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico especializado), debido a la ausencia de pruebas suficientes para realizar la imputación de cargos por parte de la Fiscalía. Lo cual conlleva a que no todos los adolescentes sean presentados ante la Defensoría de Familia del ICBF para realizar la verificación de derechos y ordenar la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Así mismo, no todos los y las adolescentes son presentados ante los Jueces Penales para Adolescentes con funciones de garantías, teniendo en cuenta que hay denuncias que terminan

anticipadamente por conciliación entre las partes o continúan en etapa de investigación.

Lo anterior, es evidencia de la ausencia de un sistema de información único e integrado por las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que permita realmente conocer la problemática y estadísticas de la delincuencia juvenil. Para su interpretación es necesario conocer la ruta jurídica y administrativa identificando en las diferentes fases del proceso (preliminar, investigación, juicio y cumplimiento de sanción), como deben converger cada una de las entidades que participan en la atención del joven en el conflicto de la ley Penal y en el restablecimiento de sus derechos.

- En segundo lugar, el (CONPES 3629, 2009), refiere que se ha evidenciado que la oferta para atender las sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es asimétrica entre la oferta y la demanda. En primer lugar, los procesos de seguimiento, monitoreo e interventoría a esta oferta son débiles y en segundo lugar se presenta una concentración de adolescentes sancionados con la medida de privación de la libertad en ciertos distritos como las principales ciudades, por tal motivo tienen que ser trasladados a la disponibilidad de cupos nacional, generando el desarraigo del adolescente de su entorno familiar y comunitario.

Como respuesta, el (CONPES 3629, 2009), desarrolla como línea de acción el fortalecimiento de la oferta institucional para dar una respuesta oportuna del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para el efectivo goce de los derechos de los y las adolescentes dentro los procesos de restablecimiento de los mismos, de acuerdo a un enfoque con carácter pedagógico, especializado y diferenciado. Siendo necesario articular el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Protección Social, entre otros sistemas, para garantizar la oferta de bienes y servicios de las entidades territoriales.

Frente a este aspecto se presentan dos inconvenientes, el primero es garantizar un oferta de servicios de pertinencia y calidad a cargo de un operador responsable de la atención de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal, cuando año tras año se presenta un aumento significativo de la comisión de delitos por menores de edad, siendo la respuesta el aumento del número de las sanciones privativas. Presentando la dificultad que el Sistema de Responsabilidad Penal como lo en CONPES 3629, se mide por garantizar una infraestructura que satisfaga la necesidad de cupos. Frente a lo cual, vale la pena hacerse la pregunta, si realmente en Colombia ponemos hablar de un modelo restaurativo, partiendo del hecho que las diferentes autoridades, hacen referencia a la misma para el cumplimiento de las sanciones y no como una opción previa al proceso judicial.

En segundo lugar, el Sistema de Responsabilidad Penal debe partir de procesos con carácter pedagógico, especializado y diferenciado para los y las adolescentes, es necesario la participación por parte las diferentes entidades del Sistema de Responsabilidad Penal, con el fin de establecer la existencia de un goce efectivo de derechos y una atención con calidad y pertinencia para los y las adolescentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las problemáticas de estos y sus familias, en donde es obligatoria la participación de las entidades territoriales que permitan contar con espacios adecuados y amplios para la atención integral de los adolescentes y su atención por las diferentes áreas de desarrollo.

- En tercer lugar y en relación con punto anterior, el CONPES 3629, estableció la necesidad de garantizar la prestación de servicios y la garantía de derechos de los Adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes. Para lo cual se realizó la recomendación de asegurar la infraestructura de centros de servicios judiciales para adolescentes, donde las entidades del orden nacional y territorial (municipios y departamentos) deberán concurrir en acciones para garantizar una adecuada atención de los y las adolescentes. Así mismo, precisa

que se deben adelantar los procesos de identificación y desafectación de los predios donde se ubica los centros de atención, asegurando su disponibilidad y armonización con el plan de ordenamiento territorial.

Frente a lo cual, el CONPES realiza la anotación que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, los Concejos Municipales o Distritales y las Asambleas Departamentales, dando cumplimiento al principio de corresponsabilidad deben incluir en el plan de desarrollo e inversión los resultados del diagnóstico sobre infancia y adolescencia, así como los requerimientos de infraestructura y atención a ser implementados. Sin embargo para la fecha el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar era, entre las pocas entidades con carácter territorial que había incluido en sus planes estrategias específicas para la infancia y adolescencia y, en particular, para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- En cuarto lugar, el (CONPES 3629, 2009), menciona la necesidad de una oferta post institucional, que garantice la inserción socioeconómica efectiva del adolescente y su familia, de manera que se minimicen vulnerabilidades, se reduzcan riesgos y eviten crisis. Frente a lo cual, señala la necesidad que las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) garanticen en sus territorios programas de reintegración de su población adolescente, tras cumplir las sanciones en el Sistema. Frente a este tema lo dejamos enunciado ya que va a ser desarrollado en el último capítulo del presente trabajo de investigación.

Es de anotar, que el (CONPES 3629, 2009), como lo ha manifestado la Procuraduría General de la Nación, en el informe de vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, no constituye una herramienta para la formulación de política pública, sino un informe de diagnóstico frente a los problemas evidenciados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales en la actualidad persisten. En las recomendaciones dadas, no es la evidencia un trabajo coordinado entre las diferentes entidades del

Sistema, que permita establecer actividades claras y concretas para la atención de los y las adolescentes sancionados, reflejando el poco cumplimiento de los objetivos generales planteados de brindar una adecuada e idónea atención para la prevención del delito y la reincidencia.

La Comisión de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, conformada por las instituciones del sistema presentaron el primer informe ante el Congreso de la Republica el 23 de diciembre de 2011, el cual tenía como objetivo verificar el cumplimiento de la finalidad pedagógica, específica y diferenciada del sistema, el cumplimiento de la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En relación con la atención de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, la Comisión realizó las siguientes recomendaciones, a partir de las mismas dificultades señaladas en el CONPES 3629: definición del ente rector, apropiación y asignación de recursos para el financiamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de los programas donde se cumplan las sanciones, guías para la implementación de la justicia restaurativa, definición en el Ministerio de Salud de recursos financieros y programas para la atención de la salud integral y especializada de niños, niñas y adolescentes, adopción de un sistema de información, seguimiento y reintegración social de los adolescentes que pasan por el sistema.

El informe, señala que al analizar la problemática del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se debe tener en cuenta dos aspectos claves, el primero de ellos es reconocer que la asignación de recursos financieros, humanos y físicos para la operación del sistema y la otra son los problemas de interpretación y comprensión de la Ley 1098 de 2006 y los vacíos que en ella permanecen. Lo anterior, siendo restricciones que deben superarse por el Gobierno Nacional y el Congreso de la República. Igualmente así exista un CONPES del 3629 de 2009, la Política de Atención al Adolescente en conflicto con ley, la creación de un Comité Interinstitucional para la operación del Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescentes, se requieren de esfuerzos adicionales para una reforma legislativa y la definición o ajustes de los Lineamientos Técnicos para una aplicación efectiva.

Para la elaboración del informe de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por la Procuraduría General de la Nación, persistían los inconvenientes y la urgencia de disponer de infraestructura y cupos para que los adolescentes puedan cumplir con las sanciones, en especial la privación de libertad, al carecer de la oferta de programas para que cumplan otras sanciones, razón por la cual los jueces recurren a imponer la privación de libertad en centros cerrados en los que haya cupo disponible; o la entregar de adolescente a su familia.

Sin embargo en el informe, cuando hacen el análisis a los problemas señalados se detectaron problemas de fondo, en relación a la ausencia de un ente rector, lo anterior debido a la sistemática desarticulación en la operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Como se mencionó en la primera parte, el sistema contiene dos subsistemas a la vez: el judicial y el administrativo en el que cada uno de ellos tiene un rector (el judicial a cargo del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía) y el administrativo a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema de Bienestar Familiar), pero esos dos rectores carecen de un supra-rector, tercero y neutral capaz de convocar, articular, definir ruta de acción, adoptar políticas y gerenciar la organización y operación del sistema.

En relación con la destinación de recursos financieros, técnicos para los programas en los cuales se cumplen las sanciones para garantizar la atención de los y las adolescentes, en la mayoría de los casos es financiada por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en otros casos por algunas alcaldías y gobernaciones. Frente a lo cual, la Procuraduría General de la Nación, resalta la importancia de asignación de un porcentaje de recursos financieros por los entes territoriales para implementar la oferta proporcional a la demanda. Pero resalta,

que para la fecha, el Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional no habían asignado partidas presupuestales, ni existía un marco legal donde se establezca las responsabilidades para ofrecer los programas en los que cumplan las sanciones ordenadas por los jueces.

Sin embargo, la Procuraduría General de la Nación, continúa afirmando que los dos grandes derroteros de la justicia restaurativa son la libertad vigilada y el trabajo comunitario, las cuales no pueden ser cumplidas en algunos municipios por falta de oferta territorial. Frente a lo cual, se debe tener en cuenta el concepto de justicia restaurativa y su finalidad que para autoras como Diana Britto, implica un cambio cultural en el sistema judicial ya que va dirigido a la des-judicialización de los y las adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (Britto, 2010) Sin embargo para ello, es necesario garantizar una oferta de servicios, escenarios y espacios que propicien el encuentro de las partes en conflicto y busque salidas para reparar el daño causado a través de la inclusión de estas en la solución del conflicto, lo anterior teniendo en cuenta a Andrea Padilla quien expuso la definición en el convenio 3973 del 2009. Sin embargo, las autoridades judiciales prefieren aplicar el proceso penal de principio a fin, sin hacer uso de la herramienta que tiene como objetivo hacer pedagogía y tomar consciencia del adolescente sobre la conducta cometida.

Otro aspecto que es fundamental en la atención de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal y guarda relación directa con la corresponsabilidad de las entidades del Estado, es lo relacionado con la atención en salud de los adolescentes y jóvenes. Es de gran importancia tener en cuenta, que la mayoría de estos presentan consumo, uso o abuso a las sustancias psicoactivas, en donde los Centros de Atención Especializado no cuentan con programas específicos para su rehabilitación, como queda evidenciado en las entrevistas.

Por otra parte y relacionado con lo anterior, en las Instituciones no existe la atención especializada para los y las adolescentes que cuenten con trastornos

mentales, discapacidad mental o lesiones físicas, lo anterior como consecuencia de la ausencia de las Secretarías de Salud de los municipios o las EPS que hagan presencia en las instituciones. Como respuesta a estas problemáticas de los y las adolescentes, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha destinado recursos para la contratación de cupos para garantizar una atención especializada, asumiendo responsabilidad frente a la falta de creación de programas por el sector salud para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por otra parte en dicho informe, menciona que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un operador del servicio en el marco del cumplimiento de las sanciones para ello debe disponer de programas de atención especializados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Sin embargo, ha asumido esta función como si fuera el órgano rector del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes sin serlo, lo cual ha incidido en que recaigan sobre la entidad responsabilidades que exceden su órbita funcional, sin embargo no se debe olvidar que la atención de los jóvenes en los Centros de Atención Especializada ni del sistema no pueden ser resueltos en forma exclusiva por parte de esta Institución, sino que se deben articular por todas las entidades desde la competencia que se le ha otorgado a cada una.

Como respuesta a la falta de presencia de unas entidades y desarticulación de otras, la Procuraduría General de Nación resalta la importancia de fortalecer la participación de la Judicatura con las entidades y las autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por lo que propuso al Consejo Superior de la Judicatura la creación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional con el fin de que se impartieran directrices a los Jueces Penales para Adolescentes con Función de Control de Garantías y de Conocimiento para optimizar su funcionamiento en este Sistema sin perjuicio de la autonomía y la independencia que les reconoce expresamente el artículo 228 de la Constitución Política sin que a la fecha se haya obtenido respuesta sobre el particular.

En los informes en mención, es claro que las entidades que hacen parte del sistema no han asumido de forma corresponsable sus competencias para el adecuado funcionamiento del sistema y la atención de los adolescentes que se encuentran cumpliendo las sanciones ordenadas por los jueces, en especial, en lo que compete los entes territoriales en lo relacionado con la designación de recursos para garantizar una adecuada atención de los adolescentes. En la actualidad aún persisten las mismas necesidades y problemas que al momento de formularse el CONPES 3629, como por ejemplo las adecuaciones y mejoramiento de infraestructura de los Centros de Atención, incluso aún existen Departamentos en los cuales no se cuenta con Centros de Internamiento Preventivo o instalaciones para cumplir otras sanciones ordenadas por los jueces, lo que ha generado situaciones de hacinamiento o falta de capacidad instalada para contratar.

Es de resaltar, que en la directiva 001 de la Procuraduría General de la Nación del año 2011, en la cual se hace una evaluación a las políticas públicas en materia de infancia, adolescencia y juventud realizado el 26 de enero de 2012, insta al Gobierno Nacional que en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011 y en desarrollo del principio de corresponsabilidad y de la protección integral de los derechos de los y las adolescentes, deberá en concurso de los gobiernos territoriales dar prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Por tal motivo, se deberá iniciar la construcción de Centros de Atención Especializada (CAES), e internamiento preventivo, para el cumplimiento de las medidas privativas de libertad de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, en función de la demanda del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cumplimiento de lo establecido artículo 201, Ley 1450 de 2011.

Ocurre lo mismo en relación a la atención en salud, siempre se han hecho recomendaciones a las entidades encargadas, en especial al Ministerio de Salud y Secretarías Municipales de Salud, con la finalidad de articular y coordinar

programas al interior de los Centros de Atención Especializada. En la práctica, no ha sido posible la presencia de estas entidades en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales tienen el deber legal de garantizar una atención especializada por ejemplo en los casos de abuso, uso y consumo de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta que la mayoría de los y adolescentes presentan dicha problemática y siendo un factor relevante al mirar la atención desde la protección integral y parte fundamental de un proceso de resocialización y reeducación teniendo en cuenta la incidencia que tiene con la comisión de conductas punibles.

En relación al sistema educativo, las y los adolescentes se encuentran vinculados por parte de los Centros de Atención Especializados, al analizar la corresponsabilidad en ningún momento se ha presentado intervención por parte del Ministerio de Educación ni de las Secretarías de Educación. En la actualidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familia, ha realizado convenio interadministrativo con el SENA y con Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN-, dentro de los cuales se han cobijado también los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, con el fin vincular a estudios superiores a quienes hayan finalizado sus estudios de secundaria.

Al analizar los grados de corresponsabilidad interinstitucional dentro de los Centros de Atención Especializada, se puede evidenciar la falta de participación e interés en especial de los entes territoriales, lo cuales también hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y tiene una responsabilidad importante en lo relacionado con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y el goce efectivos de derechos de los adolescentes, tanto en la prevención de la delincuencia juvenil como en la atención de los adolescentes. El impacto en los procesos de los jóvenes sería mayor, si existiera la voluntad política en la formulación de programas y políticas públicas en las cuales los y las adolescentes y jóvenes se visibilizaran con sujetos de derechos y no como simple números de beneficiarios de los diferentes programas estatales.

Por otra parte, la rama judicial no ha interiorizado la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ya que el enfoque debe tener la mirada del adolescente y su contexto social y familiar, en donde las sanciones no deben tener el carácter punitivo sino restaurativo, el cual debe darse desde el inicio del proceso judicial con el adolescente y no como sucede con la imposición de la sanción. Es de anotar, que los mecanismos consagrados en la Ley como la conciliación o el principio de oportunidad son mecanismos alternativos, mas no en todos los casos implica que sean restaurativos. Lo anterior, es evidente en la interrelación con los y las adolescentes, los cuales tienen claro cual el estado de su proceso penal más que su atención individual y familiar dentro de la institución.

Como lo ha mencionado la Procuraduría General de la Nación, la inexistencia de una corresponsabilidad interadministrativa, ha generado extralimitación de funciones por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Es de anotar, que al asumir funciones que competen a los entes territoriales u otras entidades, en especial en lo que concierne a infraestructura y prestación de servicios de salud y educación, se desobliga a los competentes para asumirlo, donde como se mencionó la falta de voluntad política en la destinación de recursos financieros, humanos y físicos es evidente. Para así, lograr que Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes opere de forma adecuada y oportuna en la atención a las y los adolescentes y el goce efectivo de sus derechos.

El objetivo del principio de corresponsabilidad implica que las entidades territoriales, autoridades judiciales y administrativas, sean responsables de la protección de los jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, mediante la formulación conjunta de políticas públicas, que genere procesos reales de resocialización y rehabilitación del joven mediante la participación y vinculación de la familia y la sociedad, garantizando oportunidades materiales que incidan positivamente en el proyecto de vida del adolescente.

Es de gran importancia, incidir en el contexto familiar y social, con el fin de atender los factores externos que inciden en la comisión del delito como son las historias familiares y de vida, el consumo de sustancias psicoactivas, la falta de oportunidades, que quizás también son el resultado de la ineficacia y de la ausencia de corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia, que le apunten a un trabajo preventivo y atención de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estado es un agente que debe apoyar en los procesos formativos a las familias mediante la garantía de derechos y acceso a servicios.

En las entrevistas realizadas se evidenció un desconocimiento total de los y las adolescentes así como sus familias, sobre la estructura del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, pues como ya se mencionó, perciben el aspecto punitivo y su sanción como la intervención del Estado a través de operadores y muy someramente perciben los beneficios del sistema.

Por su parte los profesionales entrevistados, realmente son quienes detectan y manifestaron la carencia de articulación entre las instituciones participantes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, cuando señalaron. "El Estado en general para nada se interesa en brindar oportunidades a los chicos, en casos las defensoras de familia no van. El Estado y la comunidad no les brindan apoyo son excluidos socialmente; un chico que tiene problemas en el colegio es expulsado. Por otra parte, se debe apoyar a los padres en el rol educativo y protector. Se debe apoyar a los jóvenes en desarrollo de habilidades para evitar caer en las debilidades".

La inoperatividad y desarticulación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, radica en dos situaciones, en primer lugar, no hay interés político en asumir la problemática, por desconocimiento de la normatividad y visualizar la potencialidad de los y las jóvenes como seres humanos con valor para la sociedad. En segundo lugar, el (CONPES 3629, 2009), no fue una herramienta

que articulara el Sistema de Responsabilidad Penal con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sino que se centró en dar recomendaciones a entidades del orden territorial que no participaron en la formulación y construcción de la política., lo cual queda evidenciado en la falta de destinación de recursos para la atención de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

7. REINSERCIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EGRESADOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

El egreso permite medir el impacto y la finalidad de las sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y lo establecido en el (CONPES 3629, 2009), y la finalidad establecida en relación a los procesos reeducativos que constituyen una alternativa para brindar los medios y oportunidades de una vida mejor, en donde es fundamental el trabajo realizado por el adolescente y su familia frente a la identificación de factores de riesgo que incidieron en la comisión de delitos. En el proceso post institucional, la comunidad y el contexto social tienen parte fundamental en la resocialización y reinserción social del adolescente, al permitir el reingreso social a los mismos.

En el (CONPES 3629, 2009), en relación a la oferta post institucional se establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra desarrollando un programa para los y las adolescentes egresados de las diferentes medidas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que consiste en un servicio que brinda a través del medio socio-familiar y que tiene como objetivo favorecer la integración social y familiar del adolescente. Para lo cual, es preciso que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se articule con otras ofertas institucionales de tal manera que minimice vulnerabilidades, se reduzcan riesgos y se eviten crisis.

La Política de Atención a los y las jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CONPES), estableció que debe ser desarrollada por las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones), las cuales tienen la responsabilidad en el proceso de reintegración de su población adolescente en sus territorios, tras cumplir las sanciones en el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El CONPES, plantea recomendaciones al observar las condiciones de vulnerabilidad de los adolescentes y sus entornos, entre ellas

identificando que es necesario sumar esfuerzos para que participen en programas nacionales y locales.

Lo anterior, es reiterado en la Directiva 01 del 2012, en la cual la Procuraduría General de la Nación en relación a la “Evaluación de Políticas Públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud. La inclusión de los derechos de las mujeres y los derechos de la familia en el plan de desarrollo 2012-2015”, insta al Estado que a través de las agencias especialmente concebidas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en concurso con las autoridades territoriales en consonancia con el efectivo restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes que hayan incurrido en conductas delictivas, se diseñe y desarrolle un esquema de monitoreo y seguimiento post-institucional de los y las adolescentes que han cumplido la sanción.

Es importante tener en cuenta que conviene desarrollar un esquema de incentivos que permita vincular al adolescente o su familia a actividades productivas, sin generar dependencias o asistencialismos. Frente a lo anterior, se debe tener en cuenta que la Justicia Restaurativa constituye el marco teórico dentro del cual se articula el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Este modelo diferencia la responsabilidad penal y el proceso jurídico de las necesidades de protección social del joven, reconoce al niño como persona en desarrollo y responsable según sus capacidades y grado de desarrollo; incluye acompañamiento post-institucional.

Es claro, que parte de la evaluación de los programas en los cuales los y las adolescentes cumplen sus sanciones, radica en poder evidenciar un adecuado proceso de vinculación al medio familiar y al contexto social; al respecto, se puede evidenciar que durante el proceso de atención en medio institucional, se realiza intervención en relación a las condiciones de tipo individual y familiar, que influyen negativamente en el comportamiento del adolescente, con el fin de generar cambios y modificar positivamente dichas condiciones. Sin embargo, el contexto

social de los adolescentes es un espacio que no llega a tener impacto con la sanción, en el cual se presentan las mayores dificultades por la baja oferta institucional de programas en las localidades y los municipios que continúen desarrollando habilidades y recursos humanos para enfrentar su medio de una manera diferente.

Durante el proceso de atención de los y las adolescentes se busca reconstruir sus redes sociales de apoyo, en especial la red primaria (familia), lo cual se pudo evidenciar mediante la realización de entrevistas a algunos adolescentes y jóvenes que se encuentran institucionalizados, así como a sus familiares y profesionales de la institución, como muestra de ello se encuentra el caso de un adolescente cuyo proceso de crianza fue asumido por un familiar diferente a la progenitora, sin embargo, durante la permanencia del adolescente en la institución la señora se vinculó al proceso de atención, generando en adolescente seguridad frente a su proceso, ya que la progenitora es para él un referente significativo que le genera sentimientos de seguridad afectiva, económica y social, lo que contribuye a proporcionar en los adolescentes y jóvenes elementos adaptativos a las diferentes situaciones, momentos y lugares en los cuales interactúan a lo largo de su desarrollo y de acuerdo a los diferentes roles que asuman.

Como resultado de las entrevistas realizadas, se encontró que una profesional, frente a la pregunta de prevención de la reincidencia y delito manifiesta:

“Pues una de las cosas que me ha tenido un poco cuestionada es el seguimiento del egreso y el tema de libertad asistida. Entonces por ejemplo los chicos egresan no solo de acá sino de todas las Instituciones de privación se supone que se les debe hacer un seguimiento y a pesar de que a veces se les ve mal en su condición física por estar consumiendo simplemente. No hay ningún trabajo inclusive cuando los chicos son reincidentes o los egresados con los que tenemos contacto, no hay un trabajo real desde el afuera, posiblemente porque hay muy pocos profesionales atendiendo un montón de muchachos en el afuera, yo asumo

que es así y quiero pensar que es así, entonces hay como una deficiencia en ese sentido, por ejemplo en la libertad asistida que los chicos salen y empiezan a encontrar muchas deficiencias al ver que en la Institución lo tenían todo y en la sociedad no hay nada, si escasamente tienen el ranchito donde vive la familia en Ciudad Bolívar o en un lugar de invasión eso sería todo que sería entre comillas algo relativamente propio”.

“Siento que el Estado, la Comunidad, como tal las mismas localidades no le brindan apoyo, inclusive las localidades rechazan a los muchachos, con la experiencia de dos chicos que vinculamos a la universidad el semestre anterior, cuando la Manuela Beltrán se dio cuenta que eran del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes los sacaron, nos dieron un poco de vueltas y nos dieron muchas mentiras porque ellos pensaron que eran de protección diferente a responsabilidad penal y nos los sacaron, entonces afortunadamente todo tiene una razón de ser y los chicos están en mejores universidades, mejor ubicados académicamente y respondiendo muy bien a sus carreras, entonces creo que allá afuera es esa falta de apoyo y siento que a nivel de prevención”.

“Creo que es donde más carencia también tenemos porque si un chico tiene problemas en el colegio, lo expulsamos, entonces este chico no nos funciona, como el robot o como el igual de todos los muchachos, entonces eres el niño diferente, entonces busquemos como sacarlo y sacando y sacando de Instituciones el Redentor está lleno o el Centro De Atención Especializado está lleno de chicos excluidos, si uno se pone a mirar cuántos de estos chicos estuvieron o sacados de su colegio por cualquier dificultad que tuvieron, entonces siento que en algún momento si nos falta hacer practica restaurativas o ejercicios en los que en algún momento desde muy pequeños los lleven a que los chicos sepan cuáles son las consecuencias de sus acciones, que se robó un borrador, se cogió un cuaderno, se encontró algo y lo cogió para él y a veces lo señalamos y lo estigmatizamos pero no les enseñamos a reflexionar ni aprender de lo que hicieron”.

Esto es un reflejo de la situación de los y las adolescentes que egresan del Sistema de Responsabilidad Penal. Pensar en la aplicación del principio de Justicia Restaurativa, según Diana Britto, tiene como eje sanar las relaciones del joven con su comunidad teniendo en cuenta que el delito la afectó directamente (Britto, 2010); es un principio que se queda en teoría, ya que los adolescentes y jóvenes al cumplir sus sanciones y egresar de las instituciones, no encuentran en su medio social alternativas que permitan modificar sus perspectivas sociales, religiosas y culturales, lo cual permita dimensionar y entender la posibilidad de aceptar y acoger a los y las adolescentes que participaron en un proceso y que identificaron dificultades individuales y familiares. De tal manera que sea posible, evidenciar alternativas, beneficios y ventajas de ser acogidos nuevamente y brindarle la oportunidad de ser reconocido de manera positiva.

Se puede establecer que los prejuicios de la sociedad son mayores frente a esta población, ya que son tildados de criminales, los cuales deberían permanecer en las Instituciones o en las cárceles. Lo anterior, también sucede por la falta de información frente a los objetivos del Sistema de Responsabilidad Penal y de los programas donde cumplen las sanciones los y las adolescentes. Realmente, como se plantea en la Justicia Restaurativa, es necesario que se involucre a la Comunidad en los procesos de los y las adolescentes, que permita la reinserción a su comunidad y a la sociedad, que esta brinde oportunidades diferentes a los adolescentes.

En el informe de vigilancia superior presentado por la Procuraduría General de la Nación, se indica la necesidad de revisar la fase pos-institucional, la cual debe constituir un servicio ofrecido por las Instituciones a partir del cual se realiza un seguimiento al adolescente que egresa y a su familia, éste tiene un periodo de duración de seis (6) meses posteriores a la terminación del cumplimiento de la sanción penal de acuerdo a la valoración efectuada de las condiciones del adolescente y de su preparación para el egreso. Sin embargo, es de aclarar que esta etapa no corresponde a un programa sino que es una Fase dentro del Modelo

de Atención, el cual es desarrollado a partir de los objetivos fijados de acuerdo al plan de atención individual del adolescente, que busca ofrecerles una mirada diferente de la vida a través de procesos pedagógicos y reeducativos con el fin de mejorar sus habilidades sociales y su calidad de vida atendiendo al término de duración de la medida.

La Procuraduría realiza las siguientes observaciones las cuales se limitan a aspectos técnicos, más no evalúa el fondo del problema que es realmente que no se está vinculando a programas sociales y a la comunidad al adolescente que egresa. La primera es que el operador asume los costos de contacto con las familias de los adolescentes y les brinda asistencia terapéutica cuando presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas, es así, como afrontan la abstinencia y fortalecen su autonomía para dejar su adicción, lo cual pone en evidencia que no reciben un tratamiento especializado como lo establece los numerales 1 y 10 del artículo 188 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098, 2006).

La percepción que tienen los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal frente a la comunidad y la sociedad, se relaciona con barreras para su acceso a la educación superior formal, en primer lugar debido a la negativa de los Jueces Penales de Adolescentes para autorizar las salidas de la Institución para asistir a clases en las universidades, ya que para algunos prima la sanción, es decir, el proceso penal, sin tener presente que la finalidad del Sistema es el restablecimiento y efectivo ejercicio de los derechos de los adolescentes vinculados. Por otra parte, una vez superada esta barrera cuando los y las adolescentes informan a universidades, que el pago se hará por los Convenio ICBF –ASCUN, por ser jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción penal, las negativas de las directivas universitarias a brindar la oportunidad de participar en este proceso formativo. Es en este punto donde se evidencia que la sociedad opera sobre imaginarios de la realidad de los jóvenes, que en muchos casos

requiere de una sola oportunidad, que le permita tener una mirada diferente sobre su situación.

En las entrevistas a los y las adolescentes y sus familias, se indagó frente al egreso de la institución, quienes manifestaron estar preparados y contar con las herramientas para ello. En donde resalta, su motivación para culminar sus estudios, siendo parte de su proyecto de vida y el mecanismo para superar la situación del ingreso a la sanción, lo cual no hubiera sido posible sin el apoyo de su grupo familiar.

En relación a los programas post - institucionales, que no corresponden al mismo seguimiento post- egreso de los seis (6) meses al cumplimiento de la sanción, se encuentra por ejemplo que, en el Departamento de Antioquia, se ha desarrollado una estrategia o programa llamado éxodo, el cual parte de la idea que él o la adolescente que egresa de la institución, no ha terminado su proceso aún, por lo contrario deberá dar continuidad a este en su contexto social y familiar. El cual tiene como objetivo principal brindar acompañamiento y seguimiento al adolescente que egresa de la Institución Educativa y de Trabajo San José, gestionando la vinculación a redes que afiancen su reintegro socio familiar. Lo anterior teniendo en cuenta, su proyecto de vida trazado durante el periodo de estadía en la Institución, para lo cual deberán generar redes de apoyo que faciliten la ejecución del proyecto de vida, que permita ser un indicador de impacto y resultados de las sanciones y sus respectivos programas.

El programa consta de cuatro etapas, la primera es la vinculación, para lo cual se tiene en cuenta el proceso adelantado por el o la adolescente al momento de finalizar su sanción. El segundo momento, se realizan los acuerdos y compromisos a cumplir en el programa y se revisan las metas según lo planteado por el o la adolescente. En el tercer momento, se realiza seguimiento permanente al adolescente y su familia, se evalúa de forma individual y grupal las dificultades, lo que implica en muchos casos realizar intervención en crisis. Así mismo, se

realiza con el egresado acompañamiento a las gestiones a realizar frente al abanico de oportunidades, de tipo laboral, social, familiar, académico, recreativo, lúdico, y cultural. Por último, en la cuarta fase, se promueve la desvinculación del programa y se realiza seguimiento y mantenimiento a las redes de apoyo, promoviendo la auto gestión y la consecución de nuevas redes.

Lo importante del programa consiste en que es un seguimiento y oportunidad al adolescente que egresa, para lo que se articula el Estado con la empresa privada, ofreciendo a los jóvenes alternativas educativas, laborales y terapéuticas, que generen un impacto en sus historias personales y familiares, para lo cual es de gran importancia fortalecer su proyecto de vida a través de un acompañamiento y fortalecimiento de sus habilidades y capacidades. Frente a las ofertas laborales, existen convenios con empresas privadas para su vinculación o en algunos casos son jóvenes que se vinculan a la misma institución como replicadores de sus experiencias y vivencias.

Es relevante que dentro del proceso se gestione la vinculación laboral de los y las adolescentes al egreso, quienes en la mayoría de los casos al momento de finalizar la permanencia en la Institución, ya han cumplido la mayoría de edad. Por lo cual, es de gran importancia poder articular con la empresa privada o con el mismo Estado, facilidades de acceso a empleos, en los cuales apliquen los conocimientos adquiridos y las herramientas desarrolladas durante el tiempo de permanencia en la Institución.

De acuerdo con lo expuesto hasta este punto, el CONPES tampoco ha cumplido con el objetivo planteado, en donde no se puede evidenciar procesos reales de reinserción social de los y las adolescentes que egresan de las instituciones y de los programas, en donde por falta de voluntad política aun después de siete años de implementada la Ley 1098 de 2006, no se ha priorizado la creación de políticas públicas donde la adolescencia y los jóvenes sean pensados como sujetos de derechos y garantice la efectividad de los mismos; en especial a esta población en

conflicto con la ley, que requieren para una atención integral la articulación de las entidades del Estado en donde debe participar la comunidad como actor activo en la reinserción y proceso reeducativo del adolescente.

8. CONCLUSIONES

El CONPES 3629 de 2009, al momento de su formulación tenía como finalidad ser una Política de atención al adolescente en conflicto con la ley, que diera respuesta a las problemáticas presentadas en ese contexto histórico-social, que se resumían en la baja cobertura, calidad y pertinencia de los programas y servicios implementados, insuficiencia de recursos humanos especializados del orden nacional y territorial, limitada articulación y coordinación, sectorial y territorial, de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de éste con otros sistemas garantes de los derechos de los adolescentes, escasa apropiación de las responsabilidades de las entidades territoriales en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad y ausencia de un sistema de información que permita hacer compatible la información de las entidades del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes. (CONPES 3629, 2009).

Partiendo del supuesto de que al contar con servicios pertinentes y de calidad, se restablecerían el goce efectivo de los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en donde el Estado, la familia y la sociedad son partícipes y corresponsables en su protección, sin embargo, al revisar los objetivos específicos planteados, se pudo evidenciar que dichos problemas en el Sistema no han sido superados, en donde los adolescentes en conflicto con la Ley penal, no han tendido procesos adecuados de resocialización y reinserción a la sociedad.

La política plantea un enfoque claramente preventivo, que a mediano y largo plazo debería impactar de manera positiva en la disminución de los índices de delincuencia juvenil. No obstante, el resultado es que a pesar de que existe una oferta institucional esta no corresponde a la realidad social, a las necesidades de cobertura y a la atención integral de los adolescentes en los Centros de Atención Especializados, lo cual genera: que a pesar que la política busque la prevención de delito y la reincidencia, éstos no se están logrando.

Por tanto era necesario evaluar los procesos de atención integral, a partir de un enfoque de derechos que se plantean para la atención de los y las adolescentes, ya que si bien es cierto la cobertura es insuficiente también es relevante mencionar que los y las adolescentes involucrados en delitos penales requieren a su vez una mayor capacidad de atención profesional prevista por las Instituciones y por el estado, que incida positivamente en la satisfacción de las necesidades de los y las adolescentes y sus familias.

El origen de las problemáticas siguen siendo los mismos, relacionados con falta de interés de los entes territoriales en la formulación de Políticas Públicas en la prevención de delitos y atención con los y las adolescentes en conflicto con la Ley penal, que permita tener un proceso integral que apunte a la reeducación y resocialización en los territorios, sin tener que desarraigarlos de sus familias y permita tener un trabajo con ellos; es posible llegar a esta conclusión en la medida en que la caracterización realizada con los y las adolescentes a través de entrevistas, permitió evidenciar que las conductas delictivas están relacionadas con sus contextos sociales y familiares, los cuales deben entrar a ser intervenidos y abordados con el fin de superar situaciones de sus historias de vida que han marcado su comportamiento.

Por otra parte, las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, no han asumido su responsabilidad y articulado la atención en los programas e instituciones donde se cumplen las sanciones de los y las adolescentes, en especial lo relacionado con salud, recreación y educación, los cuales deben participar en una atención integral con el fin de dar respuestas a las problemáticas presentadas por los adolescentes al ingreso. Es de resaltar que los adolescentes, al momento del ingreso presenten mayores niveles educativos, sin embargo de las entrevistas se resalta su motivación en hacer parte de su proyecto de vida los procesos académicos y formativos, resaltando que en ellos mejoraría la calidad de vida y de oportunidades.

Es preocupante que una de las mayores problemáticas evidenciadas en los y las adolescentes, es el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, en donde el sector salud tiene la responsabilidad y la obligación de brindar la atención, tratamiento y seguimiento institucional y post institucional a los y las adolescentes en su proceso de rehabilitación. El consumo de sustancias psicoactivas es una situación desencadenante de la comisión de delitos y factor de riesgo en la reincidencia de los mimos. En este sentido se debe evaluar por parte de las autoridades administrativas y judiciales, que prima en el goce efectivos de los adolescentes y las adolescentes, el cumplimiento de la sanción o un proceso de rehabilitación frente al consumo de sustancias psicoactivas teniendo en cuenta el interés superior.

En relación con las sanciones impuestas por los Jueces, son dictadas en virtud de factores de ponderación desde el Código Penal, sin tener en cuenta el proceso reeducativo y resocialización de los y las adolescentes, las cuales deben ir acorde a sus necesidades en intervención de factores de riesgo en el contexto familiar y social, que depende de cada individuo y sus procesos mentales y sociales, si se tiene en cuenta el concepto de juventud desarrollado por Roberto Britto Lemus, el cual debe entenderse desde las reflexiones del social humano y el devenir sociológico, partiendo de una condición social con cualidades específicas dependiendo de la época histórica y la sociedad específicamente analizada. (Brito, 1998)

En este contexto, principios como la justicia restaurativa, cobran importancia al ser una forma de justicia con mecanismos alternativos a las sanciones en especial las privativas de la libertad, como forma de descongestión los Centros de Atención Especializados. En donde se generan procesos reeducativos y resocializadores de los y las adolescentes, pero a su vez el reconocimiento de la víctima y la comunidad con el fin de sanar el tejido social que se vio afectado con el delito. Proceso que debería ser liderado por la rama judicial, la cual debe comprender la

finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y su carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral e interés superior de los y las adolescentes. (Organización de Naciones Unidas (ONU), 1985).

En este punto, es importante analizar las problemáticas en la implementación de la Política de Atención de los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Para lo cual, se debe tener en cuenta que el CONPES, tiene como finalidad realizar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo sobre un problema y formula acciones para su solución, para ello parte de formular unos objetivos y articula las entidades concernientes para alcanzarlos. En él (CONPES 3629, 2009), se estableció el diagnóstico de los problemas que para la fecha se presentaban y que aún se continúan presentando en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, concluyendo que se requieren acciones de articulación de sistemas e instituciones en pro del restablecimiento de los derechos de los y las adolescentes.

En el informe de vigilancia superior que realizó por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, quien participó en la Mesa Interinstitucional del (CONPES 3629, 2009), manifestó al Departamento Nacional de Planeación, que éste en primer lugar carecía de un enfoque preventivo de la criminalidad juvenil, siendo un punto relevante el hecho de poder prevenir en el contexto familiar y social conductas delictivas de los y las adolescentes, factores que como se estableció en la caracterización de la población en donde una situación relevante y de gran incidencia es el contexto familiar, el cual debe ser apoyado a través de diferentes programas que incidan en la construcción de relaciones democráticas y sanas.

En segundo lugar en el informe hace alusión a que la mayoría de las entidades no comprometieron recursos suficientes para el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con excepción del Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar (ICBF). En el (CONPES 3629, 2009) se realizó una serie de actividades de tipo logístico e infraestructura, sin pensar en la garantía y goce efectivos de derechos de los y las adolescentes dentro de los diferentes programas donde se cumplen las sanciones. La política de atención de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, no vinculó a entidades del Estado como salud, educación y recreación, quienes tienen el deber de garantizarlo en el contexto institucional pero también en la familia y sociedad que permita una atención integral y su seguimiento.

Por otra parte, el (CONPES 3629, 2009), tiene una mirada nacional más no territorial, desconociendo que la gran mayoría de responsabilidades recaen sobre los entes territoriales, relacionado con la destinación de recursos financieros para garantizar la infraestructura donde se cumplen las sanciones, sin tener que desarraigar a los y las adolescentes sancionados de sus municipios, permitiendo el trabajo con la familia y con la comunidad, factores determinantes en el proceso de rehabilitación y resocialización. Así mismo, la articulación con entidades como salud, educación y recreación, que permitan la atención y la vinculación en los territorios.

Es anotar que dentro de la formulación de la política pública, se debe convocar y tener en cuenta la participación de los diferentes actores, en el caso del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, era de gran importancia tener en cuenta los entes territoriales con sus diferentes instancias, ya que estos son los que conocen de primera mano la situación de sus municipios y Departamentos, sus fortalezas y necesidades en relación a la primera infancia, infancia y adolescencia. En el diagnóstico y formulación de la política pública, se evidencia la necesidad de participar en las mesas de trabajo de construcción de la política, siendo el mecanismo idóneo para vincularlos y hacerlos eficaces en la atención de los y las adolescentes y el restablecimiento de sus derechos.

Así mismo, el bajo impacto en la atención de los y las adolescentes y sus familias, radica en la necesidad de generar estrategias en donde se puedan hacer efectiva la participación de estos actores en el diagnóstico y formulación, toda vez que debemos partir de lo que piensan y sienten los y las adolescentes con el fin atender las necesidades y fortalecimiento de su proyecto de vida. Lo mismo, sucede con las familias, en donde se debe establecer líneas de acción que apoyen a las familias en su proceso formativo y educativo en el contexto social, ya que la fecha los programas han estado enfocados en especial a la atención de los niños, niñas y adolescentes y diferentes actores desde lo individual y no como un sistema que interactúa constantemente.

Por último, no se designó para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes un órgano rector para trazar políticas y líneas de acción para sus operadores jurídicos. Lo cual, ha generado dos situaciones, la primera es que ha recaído sobre una sola entidad la mayoría de responsabilidades y obligaciones para la operatividad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la garantía de la atención de los y las adolescentes que se encuentran cumpliendo sanciones, lo cual es inoperante y no cumple con la finalidad y los objetivos planteados para el sistema. La segunda, es el hecho que no se ha implementado la justicia restaurativa, como alternativa a las sanciones que permita la participación de la comunidad, los cuales no han asumido su responsabilidad en el restablecimiento de derechos de los y las adolescentes. En este sentido, el CONPES 3629 de 2009, dentro del marco teórico lo desarrolla sin tenerlo en cuenta en el desarrollo de los objetivos como finalidad del sistema.

El CONPES 3629 de 2009, no fue pensado como una política de atención para los y las adolescentes en conflicto con ley, el cual parta desde el adolescente, para el adolescente y no pensado desde los adultos frente a necesidades de los adolescentes. Es una política que responde a las necesidades físicas de la implementación del sistema, por tal motivo no se ha superado la doctrina de

situación irregular, en donde se piense en el adolescente como un todo y resultado de las relaciones con la familia y la sociedad.

9. Bibliografía

- Aries, P. (1998). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Taurus. Madrid: Tauros.
- Balardini, S. A. (2000). De los jóvenes, la juventud y la política de juventud. Viña del mar: CIDPA.
- Balardini, S. A. (12 de 6 de 2014). *Jóvenes, tecnología, participación y consumo*. Obtenido de scribd.com: <http://es.scribd.com/doc/137712849/Balardini-Jovenes-tecnologia-participacion-y-consumo>
- Balardini, S. A. (12 de 6 de 2014). *slideshare.net*. Obtenido de <http://www.slideshare.net/jasp10agosto/jvenes-tecnologa-participacin-y-consumo>
- Balardini, S. A. (s.f.). Jóvenes, tecnología, participación y consumo.
- Berro, R. (1937). *La terapéutica social del menor abandonado*. Montevideo.
- Blaya, M. C., & Macià, D. (1980). Prevención de Drogodependencias: *anales de psicología*, 31-42.
- Bonasso, A. (s.f.). *UNICEF*. Recuperado el 23 de Mayo de 2013, de <http://www.unicef.org.co/ley/Al/02.pdf>
- Brito, R. (1998). Roberto Britto Lemus. *Revista del Centro de Investigación y Difusión Poblacional*, 1-7.
- Britto, D. (2010). *Justicia Restitutiva, reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Ecuador : Colección Cultura de la Paz.
- Bruñol, M. C. (s.f.). *OEA*. Recuperado el 6 de Septiembre de 2013, de www.iin.oea.org
- Caballero, C. J. (1995). *Sobre los niños, adolescentes y los jóvenes, ponencia presentada ante la Comisión de Revisión del Código del Menor*. Bogotá.
- CONPES 2561. (1991). Directrices para la prestación de los servicios de protección y reeducación al menor infractor y contraventor. Bogotá: Departamento de Planeación.
- CONPES 3629. (2009). Política de atención a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Bogotá: Departamento de Planeación.
- Corte Constitucional, Sentencia C 805 (1 de Octubre de 2002).
- Departamento Nacional de Planeación*. (2013). Obtenido de www.dnp.gov.co
- Diccionario manual de la lengua española Vox*. (2007).
- Duarte, K. (12 de 6 de 2014). *Juventud o Juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente*. Obtenido de scielo.com: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362000000200004

- Durán, C. V. (1994). Significado y alcance de la universalidad de los derechos humanos. *Revista Española de Derecho Internacional*, 526.
- Freedman, D. (s.f.). Funciones normativas del interés superior del niño. *Filosofía de derecho internacional y de la política global*. Obtenido de <http://juragentium.unifi.it/es/surveys/>
- García, C. (30 de 8 de 2010). *soyperiodista.com*. Obtenido de <http://www.soyperiodista.com/noticias/nota3130-mayor-de-edad-a-los-14-colombia>
- Gómez, G., Gil Flores, J., & Garcia Jimenez, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada (España): Aljibe.
- Guzmán, A. S. (12 de 6 de 2014). *El Tiempo*. Recuperado el 11 de Agosto de 2013, de [eltiempo.com: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13355398](http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13355398)
- Highton, E. I., Alvarez, G. S., & Gregorio, C. (2003). *Resolución alternativa de disputas y sistema penal*. Buenos Aires: Paidós.
- Hobsbawn, E. (1997). *Historia del siglo XX*. Barcelona: Mondadori.
- Hoyos, I. M., & Palacios, M. (2011). *Informe de Vigilancia Superior Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogota: Procuraduría General de la Nación.
- ICBF. (2006). Código de infancia y adolescencia. Bogotá.
- ICBF. (2010). *Lineamientos técnico modelo de atención para el restablecimiento de derechos*. Bogotá: ICBF.
- ICBF. (2011). *Lineamientos técnicos para la atención de adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Bogotá: ICBF.
- Ley 1098, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia (Congreso de Colombia 8 de Noviembre de 2006).
- Ley 1098, Artículo 177, Parágrafo 1o , Código de la infancia y adolescencia (Congreso de Colombia 8 de Noviembre de 2006).
- Ley 1566, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas (Congreso de Colombia 31 de Julio de 2012).
- Ley 27, Por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años (Congreso de Colombia 26 de Octubre de 1977).
- Ley 599 Artículo 575 (2000).

- Lipovetsky, G. (1986). *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. España: Anograma.
- Margulis, M. (2001). *Juventud: una aproximación conceptual*. S.D. Burak, *Adolescencia y Juventud en América Latina*. Costa Rica: Libro Universitario Regional.
- Millán, M. F. (2008). La construcción de la identidad mapuche en los contextos urbanos y rurales de la Wall Mapu. *Identidades, etnicidad y racismo en America Latina*, 159-179.
- Noguero, F. (2009). *Universidad de Huelva*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2012, de <http://uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/xxi/article/viewfile/610/932>
- Olabuénaga, J. (2003). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- OMS. (1996). *La salud de los adolescentes y jóvenes de las américas*. Washington: OPS/OMS.
- ONU. (1989). *Convención de derechos del niño*.
- ONU. (2 de 9 de 1990). *unicef.com*. Obtenido de [http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf)
- ONU. (12 de 6 de 2014). *Oficina Alto Comisionado de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>
- OPS. (1994). *Manual de salud para la atención del adolescente*. México: Serie Paltex.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (1985). Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores. Beijing.
- Organización de Naciones Unidas de Drogas y Crimen (UNODC). (2004). Justicia juvenil: retos y perspectivas a nivel internacional. En *Foro sobre el menor infractor*. Medellín.
- Palomba, F. (1995). *Tendencias evolutivas en la protección de los menores de edad*. El Salvador: Unicef.
- Quitero, A. M. (1997). *Trabajo social y procesos familiares*. Argentina: Lumen.
- Rota, M. E., & Bernal, C. (2011). *Monitoreo de sanciones a adolescentes*. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- Ruiz, D. B. (2010). Justicia restaurativa Reflexiones sobre una experiencia en Colombia. Loja (Ecuador): Universidad Técnica Particular de Loja.
- Sampieri, R. H., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodologías de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Sepúlveda, M. E. (2011). Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil. *Revista Educación y Pedagogía*, 147-157.

- Serrano, G. P. (1994). *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. I. Métodos*. Madrid: La Muralla.
- Tejeiro López, C. E. (2005). *Teoría general de niñez y adolescencia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- UNICEF. (2002). *Adolescencia una etapa fundamental*. Nueva York: Fondo de Naciones.
- Urbano, D. Y., & Echeverry Londoño, M. C. (2006). Representaciones sociales de justicia restaurativa. *Papers on social representations*.
- Urzúa, R. F. (1997). *Conductas de riesgo y factores protectores*. Chile: Universidad Católica de Chile.

ANEXOS

ANEXO A. RUTA JURIDICA

FASE PRELIMINAR

1. Ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: denuncia, querrela, de oficio, por petición especial, en flagrancia.

2. Recepción:
 - Informe de Policía de Infancia y Adolescencia
 - Defensor de Familia ICBF – Comisario de Familia – Inspector de Policía: verificación de derechos.
 - Fiscalía: Programa Metodológico y órdenes a Policía Judicial.
 - Defensoría Pública o particular: asesoría para la defensa técnica
 - Informe de Policía Judicial.
 - Archivo: Principio de oportunidad
 - Formulación de imputación.
 - Solicitud de audiencia preliminar para la legalización de aprehensión, formulación de imputación e imposición de medida.

INVESTIGACIÓN

1. Audiencia Juez Control de Garantías: Se formula imputación por la Fiscalía
 - Aceptación o no de cargos
 - Se resuelve la situación jurídica internamiento preventivo o libertad.
 - El Defensor de Familia participa en la evaluación inicial.
 - Presenta escrito de acusación o solicitud de preclusión de la investigación.

2. Aplicación del principio de oportunidad: De acuerdo a lo reglamentación en el artículo 174 del Código de Infancia y Adolescencia. Control de legalidad ante el Juez de Garantías.

JUICIO

1. Audiencia de acusación (Juez de Conocimiento): Dentro de los 90 o 120 días siguientes, el Fiscal presenta escrito de acusación con enunciación de

las pruebas. Interviene la Defensa Técnica y el Defensor de Familia (Código de Procedimiento Penal, art. 339)

2. Audiencia preparatoria: Descubrimiento de elementos probatorios por las partes, conducencia y pertinencia de los elementos materiales probatorios, se decretan pruebas por el Juez de Conocimiento.
3. Audiencia de Juicio Oral: Las partes, Fiscalía y la Defensa Técnica, presenta alegatos de apertura, Defensor de Familia presenta el informe integral, se practican pruebas, el Juez enuncia el sentido de fallo frente a la responsabilidad o no del adolescente, lectura del fallo en donde se determina la sanción incidente de reparación, apelación o no.

CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

1. El Juez de conocimiento es el encargado de la ejecución de la sanción (Código de la Infancia y la Adolescencia ART. 177).
2. El Defensor Público acompaña, atiende las solicitudes de cambio de sanción e interponen recursos de ley.
3. La Defensoría de Familia acompaña y asiste al adolescente, hace la verificación y restablecimiento de derechos en todas las etapas del proceso.
4. La Procuraduría acompaña en todo el proceso. También desarrolla la sanción de la amonestación.
5. Recursos: apelación ante Tribunal Superior del Distrito. Casación ante la Corte Suprema de Justicia. Revisión ante la Corte Suprema de Justicia.

ANEXO B. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Un sistema es conjunto de elementos caracterizados por sus interrelaciones o conexiones. (Bertalanffy, 1969). Existen dos tipos de sistemas los abiertos son aquellos que tienen una interacción o se ven afectados por su entorno y los sistemas cerrados, aquellos que no tienen interacción con el entorno. Los sistemas se caracterizan por la interrelación e interdependencia de sus partes, sin embargo cada componente tiene influencia sobre los demás y la obtención de los objetivos a través de la continua interacción. Lo anterior, permite entender el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como un sistema abierto en el interactúan agentes de diversa naturaleza con el fin garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. (ICBF, 2013). En Colombia existen distintos sistemas responsables de gestionar la garantía de los derechos de la niñez: Sistema Nacional de Educación, Sistema de la Protección Social, Sistema de Seguridad Social en Salud, Sistema Judicial, los cuales se deben articular con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en donde tiene el deber de implementar la Ley 1098 de 2006, así como los lineamientos de política pública para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en el departamento y en el municipio.

El primer instrumento normativo, en el cual se habla de Sistema Nacional de Bienestar Familiar es la Ley 7 de 1979 con sus decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1137 de 1999. En el año 1989, se expidió el Decreto 2737, por medio del cual se aprobó el Código del Menor, legislación que definió el actuar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar frente a la protección que debían tener los menores de edad frente a situaciones irregulares, tales como el abandono o peligro. Este marco reguló los procedimientos y autoridades que debían ordenar las medidas de protección para enfrentar las problemáticas descritas. En este sentido, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar se constituyó en una estructura de apoyo para la operación de los procedimientos.

Frente a un nuevo escenario constitucional, así mismo las nuevas dinámicas sociales, principalmente en relación al acceso de servicios básicos, se expidieron los decretos 1137 y 1138 de 1999 que tuvieron por objeto reorganizar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reestructurar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Los cuales tenían como objetivo fortalecer las acciones del sistema en el territorio a través de la creación en los territorios de los Consejos de Política Social en los departamentos, distritos y municipios como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Esta normatividad reconoció de manera explícita el deber de los mandatarios territoriales de implementar la política pública a favor de la infancia y la adolescencia.

El 9 de mayo de 2013, se dictó el Decreto 936, en el cual se identifica los agentes y sus responsabilidades en el ámbito territorial y nacional, en el marco de la protección integral, así mismo establece las instancias de coordinación y articulación por medio de las cuales se congregan los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para llevar a cabo las diferentes actividades. En la Ley también se crea un Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como instancia de operación y con el fin de brindar soporte a las acciones del Consejo de Política Social, así mismo define las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, articulador y coordinador del Sistema. (ICBF, 2013)

Los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son:

- Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar, a través de una

respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad.

- Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia y de fortalecimiento familiar en los ámbitos territorial y nacional con enfoque diferencial.
- Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en los ámbitos nacional y territorial.
- Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial.
- Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La población beneficiaria de la atención del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son, la primera infancia desde la gestación hasta los 5 años, la infancia de los 6 años a los 11 años y la adolescencia de 12 hasta los 17 años, en los entornos en que transcurre su vida y contextos, el familiar, social e instituciones. Lo anterior enmarcado en el reconocimiento de la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, según lo establecido en la Ley 1098 de 2006 en los artículos 12 y 13.

La estructura de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene en cuenta conceptos como agentes, instituciones y ámbitos. *“Por agentes se entiende a todas las entidades públicas nacionales y territoriales, de la sociedad civil organizada, de la cooperación internacional y del sector privado, que participan en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Por instancias se entiende los escenarios o espacios de articulación y coordinación que convocan a los agentes para gestionar prioridades de política pública en infancia, adolescencia*

y familia. Finalmente, los ámbitos de acción corresponden a la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios.” (ICBF, 2013).

Existen dos conceptos que deben ser diferenciados, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Servicio Público de Bienestar Familiar. El primero, como se mencionó consiste en el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. El segundo, se entiende como servicio público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como prevenir su vulneración o amenaza.

ANEXO C. ESTADISTICAS SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

Tabla 1. Delitos cometidos por adolescentes vinculados al SRPA 2010

FECHA	(Varios elem.)	2010	24.405	FECHA	(Varios elem.)	2010	24.405					
Distrito Judicial	Valores	COMETIDO HOMBRE	COMETIDO MUJER	Distrito Judicial	Valores	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	NO REPORTA	MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 18 AÑOS
LETICIA	35	9		LETICIA			5	5	15	18		1
MEDELLIN	3.463	384		MEDELLIN	429	778	1.105	1.423	-	-	16	96
ANTIOQUIA	459	62		ANTIOQUIA	51	105	163	200	-	1	-	1
ARAUCA	92	8		ARAUCA	3	16	27	51	-	-	-	3
BARRANQUILLA	586	46		BARRANQUILLA	62	109	175	226	-	1	20	39
BOGOTA	4.240	606		BOGOTA	614	1.136	1.470	1.456	(1)	-	-	171
CARTAGENA	316	13		CARTAGENA	29	51	97	152	-	-	-	-
TUNJA	329	53		TUNJA	46	78	96	154	-	-	3	5
SANTA ROSA DE VITERBO	205	47		SANTA ROSA DE VITERBO	37	51	69	92	-	-	-	3
MANIZALES	756	107		MANIZALES	92	138	278	352	-	-	3	-
FLORENCIA	176	47		FLORENCIA	23	41	67	80	-	-	2	10
YOPAL	65	8		YOPAL	13	14	22	19	-	-	3	2
POPAYAN	701	111		POPAYAN	46	156	262	327	-	-	7	14
VALLEDUPAR	185	7		VALLEDUPAR	7	15	64	69	-	-	2	35
QUIBDO	70	8		QUIBDO	7	16	19	26	-	-	7	3
MONTERIA	100	15		MONTERIA	1	18	27	51	-	-	10	8
CUNDINAMARCA	1.234	351		CUNDINAMARCA	198	322	500	466	-	-	86	13
INIRIDA	8			INIRIDA	1	1		5	-	1		
SAN JOSE DEL GUAVIARE	13	3		SAN JOSE DEL GUAVIARE	3	1	8	4	-	-		
NEIVA	551	70		NEIVA	44	138	210	228	-	1	-	-
RIOHACHA	64	5		RIOHACHA	5	14	16	33	-	-	-	1
SANTA MARTA	133	12		SANTA MARTA	15	22	29	63	-	-	7	9
VILLAVICENCIO	540	88		VILLAVICENCIO	154	107	176	191	-	-	-	-
PASTO	643	113		PASTO	97	173	190	265	-	-	15	16
PAMPLONA	20	1		PAMPLONA	2	7	8	4	-	-	-	-
CUCUTA	726	59		CUCUTA	57	132	253	284	-	-	43	16
PUTUMAYO	62	12		PUTUMAYO	9	19	14	14	-	13	5	-
ARMENIA	755	85		ARMENIA	98	160	278	292	-	-	-	12
PEREIRA	1.038	211		PEREIRA	139	251	418	441	-	-	-	-
SAN ANDRES	39	3		SAN ANDRES	1	8	13	17	-	1	1	1
BUCARAMANGA	1.215	120		BUCARAMANGA	140	281	421	492	-	-	1	-
SAN GIL	113	21		SAN GIL	12	16	50	54	-	1	1	-
SINCELEJO	92	2		SINCELEJO	12	21	26	33	-	-	-	2
IBAGUE	486	67		IBAGUE	48	95	215	158	-	3	32	2
BUGA	870	69		BUGA	92	247	293	295	-	1	3	8
CALI	1.132	39		CALI	95	226	379	450	-	5	-	16
MITU	17	8		MITU	3	5	1	5	-	-	11	-
PUERTO CARREÑO	6	-		PUERTO CARREÑO	1	-	5	-	-	-	-	-
Total general	21.535	2.870		Total general	2.686	4.973	7.449	8.487	45	278	487	

Tabla 2. Delitos cometidos por adolescentes vinculados al SRPA 2011

FECHA	(Varios elem.)	2011	27.309	FECHA	(Varios elem.)	2011	27.309				
	Valores				Valores						
Distrito Judicial	COMET	COMET		Distrito Judicial	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	NO REPOR TA	MENOR ES DE 14 AÑOS	MAYOR ES DE 18 AÑOS
LETICIA	35	3		LETICIA	2	4	8	20	4		
MEDELLIN	3.360	319		MEDELLIN	339	777	1.112	1.369	-	14	68
ANTIOQUIA	516	63		ANTIOQUIA	36	115	187	235	-	1	5
ARAUCA	44	13		ARAUCA	2	11	28	16	-		
BARRANQUILLA	720	47		BARRANQUILLA	52	131	244	295	-	11	34
BOGOTA	5.010	772		BOGOTA	1.132	1.341	1.552	1.566	1		190
CARTAGENA	363	21		CARTAGENA	28	60	124	166	-	2	4
TUNJA	309	59		TUNJA	35	77	92	158	-	6	
SANTA ROSA DE VITERBO	238	34		SANTA ROSA DE VITERBO	27	59	73	110	-	2	1
MANIZALES	942	96		MANIZALES	93	201	312	421	8	1	2
FLORENCIA	249	44		FLORENCIA	41	65	77	105	-	3	2
YOPAL	79	13		YOPAL	13	19	30	30	-		
POPAYAN	747	99		POPAYAN	33	139	347	314	-	9	4
VALLEDUPAR	186	10		VALLEDUPAR	11	28	51	57	-	8	41
QUIBDO	100	2		QUIBDO	5	13	41	33	-	7	3
MONTERIA	104	8		MONTERIA	7	7	24	65	-	1	8
CUNDINAMARCA	1.366	269		CUNDINAMARCA	176	345	454	552	-	99	9
INIRIDA	10	1		INIRIDA	-	3	3	5	-	-	
SAN JOSE DEL GUAVIARE	20	5		SAN JOSE DEL GUAVIARE	2	4	9	9	-	1	
NEIVA	770	101		NEIVA	92	168	305	302	1	2	1
RIOHACHA	46	5		RIOHACHA	4	16	8	23	-		
SANTA MARTA	112	18		SANTA MARTA	7	27	30	52	-	8	6
VILLAVICENCIO	626	163		VILLAVICENCIO	203	136	214	234	2		
PASTO	774	97		PASTO	100	164	255	318	4	15	15
PAMPLONA	47	3		PAMPLONA	4	4	21	20	-		1
CUCUTA	799	73		CUCUTA	91	152	304	286	-	14	25
PUTUMAYO	64	10		PUTUMAYO	5	15	15	28	10	1	
ARMENIA	909	74		ARMENIA	75	183	337	379	-	2	7
PEREIRA	1.432	297		PEREIRA	195	330	530	673	1	-	-
SAN ANDRES BUCARAMANGA	37	7		SAN ANDRES BUCARAMANGA	3	7	7	19	1	5	2
SAN GIL	141	22		SAN GIL	172	435	671	747	-	5	
SINCELEJO	111	16		SAN GIL	13	37	54	59	-		
IBAGUE	471	59		SINCELEJO	12	25	34	52	(1)		5
BUGA	319	52		IBAGUE	50	85	176	187	-	15	17
CALI	1.302	17		BUGA	23	75	119	151	-		3
MITU	21	1		BUGA	80	262	486	471	2		18
PUERTO CARREÑO	5	2		CALI	80	262	486	471	2		18
Total general	24.272	3.037		MITU	1	3	4	3	-	11	-
				PUERTO CARREÑO	2		2	3	-		
				Total general	3.166	5.523	8.340	9.533	33	243	471

Tabla 3. Delitos cometidos por adolescentes vinculados al SRPA 2012

FECHA	(Varios €)	2012	-	FECHA	(Varios elem€)	2012	24.114					
Distrito Judicial	Valores	COMETIDO HOMBRE	COMETIDO MUJER	Distrito Judicial	Valores	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	NO REPORTA	MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 18 AÑOS
LETICIA	22		1	LETICIA			2	12	9	-		
MEDELLIN	2.539		254	MEDELLIN		217	595	819	1.096	-	10	56
ANTIOQUIA	407		66	ANTIOQUIA		43	64	158	192	7		9
ARAUCA	55		5	ARAUCA		5	7	20	28	-		
BARRANQUILLA	841		46	BARRANQUILLA		59	123	273	360	37	5	30
BOGOTA	5.416		884	BOGOTA		1.071	1.542	1.544	1.929	-	3	211
CARTAGENA	416		31	CARTAGENA		41	74	149	172	-	5	6
TUNJA	327		64	TUNJA		57	76	110	142	-	3	3
SANTA ROSA DE VITERBO	229		22	SANTA ROSA DE VITERBO		30	44	84	89	-	3	1
MANIZALES	853		116	MANIZALES		104	167	318	380	-		
FLORENCIA	223		25	FLORENCIA		24	61	74	79	-	3	7
YOPAL	35		14	YOPAL		8	11	15	15	-		
POPAYAN	590		36	POPAYAN		24	109	237	247	-	6	3
VALLEDUPAR	176		10	VALLEDUPAR		16	25	52	62	(1)	11	21
QUIBDO	58		2	QUIBDO		7	11	12	19	1	6	4
MONTERIA	111		8	MONTERIA		9	12	38	52	-	2	6
CUNDINAMARCA	961		227	CUNDINAMARCA		172	223	360	402	-	26	5
INIRIDA	8		-	INIRIDA		-	2	1	6	(1)	-	-
SAN JOSE DEL GUAVIARE	4			SAN JOSE DEL GUAVIARE			2	1	1	-		
NEIVA	479		48	NEIVA		39	101	173	210	-	-	4
RIOHACHA	67		6	RIOHACHA		4	10	20	38	-		1
SANTA MARTA	104		12	SANTA MARTA		8	16	35	46	-	4	7
VILLAVICENCIO	385		67	VILLAVICENCIO		89	86	127	150	-		
PASTO	614		82	PASTO		59	123	190	280	2	11	31
PAMPLONA	26		1	PAMPLONA		-	4	8	15	-		
CUCUTA	801		72	CUCUTA		63	166	308	323	-		13
PUTUMAYO	34		7	PUTUMAYO		2	8	9	21	1		
ARMENIA	816		77	ARMENIA		72	198	291	328	-	1	3
PEREIRA	1.046		204	PEREIRA		132	234	441	443	-	-	-
SAN ANDRES	46		1	SAN ANDRES		1	7	9	23	(3)	4	6
BUCARAMANGA	1.463		164	BUCARAMANGA		128	286	564	622	-	27	
SAN GIL	128		11	SAN GIL		9	20	50	53	-	5	2
SINCELEJO	120		14	SINCELEJO		9	25	28	70	-	1	1
IBAGUE	483		76	IBAGUE		60	121	208	166	-	3	1
BUGA	409		50	BUGA		41	81	155	180	-	1	1
CALI	1.107		8	CALI		67	144	504	386	-		14
MITU	4		-	MITU		1		2	1	-	-	-
Total general	21.403		2.711	Total general		2.671	4.780	7.399	8.635	43	140	446

Tabla 4. Delitos cometidos por adolescentes vinculados al SRPA 2013

2013			2013						
30843			30838						
Valores			Valores						
Etiquetas de fila	HOMBRE	MUJER	Etiquetas de fila	Suma de 14 AÑOS	Suma de 15 AÑOS	Suma de 16 AÑOS	Suma de 17 AÑOS	Suma de <14 AÑOS	Suma de >18 AÑOS
Suma ANTIOQUIA	472	51	Suma ANTIOQUIA	38	101	163	213		5
Suma MEDELLIN	2825	305	Suma MEDELLIN	381	605	892	1213	2	41
Suma BUCARAMANGA	1913	186	Suma BUCARAMANGA	176	484	664	768	6	1
Suma SAN GIL	134	23	Suma SAN GIL	13	39	34	69	2	
Suma BUGA	1227	119	Suma BUGA	109	251	437	529	2	11
Suma CALI	1997	79	Suma CALI	238	438	665	694		41
Suma CUCUTA	916	74	Suma CUCUTA	90	192	350	335	1	24
Suma PAMPLONA	29	0	Suma PAMPLONA	1	5	6	13		4
Suma SANTA ROSA DE VITERBO	231	46	Suma SANTA ROSA DE VITERBO	23	50	68	135	1	
Suma TUNJA	443	87	Suma TUNJA	51	115	147	212	4	1
Suma BOGOTA	6826	1298	Suma BOGOTA	1391	1884	2160	2489	1	197
Suma ARMENIA	455	70	Suma ARMENIA	73	108	154	187		3
Suma ARAUCA	67	2	Suma ARAUCA	2	15	24	28		
Suma BARRANQUILLA	1315	82	Suma BARRANQUILLA	88	254	469	571	0	15
Suma CUNDINAMARCA	1500	209	Suma CUNDINAMARCA	175	354	546	592	37	5
Suma FLORENCIA	240	33	Suma FLORENCIA	23	61	71	104	6	8
Suma IBAGUE	508	65	Suma IBAGUE	52	108	195	216	2	
Suma INIRIDA			Suma INIRIDA						
Suma LETICIA	30	6	Suma LETICIA	5	3	13	9	6	
Suma MANIZALES	844	89	Suma MANIZALES	90	172	295	374	2	
Suma MITU	18	3	Suma MITU	1	4	3	6	7	
Suma MONTERIA	115	9	Suma MONTERIA	4	12	41	60		7
Suma NEIVA	585	62	Suma NEIVA	67	142	211	218	2	7
Suma PASTO	960	112	Suma PASTO	98	147	294	406	29	100
Suma PEREIRA	1259	201	Suma PEREIRA	143	324	497	496	0	0
Suma POPAYAN	587	58	Suma POPAYAN	46	125	199	254	8	13
Suma PUTUMAYO	52	2	Suma PUTUMAYO		8	16	27	2	
Suma QUIBDO	95	10	Suma QUIBDO	3	25	32	40	3	5
Suma RIOHACHA	94	9	Suma RIOHACHA	8	21	25	48		1
Suma SAN ANDRES	30	3	Suma SAN ANDRES	1	4	10	13		4
Suma SAN JOSE DEL GUAVIARE	18	2	Suma SAN JOSE DEL GUAVIARE	1	5	9	5		
Suma SANTA MARTA	197	7	Suma SANTA MARTA	12	39	61	88		4
Suma SINCELEJO	301	18	Suma SINCELEJO	25	45	113	133	0	4
Suma VALLEDUPAR	182	14	Suma VALLEDUPAR	14	33	48	70	12	16
Suma VILLAVICENCIO	477	69	Suma VILLAVICENCIO	69	118	157	202		
Suma YOPAL	142	17	Suma YOPAL	23	33	47	56		
Suma PUERTO CARREÑO	14	3	Suma PUERTO CARREÑO		5	6	6		
Suma CARTAGENA	294	28	Suma CARTAGENA	32	54	88	143	1	4
Total general	27.392	3.451	Total general	3.566	6.383	9.210	11.022	136	521

GRAFICO 1

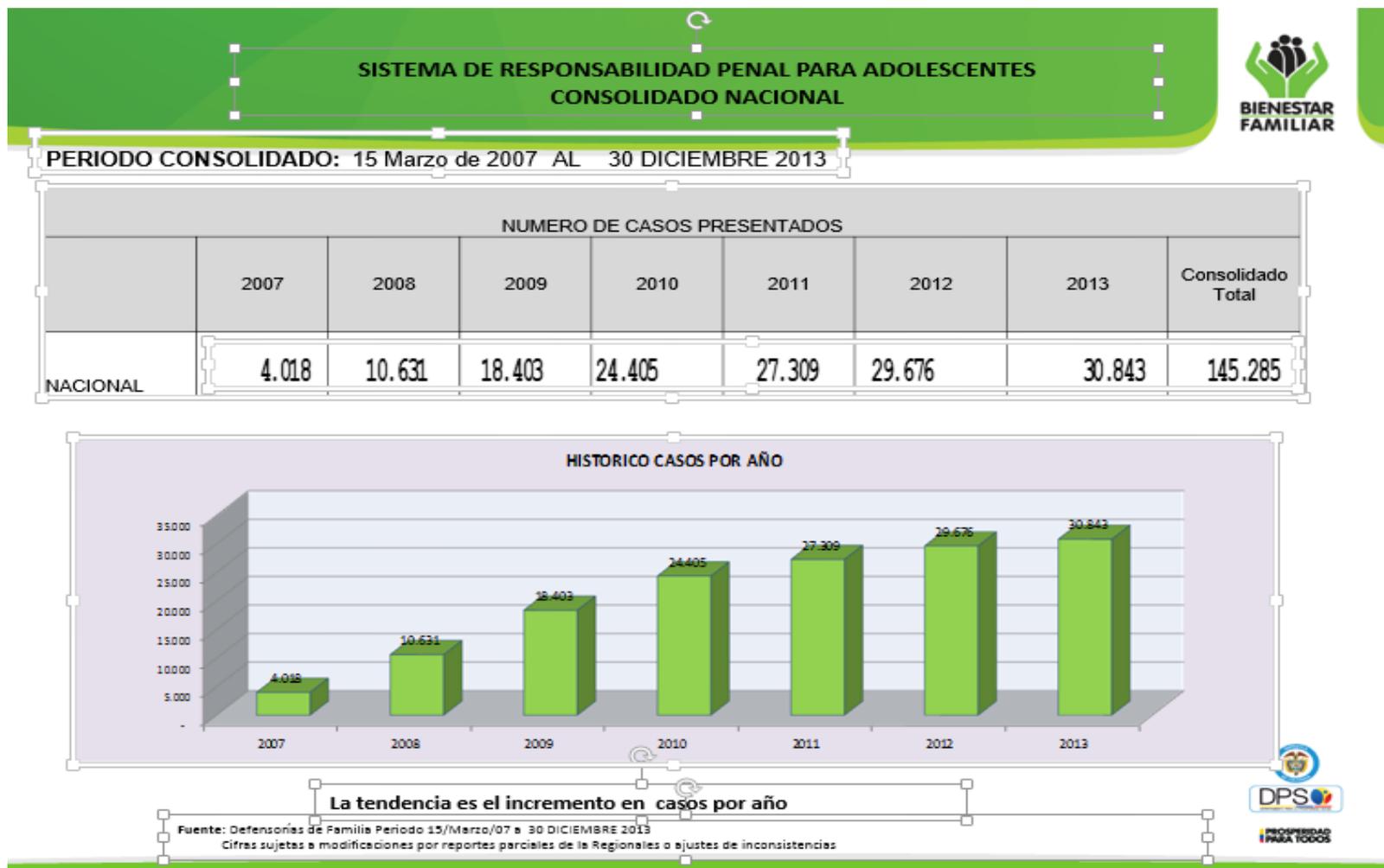


GRAFICO 2

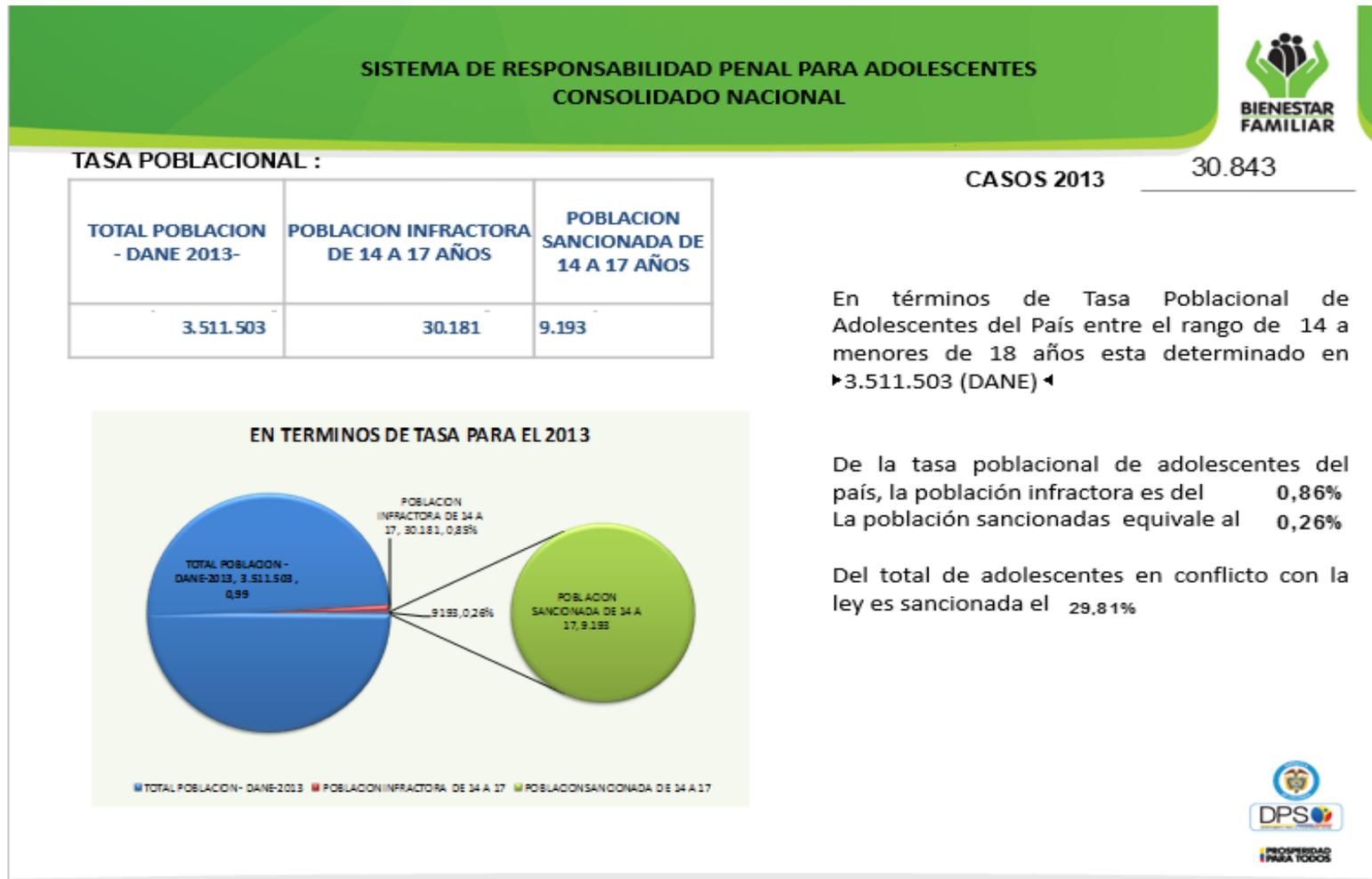


GRAFICO 3

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
CONSOLIDADO NACIONAL**



BIENESTAR FAMILIAR

PERIODO ANALIZADO 15 de Marzo 2007 A 30 DICIEMBRE 2013

De los Adolescentes que se han sancionados en el País:

- El 21,9% han sido remitidos a Centros de Atención Especializados, privados de la libertad, Siendo la tercera sanción mas impuesta

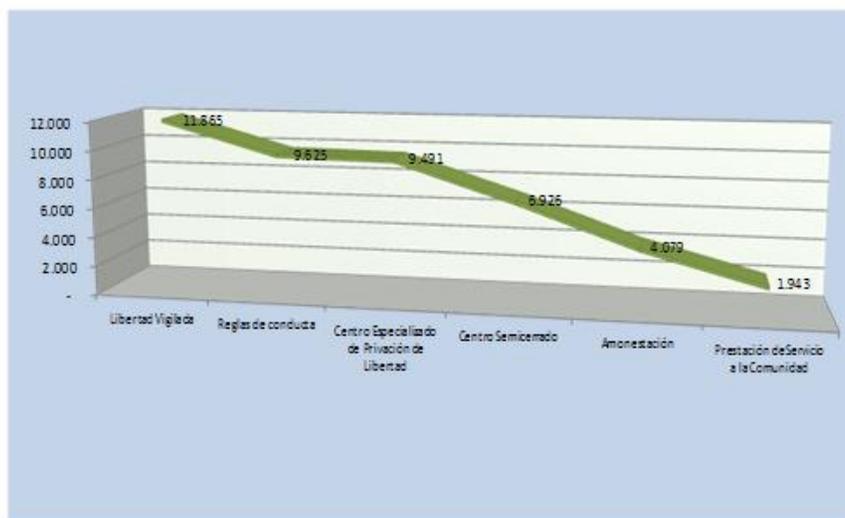
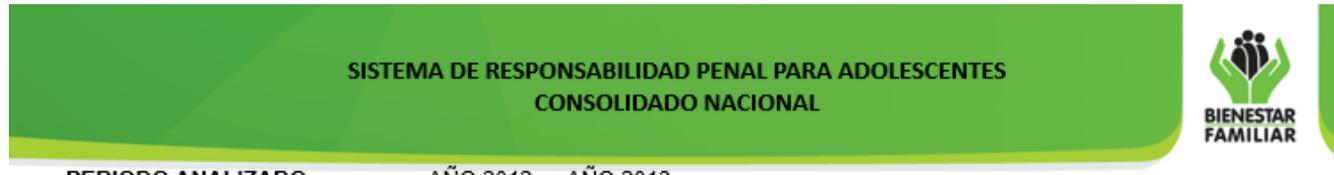
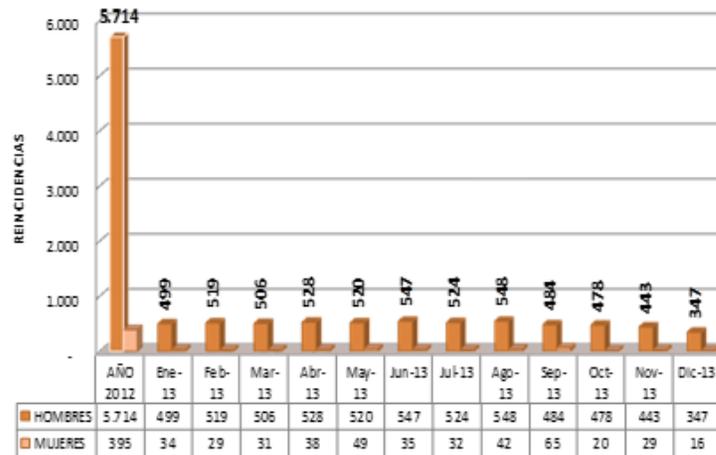


GRAFICO 4



TENDENCIA DE REINCIDENCIA

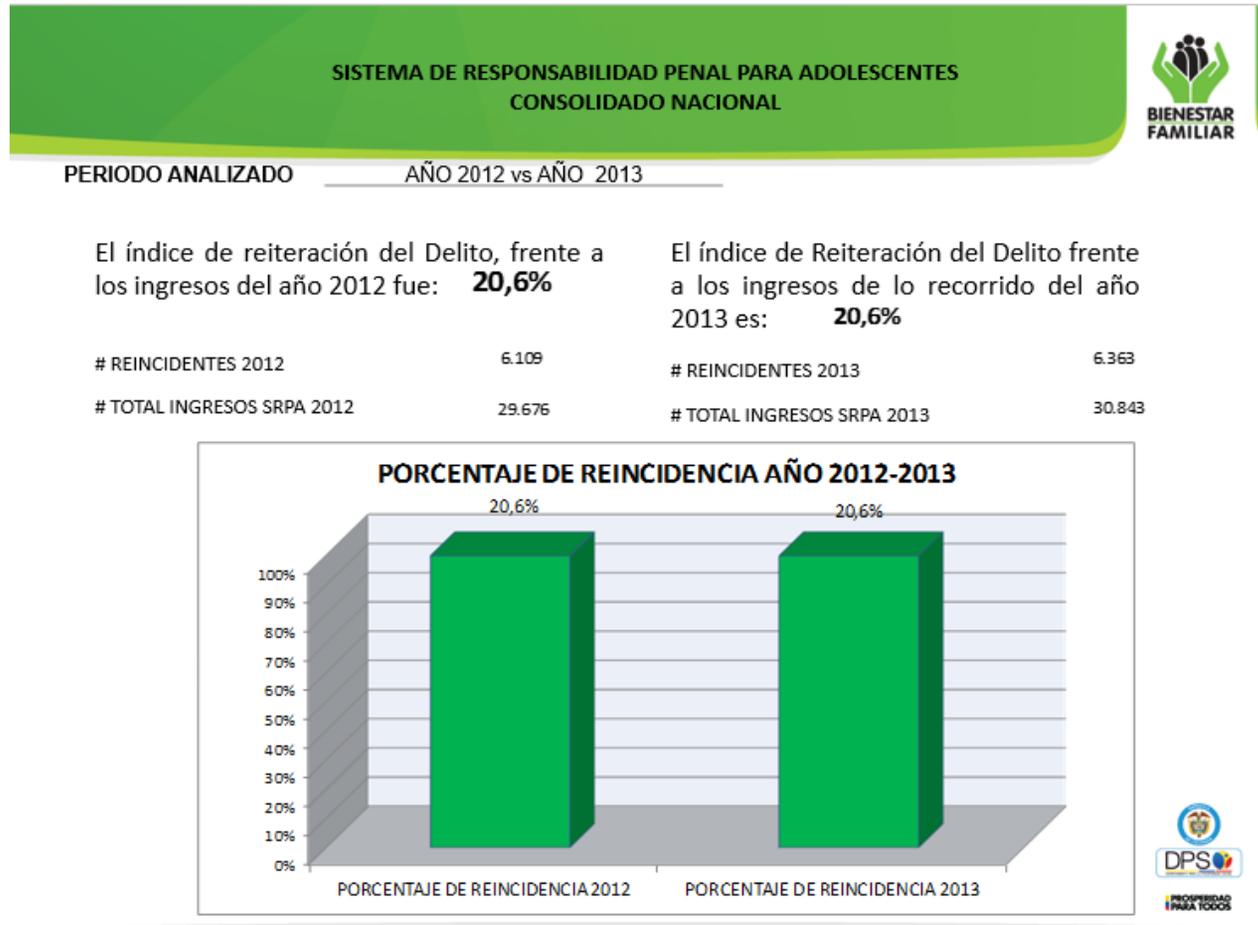


El comportamiento durante el periodo analizado evidencia un incremento en las reiteración del delito tanto en hombres como en mujeres.

En el último mes de diciembre el incremento de reiteración del delito equivale al **104,2%** de lo presentado durante todo el año 2012.



GRAFICO 5



ANEXO: D INSTRUMENTO

Datos de identificación del entrevistado (adolescente)

Nombre

Edad

Ocupación

Escolaridad

ENTORNO FAMILIAR	PREGUNTAS
Ciclo vital familiar	¿Con quién o quiénes vives? ¿Cómo ha sido la relación a nivel de familia (Padres y hermanos)? ¿Cómo es la asignación de los roles al interior de esta? ¿Cómo es ejercida la autoridad dentro del núcleo familiar? ¿Cómo es manejado los canales comunicacionales dentro del contexto familiar? ¿Cuáles espacios de confianza dentro de tu familia?
Historias de violencias	Dentro del contexto familiar hay antecedentes relevantes, que creas que influyan en tu comportamiento ¿Cómo adolescente como ha asumido sus comportamientos?

	<p>Dentro del núcleo familiar se ha presentado violencia intrafamiliar.</p> <p>¿Qué fue lo que te motivo para cometer la infracción penal?</p> <p>¿Cómo han asumido tus padres el proceso de responsabilidad penal?</p> <p>¿Con anterioridad habías estado involucrado en conductas delictivas?</p> <p>¿Cómo adolescente como has manejado el hecho de estar en la Institución?</p>
ENTORNO SOCIAL	PREGUNTAS
Condiciones del Entorno sociocultural	<p>Dentro del contexto social donde se desarrolló parte de su ciclo vital hay espacios lúdico recreativos que aporten al desarrollo integral de su personalidad</p> <p>En la localidad donde vive hay redes de apoyo a nivel educativo, de salud, vivienda, comedores comunitarios que aporten a su desarrollo</p> <p>¿Recibe ayudas estatales en el lugar de destino en: alimentación, vivienda, educación, salud, capacitación productiva?</p> <p>¿Cómo maneja el tiempo libre?</p> <p>¿Qué tanto influye su grupo de pares en sus decisiones?</p>
Condiciones socio económicas de la familia	<p>¿Cuántas personas viven en tu casa?</p> <p>¿De dónde provienen los ingresos familiares?</p>

	<p>¿Cuáles son sus ingresos mensuales?</p> <p>¿Cuántas personas aportan económicamente en el sostenimiento de la familia?</p> <p>¿Cómo distribuyen los ingresos dentro del núcleo familiar?</p> <p>¿Qué tanto afecta el déficit económico en la relación con su familia?</p> <p>¿Alguna vez has tenido que trabajar? ¿Qué te motivo hacerlo?</p>
Contexto del consumo	<p>¿Cómo inicio el proceso de consumo?</p> <p>¿Qué sustancias psicoactivas ha probado?</p> <p>¿Cuánto tiempo lleva en el consumo de SPA?</p> <p>¿Conoce el síndrome de abstinencia?</p> <p>¿Conoce las consecuencias que genera el abuso de SPA?</p> <p>¿Cómo han cambiado las relaciones con la familia y con los amigos desde que consumes?</p> <p>Dentro del núcleo familiar hay antecedentes de consumo de SPA</p>
Trayectoria escolar	<p>¿Cómo ha sido tu experiencia escolar?</p> <p>¿Qué grados has cursado?</p> <p>¿Actualmente estas estudiando?</p>

	<p>¿Cómo ha sido tu desempeño escolar?</p> <p>¿Cómo estudiante como te ha parecido la experiencia educativa?</p> <p>¿Cuáles son tus expectativas a nivel de escolaridad?</p> <p>¿Cuál ha sido el manejo que le ha dado a las dificultades académicas?</p> <p>¿Qué tan motivados estás con tu proceso escolar?</p> <p>¿En el colegio propicia espacios lúdicos recreativos que te motivan a continuar en él?</p> <p>¿Qué te motivo a dejar de estudiar?</p>
ENTORNO INSTITUCIONAL	PREGUNTAS
Atención institucional	<p>¿Cómo te sientes en la medida asignada?</p> <p>¿Qué actividades de la institución motivan tu participación?</p> <p>La institución le ha brindado apoyo a nivel psicosocial, que favorezca la integralidad del proceso en el cual se encuentra.</p> <p>Ha tenido acceso a los servicios de salud desde la institución para su autocuidado.</p> <p>Dentro de la institución se ha restablecido el vínculo académico de sus hijos o hijas.</p> <p>Conoce si su hijo o hija ha recibido asesoría a nivel de salud sexual y</p>

	reproductiva por parte de la institución.
Proceso de atención individual	<p>¿Cuál es el grado de motivación para aceptar y culminar su proceso?</p> <p>¿Qué tanto a has modificado tu comportamiento dentro de su contexto social desde que está en la institución.</p> <p>¿Cómo ha sido la participación de tu familia en el proceso que adelanta en la institución.</p> <p>¿Cómo han sido las relaciones al interior de la familia frente a la situación ocurrida?</p> <p>¿Crees que ha sido bueno el proceso en la institución?</p> <p>¿Crees que te ha beneficiado en algo este tipo de medida?</p> <p>Estás preparado para el egreso de la Institución? ¿Por qué?</p> <p>Frente al posible egreso de la Institución que alternativas para tu vida has pensado?</p> <p>¿La medida, como ha modificado favorable o desfavorable las relaciones con tu familia?</p> <p>¿Crees que tu ingreso a la medida te ha ayudado a pensar sobre la infracción cometida?</p>

Datos de identificación del entrevistado (familia)

Nombre

Edad

Ocupación

Escolaridad

Parentesco

ENTORNO FAMILIAR	PREGUNTAS
Ciclo vital familiar	¿Cómo ha sido la relación a nivel de pareja y de familia? ¿Cómo manejan la asignación de los roles al interior de esta? ¿Cómo es ejercida la autoridad dentro del núcleo familiar? ¿Cómo es manejado los canales comunicacionales dentro del contexto familiar? ¿Cuáles espacios de confianza ha generado con sus hijos?
Historias de violencias	Dentro del contexto familiar hay antecedentes relevantes, que influyeran en los comportamientos de sus hijos. ¿Cómo ha asumido el comportamiento de sus hijos? Dentro del núcleo familiar se ha presentado violencia intrafamiliar. ¿Qué claridad tiene el adolescente del proceso que adelanta? ¿Cómo adolescente como maneja la frustración?
ENTORNO SOCIAL	PREGUNTAS

<p>Condiciones del Entorno sociocultural</p>	<p>Dentro del contexto social donde se desarrollo parte de su ciclo vital hay espacios lúdico recreativos que aporten al desarrollo integral de su personalidad</p> <p>En la localidad donde vive hay redes de apoyo a nivel educativo, de salud, vivienda, comedores comunitarios que aporten a su desarrollo</p> <p>¿Recibe ayudas estatales en el lugar de destino en: alimentación, vivienda, educación, salud, capacitación productiva?</p> <p>¿Qué actividades realizan en familia en el tiempo libre?</p>
<p>Consumo de SPA</p>	<p>¿Conoce si su hijo o hija consume?</p> <p>Conoce como inicio el proceso de consumo?</p> <p>¿Qué sustancias psicoactivas ha probado su hijo o hija?</p> <p>¿Cuánto tiempo lleva en el consumo de SPA su hijo o hija?</p> <p>¿Cómo han cambiado las relaciones con la familia y con los amigos desde que consumes?</p> <p>Dentro del núcleo familiar hay antecedentes de consumo de SPA</p>
<p>Trayectoria escolar</p>	<p>¿Cómo ha sido la experiencia escolar con su hijo o hija?</p> <p>¿Qué grados cursan cada uno de ellos?</p> <p>¿Cómo ha sido el desempeño escolar de cada uno de ellos?</p>

	<p>¿Por qué eligió ese colegio para ellos?</p> <p>¿el colegio propicia espacios lúdico recreativos que motivan a sus hijo o hija a continuar en él?</p> <p>¿Cuándo les va mal a nivel académico cual ha sido la reacción de ustedes como padres?</p> <p>¿Cómo estudiante como te ha parecido la experiencia educativa?</p> <p>¿Cuáles son tus expectativas a nivel de escolaridad?</p> <p>¿Cuál ha sido el manejo que le ha dado a las dificultades académicas presentes?</p> <p>¿Qué tan motivados están con su proceso escolar?</p>
Condiciones socio económicas de la familia	<p>¿Cuáles son sus ingresos mensuales?</p> <p>¿Cómo distribuye sus ingresos dentro del núcleo familiar?</p> <p>¿Cuántas personas a portan económicamente en el sostenimiento de la familia?</p> <p>¿Qué tanto afecta el déficit económico en la relación con su familia?</p>
ENTORNO INSTITUCIONAL	PREGUNTAS
Atención institucional	<p>¿Cómo ha influido la medida asignada a su hijo o hija?</p> <p>¿Cómo ha sido la aceptación de su hijo o hija con el proceso que adelanta?</p>

	<p>¿Qué actividades de la institución motivan la participación de su hijo o hija?</p> <p>La institución le ha brindado a su hijo o hija apoyo a nivel psicosocial, que favorezca la integralidad del proceso en el cual se encuentra.</p> <p>Su hijo o hija ha tenido acceso a los servicios de salud desde la institución para su autocuidado.</p> <p>Dentro de la institución se ha restablecido el vínculo académico de su hijo o su hija.</p> <p>Conoce si su hijo o hija ha recibido asesoría a nivel de salud sexual y reproductiva por parte de la institución.</p>
Proceso de atención individual	<p>Conoce como ha sido el proceso de relacionamiento de su hijo o hija dentro la institución y fuera de esta.</p> <p>¿Cuál es el grado de motivación del adolescente para aceptar y culminar su proceso.</p> <p>¿Qué tanto a cambio el comportamiento de su hijo o hija dentro de su contexto social desde que está en la institución.</p> <p>¿Cómo padres cual ha sido su participación en el proceso que adelanta su hijo o hija en la institución.</p> <p>¿Cómo han manejado las relaciones al interior de la familia frente a la situación ocurrida con su hijo o hija?</p> <p>¿Cree que ha sido bueno que si hijo o hija este institucionalizado, ha</p>

	<p>beneficiado en algo este tipo de medida a la familia?</p> <p>Están preparados como padres para asumir el rol después del egreso del adolescente de la institución.</p> <p>Han generado pautas y reglas claras con el adolescente frente a su egreso.</p>
--	---

1. Datos de identificación del entrevistado (profesional)

Nombre

Edad

Escolaridad

Ocupación dentro de la Institución

ENTORNO FAMILIAR	PREGUNTAS
Ciclo vital familiar	<p>¿Cómo son las relaciones de las familias de los adolescentes que ingresan a la Institución?</p> <p>¿Cómo manejan la asignación de los roles al interior de estas familias?</p> <p>¿Cómo es ejercida la autoridad dentro de las familiar?</p> <p>¿Cómo es manejado los canales comunicacionales dentro del contexto</p>

	<p>familiar?</p> <p>¿Cómo son los espacios de confianza que se generan entre los adolescentes y sus familias?</p>
Historias de violencias	<p>Dentro del contexto familiar hay antecedentes relevantes, que influyeran en los comportamientos de sus hijos.</p> <p>Dentro del núcleo familiar de estos jóvenes se presentan antecedentes de violencia intrafamiliar.</p> <p>¿Con que frecuencia los progenitores o algún familiar ha estado vinculado también con conductas delictivas?</p> <p>¿Cómo los adolescentes como manejan la frustración?</p>
ENTORNO SOCIAL	PREGUNTAS
Condiciones del Entorno sociocultural	<p>Dentro del contexto social donde se desarrollo el adolescente y su familia hay espacios lúdico recreativos que aporten al desarrollo integral de su personalidad</p> <p>En la localidad donde viven los jóvenes y sus familias hay redes de apoyo a nivel educativo, de salud, vivienda, comedores comunitarios que aporten a su desarrollo</p> <p>¿Las familias de estos jóvenes recibe ayudas estatales en el lugar de destino en: alimentación, vivienda, educación, salud, capacitación productiva?</p>

	¿Qué actividades realizan las familias en el tiempo libre?
Trayectoria escolar	<p>¿La mayoría de los jóvenes se encontraban estudiando al momento de cometer la infracción?</p> <p>¿Cuál cree usted que es la principal causa de la deserción escolar de estos jóvenes?</p> <p>¿Cuál crees que son las expectativas de los jóvenes en relación a su escolaridad?</p> <p>¿Cómo es la motivación de los jóvenes para vincularse dentro de la institución a las aulas académicas?</p> <p>¿Cómo es el manejo que le da la institución a las dificultades académicas?</p>
Condiciones socio económicas de la familia	<p>¿A qué se dedican las familias de estos jóvenes?</p> <p>¿Qué tanto afecta el déficit económico en la relación con su familia?</p> <p>¿Sabe si estos jóvenes tienen que trabajar o colaborar en el hogar?</p>
Contexto del consumo	<p>Con que frecuencia los jóvenes que se encuentran en la Institución consumen SPA?</p> <p>Por qué cree que inician los jóvenes el consumo de SPA?</p>

	<p>¿Cómo cree cambian las relaciones de los jóvenes con la familia y con los amigos por el consumo de SPA?</p> <p>Dentro del núcleo familiar de los jóvenes existen antecedentes de consumo de SPA</p> <p>¿Cómo manejan en la Institución un proceso en relación al Consumo de SPA?</p>
ENTORNO INSTITUCIONAL	PREGUNTAS
Atención institucional	<p>¿Cómo influye la medida asignada a los jóvenes y sus familias?</p> <p>¿Cómo es la aceptación de los jóvenes y sus familias con el proceso que adelanta?</p> <p>¿Qué actividades desarrolla la institución que motiva la participación de los jóvenes?</p> <p>¿Qué servicios y atención reciben los jóvenes dentro de la Institución?</p> <p>Como es la participación de las familias en el proceso de atención de los jóvenes en la Institución?</p>
Proceso de atención individual	<p>Cómo cree que es impacto en la vida de un joven al ingreso a la Institución?</p> <p>¿Cuál es el grado de motivación del adolescente para aceptar y culminar su proceso?</p> <p>¿Qué tanto es el cambio en el comportamiento de los adolescentes</p>

	<p>dentro de su contexto social desde que está en la institución.</p> <p>¿Cómo es la participación de los padres en el proceso que adelantan los jóvenes dentro de la institución?</p> <p>¿Cree que los adolescentes están preparados para el egreso de la institución?</p> <p>¿Cuál cree que son las expectativas de los adolescentes al momento del egreso?</p> <p>¿Cuál cree que es el impacto del proceso de atención en el proyecto de vida de los adolescentes?</p> <p>¿Qué cree que se pueda mejorar en el proceso de atención con los jóvenes en la Institución?</p>
--	--

ANEXO E. ENTREVISTAS

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
1	Familia - Abuela materna	57	Independiente - Restaurante Familiar	Primaria completa (5)	Familia ampliada (tres generaciones), jefatura femenina, ingresos familiares provienen de negocio familiar (restaurante) y de empleo independiente de dos integrantes de la familia, ingresos que garantizan la satisfacción de necesidades básicas y de segundo orden. Antecedentes de violencia intrafamiliar al interior de dos subsistemas (Filial y paterno - filial específicamente maltrato físico y verbal de la progenitora hacia la adolescente). Abuela materna confirma escolarización del adolescente, previo al ingreso a la Institución, con buen rendimiento académico. La adolescente no tiene antecedentes de infracción a la ley. Antecedentes de consumo de alcohol por parte de la joven. Apoyo de la Red Primaria (familia) a la joven en el proceso que cursa en la Institución.	Familia que no ha sido beneficiaria de programas del Estado, tampoco se han vinculado a las diversas formas de participación de la Comunidad (como Juntas de Acción Comunal, Organizaciones barriales, entre otros). Vinculación fuerte a la Iglesia Cristiana como Red Social. Ubicación de la vivienda cerca a Centros Educativos, parques, Centros Médicos, vías de acceso óptimas. Tenencia de la vivienda sin dominio de la misma.	Red familiar aprueba y apoya el proceso de la adolescente en la Institución, perciben que la adolescente se ha adaptado favorablemente al proceso. Taller de sistemas, de modistería y confección como herramientas para la vida. Apoyo Institucional por el área de Psiquiatría y Psicología para la elaboración de duelos, así como vinculación y atención en el Sistema de Salud.
2	Adolescente	18	Estudia	Universidad	Estudiante de Segundo Semestre	Familia que no ha	Frente a la medida ordenada

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
	nte		nte (Universitaria)	incompleta (Estudiante de Contaduría II semestre)	de Contaduría Pública, con asistencia una vez a la semana. Reporta convivencia con abuela y tíos maternos, antes de ingresar a la Institución. Buen desempeño académico, interiorización de la educación como medio para superación personal, cumplir su proyecto de vida y a partir de lo cual brindar apoyo a medio familiar. Niega situaciones de crisis económicas. Reconoce a la abuela materna como principal apoyo emocional y económico. Reconoce la influencia de antecedentes de maltrato por parte de la progenitora como principal motivo para su infracción a la ley. Antecedentes de consumo de alcohol y tabaco por parte de la joven. Reporta antecedentes de una dinámica familiar disfuncional, con violencia intrafamiliar por parte de la progenitora y relación distante con otros familiares como tíos maternos.	sido beneficiaria de programas del Estado, tampoco se han vinculado a las diversas formas de participación de la Comunidad (como Juntas de Acción Comunal, Organizaciones barriales, entre otros).	por el Juez, expresa: "Apoyándome en los profesionales, apoyándome mucho en ellos, ante Dios, mi familia y viendo esto como una oportunidad de cambio". Encuentros con familia en la Institución ha permitido la autoevaluación de los miembros de la familia y modificaciones en las relaciones que se establecen al interior de la misma, lo que considera favorecerá el reintegro a medio familiar. Formación técnica, en habilidades para la vida, prevención de la enfermedad, entre otros.

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
3	Familia - Madre	39	Ama de casa	Secundaria incompleta (6)	Familia de tipología ampliada, conformada por la pareja, sus dos hijas y una nieta. El padre es el principal proveedor económico, dejando la responsabilidad de la crianza de las hijas a la progenitora. Estilo de crianza permisivo por parte de la señora. Durante la entrevista la progenitora niega consumo de SPA por parte de la joven y antecedentes de infracción a la ley por parte de la misma.	Migración familiar de Sincelejo a Bogotá en búsqueda de una mejor calidad de vida. Vinculados al Programa del Estado Familias en Acción. Percepción del lugar de residencia como un lugar seguro y sin problemáticas sociales importantes. Ubicación de la vivienda cerca a Centros Educativos, parques, Centros Médicos, vías de acceso óptimas. El factor de riesgo identificado por la familia como detonante para la infracción de la adolescente, es la	Influencia positiva de la medida de la adolescente en medio Institucional. Aceptación de la joven y su núcleo familiar del proceso en la Institución. Identificación de cambios positivos en la conducta de la adolescente. Asistencia esporádica del progenitor a visitas y talleres de padres en la Institución.

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
						existencia de pares negativos en el Colegio.	
4	Familia - Madre	45	Ama de casa	Técnico en Enfermería	Familia compuesta por progenitores e hijas, la progenitora se encargaba del hogar y él era tenía el rol proveedor, sin embargo cambiaron por la situación económica debido al que el padre comenzó a trabajar en la noche. Reconocen que no había buenos canales de comunicación, que sus hijos no confiaban en ellos y falta de afecto. Reconocen que las relaciones de pareja afectaron a la adolescente. La adolescente tenía un proceso intermitente académico por desmotivación. Antecedentes de procesos de Bienestar Familiar por antecedentes penales y por protección. El progenitor acepto consumidor constante de alcohol, los cuales reconocen que influyeron negativamente.	Los ingresos son divididos entre ambos, sin embargo se quedaron desempleados por la liquidación por el Hospital materno Infantil, lo que genero crisis económico su refugio fue la religión. En la actualidad alcanzan a satisfacer las necesidades económicas. Refiere antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas en etapa abusiva, lo cual genero	Refieren ayuda por el área de psiquiatría, psicología y trabajo social. Frente al consumo "se ha manejado por voluntad propia, de ella que dijo no mas no más, sin embargo se presenta sus crisis". El proceso fue positivo frente a la privación de libertad y negativa la libertad asistida, ya que fue muy relajada. En la actualidad, se presenta un cambio en el comportamiento. La motivación es reforzada por la atención de psiquiatría y los talleres en donde hacen la sugerencia que exista una mayor oferta institucional. En el tema de salud y educación se tiene atención, sin embargo refieren que en educación se requiere
4	Familia - Padre	43	Independiente - Transportador de servicios especiales	Técnico en Equipos Biomédicos			

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
						<p>evasiones y deserción escolar. Refieren profesar la religión Caletica. Viven en Engativá, tienen acceso a parques, a la biblioteca, supermercados y hospitales. Se presentaron a programas a jóvenes del cuadrante. Refieren que se debió vincular a otras medidas por sus problemas de comportamiento.</p>	<p>mayor constancia. Refiere que en casos le ha dado duro sobre todo en el interrelacionarse con otras niñas.</p>
5	Adolescente	16	Estudiante	Secundaria incompleta (9)	<p>Refiere que vivía en la calle y en casa de sus amigos, de vez en cuando con sus progenitores. La relación con los progenitores eran conflictivas y sentimientos de odio. Relaciones distantes con sus hermanos menores. La progenitora era más permisiva y</p>	<p>Relaciones con pares negativos. Presenta consumo en etapa abusiva marihuana, perica, bóxer. Los ingresos alcanzaron a satisfacer las</p>	<p>Reconocimiento de errores en el proceso de intervención a nivel personal y familiar. Se encuentra estudiando validado noveno. Refiere motivación para terminar sus estudios y estudiar arte.</p>

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					<p>el progenitor era la autoridad y el proveedor. La comunicación era muy mala debido a que tenían principios como "la letra con sangre entra". No existía confianza. Procesos intermitentes en el colegio, debido a presentar situaciones hurto y desmotivación escolar.</p>	<p>necesidades económicas. Había presentados otros procesos penales institucionales. Refiere acceso a parques y bibliotecas, pero los programas dirigidos a los niños y niñas pequeños. No vinculación programas estatales.</p>	<p>Reconocimiento de daño a sí misma y a su familia, el delito tiene como fundamento en las relaciones familiares y obtención de recursos. Realiza la reflexión en relación a pena como una sanción. Frente a la atención del consumo es difícil porque se activa con situaciones del contexto social. Refiere que la sanción es un tiempo para reflexionar sobre lo que estaba pasando. Su motivación son los talleres y la atención por psiquiatría. Su motivación es su familia y ella misma, ver que contaba con su familia y no hacerle daño a nadie ya que puede afectar con el hecho del hurto.</p>
6	Adolescente	18	Estudiante	Secundaria incompleta (curso 9)	Familia de tipología nuclear, conformada por la pareja y sus cuatro hijos. Principal proveedor	Influencia de pares negativos para iniciar el consumo	Reconoce beneficios de la permanencia en la Institución para recocer el

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					<p>económico es el progenitor. La joven manifiesta interés por continuar y finalizar estudios de secundaria y universitarios. Adolescente que reconoce la influencia de la permisividad de a progenitora en la comisión de un delito por su parte; no identificaba a sus padres como figuras de autoridad; acepta un marcado consumo de SPA por un periodo de cinco (5) años; presenta reincidencia en la comisión de delitos por lo cual había sido sancionada en una primera oportunidad con medida de Libertad Asistida. Deterioro de relaciones intrafamiliares por consumo de SPA.</p>	<p>de SPA y frente a conductas de hurto. Familia vinculada al Programa Familias en Acción.</p>	<p>consumo de SPA como una grave problemática. Acompañamiento de la red familiar en el Proceso de intervención en la Institución.</p>
7	Familia - Tía	24	Cajera de un supermercado	Secundaria completa	<p>Refiere que el adolescente es muy reservado, es la tía del adolescente. Refiere que encontraba estudiando pero lo abandono porque se fue de la ciudad, pero era perezoso. Siempre ha vivido el joven con papa, nunca ha vivido con la</p>	<p>Los ingresos familiares alcanzan a satisfacer las necesidades básicas. Refiere que no hay consumo de sustancias psicoactivas. El</p>	<p>Los padres estaban desesperados con la medida. Refiere que el adolescente ha logrado culminar sus estudios. Se presenta dificultad de tener el permiso del juez para permitirle estudiar. La</p>

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					mama debido a la separación. Refiere que vivía con los abuelos porque le gustaba vivir en el campo. La comunicación entre los padres era cordial frente a las necesidades del joven. La tía refiere que el adolescente vivió un año con él. Ambos progenitores conformaron nuevos hogares la separación se presentaron agresiones verbales.	joven se encontraba en el campo y cuando venía acá se iba donde la mama en Bosa. En el campo refiere que quedaba cerca la escuela pero centro médico quedaba a una hora.	familia ve un proceso como una oportunidad para ser un profesional. Ha participado en los talleres y a identificado gusto Refiere acompañamiento por salud y por el equipo psicosocial. Su grado de motivación es culminar y continuar estudiando. Refiere que un 90%, presenta un cambio y lucha por tener sus objetivos personales.
8	Familia - Abuela paterna	55	Empleada (Madre Comunitaria)	Técnico	Abuela materna que ha asumido el cuidado del adolescente con el abuelo paterno y progenitor, la progenitora que no asumir el cuidado debido a que edad. Todos aportan económicamente por partes. La abuela refiere que ejerce la autoridad. Después de 17 años el progenitor nuevamente inicia relación. Abuela que fue permisiva con su nieto. Refiere buenos canales de comunicación. Refiere que el adolescente se encontraba	Refiere que los ingresos refieren alcanzan a satisfacer las necesidades básicas. En relación al consumo por parte del adolescente refiere que no tiene conocimiento. Refiere influencia de pares negativos. En el contexto	Refiere la abuela que ha ayudado la medida a recuperar la relación con la progenitora. Refiere que las medidas son muy dolorosas, buscaron un abogado y sirvió para apoyarlo como familia. Presenta negativa por parte de la abuela materna frente a la responsabilidad del delito. Refiere cambios en la institución debido a baja tolerancia. Refiere un buen

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					estudiando y con buen rendimiento académico y el colegio aportó las guías para terminar grado decimo en el colegio Minuto de Dios. Adolescente que va iniciar estudios académicos y fu familia lo ha apoyado. El adolescente acata normas y reglas, sin embargo era muy "Compincher". Refiere que nunca llenaron el vacío de la ausencia de la progenitora, quien tuvo situaciones de abandono en su infancia.	social refiere que el barrio se encuentra en estrato 3, hay colegios, comedores comunitarios y ella tiene un jardín.	proceso debido a la unión familiar. Participa activamente en las actividades de la institución, ayuda desde el área psicosocial en los procesos de intervención. En salud, las citas médicas las han gestionado por la EPS. Refiere cambios en el comportamiento del adolescente favorable y aceptación a culminar su proceso. Al egreso piensa el adolescente retornar con la progenitora.
9	Familia - Madre	49	Ama de casa	Bachiller	Familia nuclear conformada por la pareja y sus hijos, a la fecha conviven con uno de sus tres hijos, ya que el menor se encuentra institucionalizado y el mayor se emancipó. El padre asume el rol de proveedor económico, mientras la señora asume la responsabilidad de la crianza de los hijos. Reportan que los ingresos de la familia son	Niega que su núcleo familia sea o haya sido beneficiario de programas del Estado como Familias en Acción. Considera que las condiciones del sector en el que residen son	Reconoce, a pesar de haber sido difícil en un primer momento aceptar la institucionalización del joven, que el proceso Institucional con la familia y con el joven ha generado cambios en el comportamiento del adolescente y ha aportado a su crecimiento personal

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					suficientes para la satisfacción de sus necesidades. Antes de ingresar a medio institucional, el adolescente se encontraba escolarizado aunque con bajo rendimiento académico al parecer por un diagnóstico de retardo mental leve, a pesar de ello el joven continua cursando la secundaria (7) y con expectativas de continuar estudios técnicos (sistemas) en el SENA. La sobreprotección y posible falta de normas y límites en el hogar puede considerarse como un factor que influyó en la comisión de un delito por parte del adolescente. El joven no reconocía a la progenitora como autoridad en el hogar.	óptimas frente al acceso a servicios como educación, salud, recreación, vías de acceso, entre otras. Otro de los factores que incidió en la comisión de un delito por parte del adolescente, de acuerdo a lo reportado por la progenitora, fue el grupo de pares negativo al que estaba vinculado.	("madurar"), a nivel familiar ha promovido cambios en el estilo de crianza, en el modo de relacionarse, generando mayor unión familiar.
10	Adolescente	18	Estudiante	Bachiller	Adolescente que proviene de familia ampliada, con ausencia de progenitora, la figura materna la representa la abuela paterna con quien existe vínculo afectivo fuerte; relación distante con el progenitor, cuyo principal rol es	Considera que las condiciones del sector donde se encuentra la vivienda de su familia son óptimas frente al acceso a	De la misma manera que otros jóvenes entrevistados, manifiesta la dificultad que representó el haber sido sancionado con una medida privativa de la libertad, a pesar de lo cual reconoce

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					el de proveedor económico. Antecedentes de violencia intrafamiliar entre los padres; el joven no asumía ninguna responsabilidad frente a tareas del hogar; niega antecedentes de consumo de SPA por parte de sus familiares, aunque asume haberlo hecho; manifiesta escases de recursos económicos que generaban conflicto y agresiones verbales al interior de la familia.	servicios como educación, salud, recreación, vías de acceso, entre otras. Considera que la permanencia con pares negativos influyó para infringir la ley.	que el proceso en la Institución ha aportado en la construcción de su proyecto de vida, en la modificación de comportamiento negativos que le causaban daño a sí mismo y a la sociedad, en generar cambios positivos en las relaciones intrafamiliares, especialmente el acercamiento y demostraciones de afecto con la progenitora, lo cual reconoce como uno de los logros más importantes del proceso.
11	Adolescente	19	Estudiante	Bachiller	Joven proveniente de familia recompuesta por línea paterna, convivía además del padre, con la madrastra y las hijas de la señora. Reporta antecedentes de violencia intrafamiliar entre sus progenitores, pero no en el hogar que conformó posteriormente el padre. No se identificaron antecedentes de consumo de SPA	Al residir en zona rural, el joven manifiesta que la vivienda se encuentra alejada ("a una hora en carro") de Centros Médicos y Centros Educativos, aunque refiere contar con	Durante la permanencia del joven en la Institución, culminó el bachillerato y tiene planeado continuar estudios universitarios, identifica que este proceso ha generado cambios positivos frente a su proyecto de vida y en la relación con sus padres. En

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					<p>por parte del joven ni en su núcleo familiar. La responsabilidad económica del hogar recae principalmente en el progenitor, quien trabaja en actividades agrícolas, garantizando los ingresos necesarios para satisfacer las necesidades del grupo familiar. Comunicación no asertiva evidenciada en el distanciamiento y poco dialogo del joven con su familia. Antes de ingresar a la Institución el joven estaba desescolarizado (6º), pues manifiesta que en ese momento decidió trabajar en las mismas actividades del padre.</p>	<p>espacios y zonas recreativas cercanas. Así mismo, manifiesta haber sido beneficiario del Programa Familias en Acción. Reporta ser "tímido" y "nunca confiar en nadie", por lo que no pertenecía a grupos de jóvenes ni contaba con una red de amigos como apoyo.</p>	<p>la Institución ha ejercido de manera plena sus derechos al contar con acceso a servicios de salud, educación, formación para la vida, recreación, fortalecimiento del vínculo con familiares.</p>
12	Adolescente	16	Estudiante	Secundaria incompleta (Cursa 8)	<p>Familia nuclear, no reporta antecedentes de violencia intrafamiliar ni maltrato; los ingresos económicos del hogar provenían de ambos padres, aunque a la fecha de la entrevista la señora dejó sus actividades laborales para dedicar su tiempo al cuidado de los hijos y</p>	<p>En el sector donde se encuentra ubicada la vivienda de sus padres tienen acceso a servicios de salud, educación, recreación, entre otros. Actividades</p>	<p>Dentro de los logros que el joven identifica durante el proceso es la institución es el fortalecimiento de las relaciones familiares, reflexionar frente a la infracción cometida y especialmente fortalecimiento de la</p>

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					actividades del hogar. Refiere que la autoridad es compartida por los padres. Percibe como funcionales las relaciones así como una comunicación asertiva al interior de los subsistemas familiares. Se encontraba escolarizado (6º) antes de ingresar a la Institución. Niega consumo de SPA, aunque reconoce consumo de alcohol esporádicamente con su grupo de pares.	sociales con pares correspondían a salidas los fines de semana a "fiestas", donde consumía alcohol.	relación con su pareja, a lo que le da gran importancia. Culminó la secundaria en la Institución y ha realizado diversos talleres, entre ellos el de Sistemas.
13	Profesional	35	Trabajadora social	Especialista	En los casos que llegan se evidencian familias muy disfuncionales, falta de afecto, falta de atención, negligencia en pautas de crianza, conflictos en padres de tipo marital, en algunos casos aspectos económicos por precariedad. En conclusión la vida familiar y el consumo de SPA. En tipologías familiares prevalecen las madres cabeza de hogar y el rol paterno es muy carente. Los canales de comunicación son frágiles,	Refiere que en un 95% los y las adolescentes ingresan con reporte de consumo de SPA, los motivos en primera instancia son familiares y luego los grupos de amigos. La mayoría de las familias se encuentran ubicadas en	Dentro de la institución el mayor logro es académico y los jóvenes se sienten motivados frente a la posibilidad de hacer dos grados en un año y la posibilidad de tener posibilidad de adelantar estudios superiores. Se parte en la institución en trabajar en las razones familiares del porque cometió el delito. En relación al consumo se

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
					<p>difusos, volubles. Casi todos chicos antes del ingreso se encontraban estudiando, en los casos que se encuentran desescolarizados es por factores económicos y desmotivación. Como antecedentes relevantes están antecedentes de violencia intrafamiliar 95% y antecedentes familiares disociales 80%. Y antecedentes de consumo 40%.</p>	<p>estratos 1, 2,3, cuentan con servicios básicos un 10 en barrios de invasión. Las familias participan activamente en programas sociales.</p>	<p>realiza a través de identificación de casos de consumo y con temáticos que son talleres. Los procesos inician por el autoconocimiento y autocrítica frente a la conducta para modificar conductas y enfocándolas a un proyecto de vida. En relación a las familias al principio no aceptan las conductas pero poco a poco se dan cuenta de los beneficios de la sanción. En relación a los jóvenes lo importante son las actividades recreativas y deportivas y las académicas formales e informales. En relación a las familias se evidencia vinculación. En el post egreso al hacer seguimiento un 80% se encuentran bien los otros no por no estar preparados en la parte personal y familiar.</p>

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
							En relación a sugerencia de política pública se sugiere mayor participación a técnicas y tecnológicas y fortalecer a las familias.
14	Profesional		Psicóloga	Especialista	Familias monoparentales madres cabezas de hogar, existe ausencia del padre que es asumida por los hermanos y adolescentes. Los canales de comunicación son funcionales pero no profundos. Existe mayor confianza con los primos y tíos que con los progenitores, se enteran de la situación de consumo después de 3 o 4 años. Se encuentran los chicos con mejores niveles de escolaridad que con la ley anterior, el motivo de desescolarización es baja resolución de conflictos, problemas de aprendizaje no identificados y por dificultades en las relaciones interpersonales, que genera desescolarización	Las familias son de estratos medio bajos, familias independientes en donde muy pocas tienen contratos fijos laborales. No existe relación directa entre las condiciones económicas con el inicio de conductas delictivas, lo hacen más por ingresos personales como ropa y fiestas. Los adolescentes ven más importancia en conseguir dinero que en estudiar y el contexto social y	Durante el proceso se van motivando por estudiar e identifican las consecuencias negativas del consumo en su proceso académico y formativo, como objetivo tiene presente terminar. Cuando Llegan a la institución se realiza un diagnóstico integral, en donde se identifican factores de riesgo por situaciones personales, familiares y personales contextuales y porque el chico o chica llego a consumir, se inicia un trabajo personalizado. Refiere que la inicio para las familias y los chicos la vinculación al programa es duro. Se busca una atención

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
						<p>familiar influye en no proyectarse en su formación académica. Los jóvenes conocen la delincuencia primero por haber consumido, donde los factores de origen son las relaciones familiares ausencia de los progenitores, permisividad y negligencia. Antecedentes de familiares con conductas de hurto son 30 al 40 %. En el tema cultural participan en eventos musicales más que deportivos. Refiere desconocimiento de programas estatales por los</p>	<p>integral enfocada a talleres y capacitación pre laboral. También en relación a identificar factores personales y familiares que inciden en su comportamiento. Se trabaja mucho proyecto de vida sus sueños y expectativas y tratar de realizarlas a la realidad. En un 90 y 805 las familias participan se motivan y se es insistente para que asistan a las actividades. Refiere que hay jóvenes que no han aprovechado el programa es una oportunidad en donde se busca la preparación para el afuera, donde se trabaja con los jóvenes que su familia siempre esta ahí y que se busque la reconciliación de los hechos dolorosos, refiere quien el tiempo no es suficiente en algunos casos. Para el</p>

No.	GRUPO POBLACIONAL	EDAD (en años)	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	ENTORNO FAMILIAR	ENTORNO SOCIAL	ENTORNO INSTITUCIONAL
						adolescentes y las familias	egreso se debe contar con oportunidades laborales y académicas, que como política se debe enfocar a las oportunidades afuera ya que allá el proceso debe continuar., ya que una falencia es el seguimiento. Refiere: "El Estado en general para nada se interesa en brindar oportunidades a los Chicos, en casos las defensoras de familia no van" En Estado y la comunidad no brindan apoyo son excluidos socialmente, un chico que tiene problemas en el colegio es expulsado. Por otra parte, se debe apoyar a los padres en el rol educativo y protector. Debemos apoyar a los jóvenes en desarrollo de habilidades para evitar caer en las debilidades.